



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
ABRIL 2024  
Art. 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública  
PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN**

NOG	Invitación a Cotizar-Oferir No.	Términos de Referencia de la Obra	Acta de Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Aprobación	Nombre el Proveedor	Monto Adjudicado Q.	Contrato (OCYP) No.	Fecha OCYP	Plazo del Contrato (ocyp)
22356010	GSC/A12-2024-1015	Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes en el Edificio Central	009-2024	9/04/2024	0011-2024-GSC	SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.	328,000.00	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE

**PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA  
TEMPORAL ANUAL RENOVABLE**

ASEGURADORA RURAL, S.A. (EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑÍA), PAGARÁ LAS SUMAS ASEGURADAS QUE SE INDICAN EN LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO Y DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTIPULA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA MISMA SE ENCUENTRE EN VIGOR. EL PAGO SE HARÁ EN SU OFICINA PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR CADA UNO DE LOS ASEGURADOS, EN EL FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO RESPECTIVO, DESPUÉS DE RECIBIR PRUEBAS FEHACIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN ESTA PÓLIZA.

<b>Nombre y domicilio del Contratante</b>	<b>Póliza No. 88-30</b>	
Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE-, y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.  Edificio La Torre séptima avenida dos guion veintinueve, zona nueve [7ª. Avenida 2-29 zona 9] ciudad de Guatemala	<b>Fecha de Emisión</b>	<b>Vigencia</b>
	30/01/2024	Desde: 31/01/2024 12:00 horas Hasta: 31/01/2025 12:00 horas

**Nombre del Grupo Asegurado**

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE-, y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

**PROGRAMA DE BENEFICIOS**

Coberturas amparadas	Suma asegurada por persona	Prima Total		Prima Promedio
SEGÚN ANEXO No. 88-30-1-2024		PRIMA NETA	Q. 194,537.75	
		EXTRA PRIMA	Q. 0.00	
		IVA	Q. 23,344.53	
		PRIMA TOTAL	Q. 217,882.28	

**Endosos que se adhieren y forman parte de esta póliza**

ANEXO No. 88-30-1-2024

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**





Revisado Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 1291-1999 de fecha 22 de octubre de 1999.

**PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS**  
ESTE CONTRATO INCLUYE ACUERDO DE ARBITRAJE A ELECCIÓN DEL ASEGURADO

**Contratante**

**No. Póliza: 88-30**

Nombre o Denominación Social: **Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE-, y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.**

Dirección: **Edificio La Torre séptima avenida dos guion veintinueve, zona nueve (7a. Avenida 2-29, zona 9) ciudad de Guatemala.**

Número de Teléfono: **2422-1800**

Actividad: **Generación, transporte y comercialización de energía.**

NIT.: **245540-4**

Forma de Pago: **Anual**

Vigencia:

Desde: **31/01/2024 12:00 Horas**

Hasta: **31/01/2025 12:00 Horas**

Moneda: **Q**

Prima Neta: **Q. 13,352,532.08**

G.E.: **Q. 667,626.60**

IVA: **Q. 1,682,419.04**

Prima Total: **Q. 15,702,577.72**

**Grupo Asegurado**

Todos los trabajadores activos bajo el renglón 011 y 031 indefinido del asegurado de acuerdo al Anexo IV y aquellos que sean contratados bajo los renglones anteriores, en el futuro, además de sus dependientes directos de acuerdo a la póliza colectiva.

Cuadro de Beneficios:

Beneficio	Máximo Vitalicio	Limite o Periodos de Espera	Deducible		% Participación del Asegurado	
			Anual Ene-Dic En C.A.	Por Evento Fuera C.A.	Mundial Fuera C.A.	Centroamérica
GASTOS ESPECIALES DE HOSPITAL	Q. 30,000.00 Monto de Cobertura anual (Suma asegurada anual por asegurado)	Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***	Por Asegurado: Q. 250.00 Para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.	Por Asegurado: Q. 250.00 Para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia	20%	20%
GASTOS DE MEDICINAS		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***			80%	80%
GASTOS DE LABORATORIOS		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***			Reembolso Convencional	Reembolso Convencional
GASTOS DE RX.		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***				
HONORARIOS POR CIRUGÍA		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***				
HONORARIOS POR CONSULTA		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***				



Beneficio	Máximo Vitalicio	Límite o Periodos de Espera	Deducible		% Participación del Asegurado	
			Anual Ene-Dic En C.A.	Por Evento Fuera C.A.	Mundial Fuera C.A.	Centroamérica
HONORARIOS POR ANESTESIA	Q. 30,000.00 Monto de Cobertura anual (Suma asegurada anual por asegurado)	Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***	Por Asegurado: Q. 250.00 Para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.	Por Asegurado: Q. 250.00 Para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.	20% % de participación del asegurado para gastos incurridos y cubiertos dentro de Centroamérica.	20% % de participación del asegurado para gastos incurridos y cubiertos fuera de Centroamérica.
FISIOTERAPIA MG08*		Dentro de C.A.: Q. 2,000.00 Fuera de C.A.: Q. 2,000.00			80% Reembolso Convencional	80% Reembolso Convencional
ENFERMERA PRIVADA MG09*		Dentro de C.A.: Q. 2,000.00 Fuera de C.A.: Q. 2,000.00				
CUARTO Y ALIMENTO DIARIO MG10*		Dentro de C.A.: Q. 350.00 Fuera de C.A.: Q. 350.00				
CUARTO INTENSIVO MG11*		Dentro de C.A.: Q. 700.00 Fuera de C.A.: Q. 700.00				
MATERNIDAD MG14*		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***				

Beneficio	Máximo Vitalicio	Limite o Periodos de Espera	Deducible		% Participación del Asegurado	
			Anual Ene-Dic En C.A.	Por Evento Fuera C.A.	Mundial Fuera C.A.	Centroamérica
MATERNIDAD MADRE SOLTERA MG15*	Q. 30,000.00 Monto de Cobertura anual (Suma asegurada anual por asegurado)	Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***	Por Asegurado: Q. 250.00 Para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.	Por Asegurado: Q. 250.00 Para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.	20%  % de participación del asegurado para gastos incurridos y cubiertos dentro de Centroamérica	20%  % de participación del asegurado para gastos incurridos y cubiertos fuera de Centroamérica
ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO MG16*		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***			80% Reembolso Convencional	80% Reembolso Convencional
AMBULANCIA MG17*		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: N/A RUA***				
COMPLICACIÓN AL RECIÉN NACIDO MG21*		Dentro de C.A.: 80% Fuera de C.A.: 80% RUA***				
PSIQUIATRIA INTERNA / EXTERNA MG26*		Dentro de C.A.: Q. 3,500.00 Fuera de C.A.: Q. 3,500.00				
AYUDA DE SEPELIO POR MUERTE DE DEPENDIENTE REGISTRADO EN LA PÓLIZA MG28*		Dentro de C.A.: Q. 15,000.00 Fuera de C.A.: Q. 15,000.00				

### Tipo de Contribución

Empleados Titulares: No contributiva  
Dependientes: No contributiva  
Elegibilidad: Inmediata

### Edad Máxima de Ingreso

Asegurado/Cónyuge: Sin restricción de edad  
Hijos: desde: 0 días hasta: 24 años

### Edad Fin de Beneficios

Asegurado/Cónyuge: Sin restricción de edad  
Hijos: 25 años

**Plazo de Vigencia del Contrato**

INICIO	TERMINACIÓN
31/01/2024 12:00 horas	31/01/2025 12:00 horas

ASEGURADORA RURAL, S.A., con domicilio en la ciudad de Guatemala, al recibir pruebas fehacientes de la ocurrencia del siniestro de cualquiera de los miembros del grupo asegurado, pagará el importe del seguro que proceda de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la Póliza. La Póliza entra en vigor en la fecha de inicio arriba indicada. Las primas son pagaderas por el Contratante a la vigencia de la Póliza y según la forma de pago contratada.

En testimonio de lo cual **ASEGURADORA RURAL, S.A.**, firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de enero del año 2024.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**



**REPRESENTANTE LEGAL**

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 1554-2012 del 13 de agosto de 2012.



**ANEXO No. 88-30-1-2024**  
**PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS**

Para ser adheridas y formar parte de la Póliza No. **88-30** emitida a favor de Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas, por **Aseguradora Rural, S.A.**, en adelante "La Compañía", asegurando a todos los trabajadores activos bajo el renglón 011 y 031 indefinido del asegurado, y aquellos que sean contratados bajo los renglones anteriores, en el futuro, además de sus dependientes directos de acuerdo a la póliza colectiva, que hayan sido formalmente incluidos en la póliza, por medio de los procedimientos que esta póliza establece.

**DOMICILIO**

Edificio La Torre séptima avenida dos guion veintinueve, zona nueve (7a. Avenida 2-29 Zona 9) ciudad de Guatemala.

**VIGENCIA**

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

**ASEGURADOS**

Todos los trabajadores activos bajo el renglón 011 y 031 indefinido de acuerdo al Anexo IV y aquellos que sean contratados bajo los renglones anteriores, en el futuro, además de sus dependientes directos de acuerdo a la PÓLIZA colectiva.

• **CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE VIDA**

◦ **Monto asegurado de vida por trabajador**

Si el asegurado fallece por muerte natural, por enfermedad común, accidente o cualquier otra causa, se pagará a los beneficiarios designados por el asegurado como cobertura básica, el monto de **Q.25,000.00 (Veinticinco mil quetzales exactos)**.

**No aplica periodo de espera para la aplicación de la cobertura de muerte por cualquier causa.**

**No aplica tiempo de espera para el personal de nuevo ingreso.**

◦ **Anexo de muerte y desmembración accidental**

Si el asegurado fallece a consecuencia directa de un accidente, se pagará a los beneficiarios designados por el asegurado el monto de **Q.50,000.00 (Cincuenta mil quetzales exactos)**.

Si a causa de un accidente el asegurado sufre desmembración, Aseguradora Rural, S.A. pagará directamente al asegurado este beneficio de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente:

**Tabla de pago de indemnización por  
Desmembración Accidental**

**(En ningún caso se hará diferencia entre miembros de cualquier lado del cuerpo)**

**Límite máximo a indemnizar: Q.50,000.00**

Por la pérdida de miembro	Porcentaje del límite máximo a indemnizar
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Un dedo pulgar	15%
Un dedo índice	10%
Cada uno de los dedos, medio anular y meñique.	5%

La indemnización total o la proporción que corresponda, será pagada si la muerte o la pérdida se debe exclusivamente a lesiones corporales sufridas por el Asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, ajena a la voluntad del Asegurado, con independencia o exclusión de cualquier otra causa y cuando la muerte o pérdida ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

Si ocurren dos o más pérdidas de las aquí previstas se pagará la indemnización correspondiente a cada pérdida; sin embargo, el total de la suma de las reclamaciones no deberá exceder al 100% de la indemnización de **Q.50,000.00 (Cincuenta mil quetzales exactos)**. Cuando el total sea igual al 100% de la indemnización, esta cobertura quedará automáticamente cancelada.



Cualquier pago que la Compañía Aseguradora, haya hecho en concepto de Desmembración a causa de accidente, se considerará como adelanto sobre la suma asegurada establecida para la cobertura de muerte accidental.

**No se hará distinción entre el desmembramiento o pérdida de miembros o parte de ellos del lado izquierdo o derecho.**

o **Muerte especial**

Si el asegurado fallece a consecuencia directa de un accidente de acuerdo a las descripciones que se detallan a continuación, se pagará a los beneficiarios designados por el asegurado el monto de **Q.75,000.00 (Setenta y cinco mil quetzales exactos)**.

Las causas por fallecimiento de muerte especial (accidental) son:

- Mientras viajare como pasajero en un vehículo aéreo que sea operado por una empresa autorizada de transporte aéreo comercial de pasajeros, en vuelo regular sujeto a itinerario, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros.
- Mientras viajare como pasajero, con boleto pagado, en cualquier vehículo público que no sea aéreo, impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa de transportes públicos, sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.
- Mientras viajare como pasajero en un ascensor que opera para servicio al público (con exclusión de los ascensores en las minas, de las obras en construcción o similares)
- A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio abierto al público, en el cual se encontrase el Asegurado al iniciarse el incendio.

o **Asistencia funeraria**

Reembolso de gastos por servicios funerarios a causa de fallecimiento del titular hasta Q.15,000.00 (No es anticipo funerario).

Aseguradora Rural realizará el reembolso de los gastos incurridos por asistencia o servicios funerarios, a quien acredite haberse hecho cargo de dichos gastos por consecuencia del fallecimiento del asegurado titular, siempre que el fallecimiento haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Los gastos incurridos por asistencia o servicios funerarios serán reembolsados de acuerdo al monto de la factura presentada, hasta el monto máximo de Q.15,000.00.

o **Pago de suma asegurada por incapacidad total y permanente (BITP) (sobre monto asegurado de vida por trabajador: Q. 25,000.00)**

Si a causa de un accidente o enfermedad el asegurado sufre incapacidad total y permanente, Aseguradora Rural, S.A. pagará directamente al asegurado el monto de **Q.25,000.00 (Veinticinco mil quetzales exactos)**.

o **Muerte por agresión**

La muerte por agresión (fallecimiento del asegurado a causa de muerte por arma de fuego, punzo contundente o punzocortante), estará cubierta bajo la cobertura de muerte accidental,

por lo que se pagará a los beneficiarios designados por el asegurado el monto de **Q.50,000.00** (Cincuenta mil quetzales exactos).

o **Anticipo funerario**

Al momento del fallecimiento del asegurado titular, Aseguradora Rural S.A., pagará un anticipo sobre la suma asegurada de vida de Q.10,000.00 (Diez mil quetzales exactos).

o **Continuidad de la indisputabilidad**

Se da por entendido que el período de indisputabilidad tiene continuidad para los colaboradores que estén asegurados al momento de iniciar vigencia de esta póliza.

o **Traslado de continuidad de preexistencias**

Se tendrá continuidad de preexistencias, es decir cualquier condición contenida dentro de la Póliza, será cubierta, considerando que tendrá cobertura cualquier preexistencia a toda persona que ingrese antes del inicio de la vigencia descrita o labore en el INDE.

o **Sin restricción de edad**

Para las coberturas del seguro de vida no se tendrá restricción de edad para ingreso o para finalización de cobertura. Es decir que el asegurado podrá permanecer en la póliza sin importar su edad, mientras la misma se encuentre vigente.

o **Descripción de servicios o beneficios especiales seguro de vida**

▪ **Beneficio especial de apoyo familiar**

Aseguradora Rural, S.A. otorgará a los beneficiarios del asegurado una indemnización adicional de Q.3,000.00 (Tres mil quetzales exactos), cuando la causa del fallecimiento del Asegurado sea únicamente por enfermedad.

- En la tabla de pago de indemnización por desmembración accidental, no se hará distinción entre el desmembramiento o pérdida de miembros o parte de ellos del lado izquierdo o derecho.

▪ **Exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente**

Si durante la vigencia de la póliza un asegurado sufre incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente, para desempeñar su trabajo habitual o cualquier otro que pudiera producirle utilidad o remuneración, Aseguradora Rural, S.A. mantendrá vigente la cobertura de tal asegurado mientras la póliza se mantenga vigente, sin el pago de las primas que corresponde pagar por el Asegurado, hasta el vencimiento de la vigencia de la póliza.

▪ **Asesoría y precios especiales para repatriación en caso de fallecimiento fuera de la República de Guatemala (Estados Unidos de Norte América o Canadá)**

Si el asegurado fallece fuera de la República de Guatemala (Estados Unidos de Norte América o Canadá), Aseguradora Rural, S.A. le brindará asesoría y precios especiales en casos de repatriación.

a) **Pasos a seguir para solicitar la asesoría:**

Al tener conocimiento del fallecimiento de su familiar, se debe comunicar inmediatamente a los siguientes números de emergencia:



- ASEGURADORA RURAL, S.A.  
2338-9999 Extensión 302017  
Celular: 3057-8465 y 3057-8242
  - DIRECTAMENTE A MEMORIAL INTERNATIONAL  
Celular: 5700-3569 o al Call Center (001) 1-800-449-1090
- b) Tenga a la mano la siguiente información:
- Nombre completo de la persona fallecida
  - Lugar exacto de donde se debe retirar la persona fallecida
- o **Descripción detallada de exclusiones que aplican para el seguro de vida específicamente para las coberturas de anexo de muerte y desmembración accidental, muerte especial accidental, incapacidad total y permanente en caso de accidente, muerte por agresión.**
- Suicidio o conato de suicidio, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales.
  - Guerra, declarada o no, huelgas, motines, guerra civil, revolución o cualquier acción bélica.
  - Servicio militar o naval en tiempo de paz o de guerra.
  - Hallarse practicando un arresto como representante de la ley.
  - Postración por calor o insolación.
  - Participación en cualquier reyerta.
  - Certámenes de velocidad sobre ruedas.
  - Cometer un delito.
  - Accidente ocurrido mientras o porque el Asegurado esté bajo efectos alcohólicos o de cualquier droga.
  - Hernia, infección bacteriana (excepto la infección piógena originada por una cortadura o herida recibida en accidente).
  - Cualquier enfermedad, a excepción de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente (BITP) en la cual aplica cobertura por enfermedad.
  - Veneno, gas o vapores (ingerido o inhalado voluntariamente o involuntariamente)
  - Estar el Asegurado entrando a, manejando o prestando servicio en, ascendiendo con o descendiendo de cualquier aparato o vehículo aéreo, con excepción de lo estipulado en la cláusula de indemnización a pasajeros por accidentes de aviación de la cobertura de muerte accidental especial.

- **CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE GASTOS MEDICOS**

- **Condiciones del grupo asegurado**

- **Titulares**

- Todos los trabajadores activos bajo el renglón 011 y 031 indefinido de acuerdo al Anexo IV y aquellos que sean contratados bajo los renglones anteriores en el futuro.

- **Dependientes**

- Cónyuge legítimo de un asegurado, o conviviente reconocida (o) como tal, y que el colaborador titular, haya señalado como dependiente en los documentos de solicitud del seguro.
- Hijos de matrimonio, hijos fuera de matrimonio e hijos adoptivos hasta el cumplimiento de los 25 años de edad, siempre y cuando sean estudiantes a tiempo completo y residan en el domicilio de sus padres.

- **Monto cobertura anual Q.30,000.00 (suma asegurada anual por asegurado):**

Es la cantidad máxima que la compañía aseguradora llegará a reembolsar por gastos médicos elegibles e incurridos por un Asegurado durante el tiempo que esté cubierto bajo la póliza (año de vigencia de la póliza) y éste se irá agotando conforme se vayan reembolsando los gastos médicos incurridos.

- **Cláusula uso Grupo Familiar:**

Los certificados familiares, podrán sumar sus montos de cobertura disponible, para convertirlas en límite combinado y usarlas a conveniencia del asegurado, que lo necesite. En caso de haber familiares (Padre, madre e hijos) trabajando dentro de la institución, no podrán estar asegurados en dos certificados a la vez.

Beneficio de Continuidad de Preexistencias.

- **Límite en exceso de: Q.200,000.00**

En caso de un siniestro alto, los asegurados, a parte de su monto máximo anual y de su Cláusula de uso Grupo Familiar, tendrán opción a solicitar una ampliación adicional de hasta: Q.200,000.00, con previa autorización de la UNIDAD EJECUTORA y/o la GERENCIA. La póliza podrá otorgar este beneficio a los certificados que lo requieren, sin que el total de éstos exceda los Q.2,000,000.00 en el año.

En casos muy especiales, a criterio de la UNIDAD EJECUTORA, ésta podrá aprobar que el exceso de los Q.200,000.00 que se tenga por persona, podrá transferirse como uso de la cláusula de Grupo Familiar, o en su defecto podrá autorizarse en caso muy especial hacer uso de la bolsa de 2 millones para superar el inicial de Q.200,000.00.

o **Condiciones adicionales Seguro de Gastos Médicos**

- Límites de edad: Los límites de edad que aplican para el ingreso a la póliza, y para el fin de beneficios, son los siguientes:

	Edad Mínima y Máxima de Ingreso	Edad de Finalización de Cobertura
Titular y Cónyuge	Sin restricción de edad para ingreso y finalización de cobertura	
Hijos	Desde 0 días de nacido hasta 24 años	25 años

- Todas las edades (edad mínima y máxima de ingreso, edad de finalización de beneficios) se calcularán el día en que el dependiente asegurado cumpla la edad límite establecida.
- **Traslado de continuidad de preexistencias:** Se tendrá continuidad de preexistencias, es decir cualquier condición contenida dentro de la Póliza, será cubierta considerando que tendrá cobertura cualquier preexistencia a toda persona que ingrese antes del inicio de la vigencia descrita o labore en el INDE.
- **Descripción de la aplicación de preexistencias:** Para colaboradores y sus dependientes que no hayan estado incluidos en la póliza anterior, aplicará cobertura inmediata.
- **Cuarto y alimento diario:** Beneficio dentro y fuera de Centroamérica, la Aseguradora cubrirá los gastos erogados en un hospital por servicios de estancia del asegurado en habitación semiprivada y alimentos, hasta el monto límite de Q350.00 por día, hasta agotar su monto cobertura anual.  
  
Aplica por el sistema de reembolso convencional: sujeto a deducible, al 20% de participación del asegurado, 12% de IVA y 3% de timbres fiscales.  
  
Por el sistema de pago Directo: aplica habitación semiprivada de acuerdo a convenios con los proveedores, según se indique en la autorización emitida y el porcentaje de participación del asegurado que corresponda de acuerdo al tipo de Hospital utilizado (ver cuadro de Condiciones Pago de Directo).
- **Cuarto Intensivo:** Beneficio dentro y fuera de Centroamérica, para el Beneficio de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) no aplica máximo de días, hasta el monto límite de Q700.00 por día, hasta agotar su monto cobertura anual.
- **Continuidad de cobertura para dependientes por Fallecimiento del titular, hasta el final de la vigencia:** Si el Asegurado Titular fallece, sus dependientes podrán optar por el resto de la vigencia a los servicios de la Póliza Colectiva de Gastos Médicos, sin cobro de prima. Aplica únicamente para dependientes registrados en la póliza de gastos médicos al momento del fallecimiento del titular y que la póliza se encuentre vigente en Aseguradora Rural.



- **Maternidad:** Cubre parto normal o cesárea, sus complicaciones e incluso aborto natural para uso dentro del monto asegurado disponible, contempla todo el proceso del embarazo y parto. Aplica traslado de continuidad de preexistencia para aseguradas titulares y esposas de los asegurados titulares incluidas en la póliza anterior.

Aplica periodo de espera de 10 meses ininterrumpidos antes de que concluya la maternidad para aseguradas titulares y esposas de los asegurados titulares de nuevo ingreso a la póliza, que no hayan estado incluidas en la póliza anterior.

El beneficio de maternidad no aplicará a las hijas dependientes del asegurado.

- **No aplica exclusión por lesión ocasionada en estado de embriaguez si se comprueba que el asegurado no expuso en riesgo a nadie ni así mismo, contemplándolo como accidente.**
- **Todo titular gozará de un chequeo preventivo semestral (hematología completa, orina, heces).**
- **Cobertura a todo lo relacionado con el diagnóstico, tratamiento y hospitalización de la enfermedad de Coronavirus y enfermedades que se deriven de esta.**

Aplica por medio del sistema de reembolso convencional y pago directo, sujeto a las siguientes condiciones:

- Reembolso Convencional:
  - ✓ Condiciones de deducible,
  - ✓ 12% de IVA,
  - ✓ 20% de participación del asegurado (co-aseguro) y
  - ✓ 3% de timbres fiscales.
- Pago directo:
  - ✓ De acuerdo a las condiciones de participación del asegurado (copago y % co-aseguro) establecidas en la póliza para cada servicio (consulta externa, medicamentos, exámenes de laboratorio y estudios de diagnóstico, emergencias y hospitalizaciones en hospitales tipo A y B).
- Cobertura de gastos médicos aplica únicamente para personas residentes en Guatemala.
- Los países que se consideran como dentro de Centroamérica son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Belice y Panamá. Se contemplan como fuera de Centro América el resto de países del mundo.
- Gasto razonable usual y acostumbrado es todo cargo que cumpla con los requisitos siguientes:
  - ✓ El valor que el proveedor de servicios médicos usualmente cobre o cobraría por un servicio igual o similar en el caso de que no existiera seguro.
  - ✓ El valor que no exceda el cargo usual cobrado por la mayoría de los proveedores similares por el mismo o similar servicio o suministro dentro de la zona geográfica en la que sea prestado el servicio.



o **Descripción de servicios o beneficios especiales Seguro de Gastos Médicos**

- **Atención al recién nacido:** Al utilizar el beneficio de maternidad, se incluye atención ordinaria al recién nacido hasta el monto asegurado disponible.
- **Complicaciones al recién nacido por enfermedad congénita o adquirida:** Después del nacimiento y antes de que el recién nacido salga del hospital después del parto, siempre y cuando el beneficio de maternidad sea cubierto por la póliza y limitado al monto máximo asegurado disponible, por persona y por maternidad.
- **Beneficio de fisioterapia:** Este beneficio aplica por evento, hasta el monto máximo indicado en el cuadro de beneficios.

Aplica por medio del sistema de reembolso convencional y pago directo, sujeto a las siguientes condiciones:

- o **Reembolso Convencional:**
  - ✓ Condiciones de deducible
  - ✓ 12% de IVA,
  - ✓ 20% de participación del asegurado (co-aseguro) y,
  - ✓ 3% de timbres fiscales.
- o **Pago directo:**
  - ✓ De acuerdo con las condiciones de participación del asegurado (copago y % de co-aseguro) establecidas en la póliza para cada servicio (consulta externa, medicamentos, exámenes de laboratorio y estudios de diagnóstico, emergencias y hospitalizaciones programadas en hospitales tipo A y B).
  - ✓ Las fisioterapias serán realizadas por proveedores afiliados a la Red.
  - ✓ Aplica el 5% de participación del asegurado (co-aseguro) por evento.
- **Beneficio de enfermera privada:** Beneficio de enfermera privada en domicilio siempre y cuando sea por prescripción médica, y se cubrirá hasta el máximo indicado en el cuadro de beneficios por evento.  
  
Los honorarios por servicios privados de enfermería, fuera del hospital, serán cubiertos cuando sean suministrados por una enfermera graduada que no tenga ninguna clase de parentesco con el asegurado ni resida en el hogar del mismo asegurado, siempre y cuando sea a consecuencia de una incapacidad por la cual el asegurado se encontrase recluido y durante su reclusión el médico tratante recomendará la asistencia de una enfermera especial.  
  
Aplica en reembolso convencional, sujeto a deducible, 20% de participación del asegurado (co-aseguro), 12% de IVA y 3% de timbres fiscales.
- **Acompañante niños menores de 12 años (cama extra):** Cuando un dependiente hijo menor de doce años se encuentre hospitalizado por una incapacidad cubierta por la póliza, podrá ser acompañado por un adulto, y se cubrirá el valor de la cama extra durante el tiempo de hospitalización sujeto a disponibilidad del hospital. Este beneficio aplica únicamente dentro de Guatemala.

- **Psiquiatría:** Consulta interna y externa derivada de una condición cubierta por la póliza, aplica para titular y dependiente, incluye el valor de la consulta, excluye tratamientos, medicamentos, exámenes de diagnóstico y laboratorios. Cubierto bajo reembolso convencional al 80%, sujeto a lo usual, razonable y acostumbrado, a deducible, 20% de participación del asegurado (co-aseguro), 12% de IVA y 3% de timbres fiscales, hasta el monto máximo indicado en el cuadro de beneficios.
- **Ayuda de sepelio por muerte del dependiente registrado en la póliza:** Este beneficio aplica únicamente por medio de la presentación de facturas de los gastos fúnebres, bajo el sistema de reembolso convencional. Aplica para asegurados que hayan estado pagando tarifa con dependientes y que la póliza de gastos médicos se encuentre vigente en la Compañía. Se pagará al titular de la póliza el monto presentado en factura(s) hasta un máximo de Q. 15,000.00 (quince mil quetzales) por dependiente fallecido.
- **Jornadas médicas:** Aplica 1 jornada al año por ubicación, en oficinas centrales, Escuintla y Chiquimula, durante la vigencia de la póliza de acuerdo a las siguientes condiciones:
  - Será necesario contar con carta compromiso del INDE, donde se comprometen a cumplir con la asistencia o participación de asistentes de un mínimo de 50 personas.
  - Las jornadas deben de coordinarse previamente con Aseguradora Rural, S.A. con un mínimo de 30 días de anticipación para reservar espacios y disponibilidad de los proveedores.
  - En toda jornada se coordinará una visita previa, a las instalaciones donde se montará la misma, para realizar la medición del espacio y distribución del mismo para el montaje de los stands de cada proveedor.
  - La Jornada Médica incluye:
    - ✓ Evaluación Médico General
    - ✓ Talla y toma de presión por auxiliar de enfermería
    - ✓ Formulario de Evaluación
- **Asesoría médica telefónica:** Consulta médica vía telefónica por medio de la cual se brinda a los asegurados servicio médico inmediato a distancia las 24 horas del día, 365 días del año.
- **Cero copago y co-aseguro en consultas y exámenes de laboratorio en clínicas SASA:** Atención de asegurados en clínicas SASA ubicadas en la 12 calle 2-44 Zona 9 Guatemala.

Aplican las siguientes condiciones:

  - Consulta externa ilimitadas con médico general, pediatra y ginecólogo.
  - Cero copago en consultas.
  - Cero coaseguro en exámenes de laboratorio autorizados previamente por Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos.
  - Disponible únicamente por el sistema de pago directo.
- **Ambulancia terrestre:** El servicio de ambulancia terrestre aplica únicamente dentro del territorio nacional para el transporte al hospital local, hasta el monto asegurado disponible.

Los gastos de ambulancia terrestre aplican cuando el asegurado se vea imposibilitado para trasladarse por sus propios medios desde el sitio donde se encuentra al lugar donde se le va a proporcionar atención médica para el padecimiento reclamado, siempre y cuando sea consecuencia de una emergencia médica y dentro de los límites de la República de Guatemala.



Se cubrirán hasta un máximo de 4 servicios de ambulancia terrestre por año póliza para cada asegurado.

Para este beneficio aplican las siguientes condiciones:

- Sistema de Reembolso Convencional
  - ✓ Sujeto a deducible, 20% de participación del asegurado (co-aseguro), 12% IVA y 3% de timbres fiscales.
  - ✓ El proveedor del servicio debe ser una ambulancia legalmente autorizada, empresa privada.
- Sistema Pago Directo:
  - ✓ Ambulancia terrestre cubre únicamente en la Ciudad Guatemala.
  - ✓ El servicio está sujeto a disponibilidad del proveedor de servicios
  - ✓ Aplica a través de la red de proveedores afiliados.
  - ✓ Copago por evento: Q 100.00
  - ✓ Cobertura hasta 15 kilómetros de la ciudad capital
  - ✓ No se brindará cobertura en zonas rojas.

Zona	Zonas Rojas donde no se proporciona el servicio de ambulancia
1	Barranco de Gerona a partir de la 23 av. - 9 calle a 17 calle.
3	El Gallito, Col. Incienso, Área del basurero zona 3, San Jose Buena Vista, Trinidad, Santa Isabel, La Ruedita, Cesar Brañas
4	La Terminal. (no hay cobertura de noche solo de día).
5	La Chácara, La Palmita, La Limonada, Col. Saravia
6	Sausalito, Santa Izabel, La Esperanza y Gobernación, La Reinita, La 30 Junio, Previtariana, San Juan de Dios, Noruega, El Carmen, Quintanal, Martinico (no hay cobertura de noche, solo de día), Jocotales.
7	Madre Dormida, Kjell Laugerud, La Verbena, La Bethania, San Lázaro, Tecún Umán, Amparo, Sakerti, El Granizo, Cuatro de Febrero, El Incienso, Niño Dormido, San Martín, La 6 de Octubre, San Vicente. Castillo Lara (no hay cobertura de noche solo de día), Landívar (no hay cobertura de noche solo de día).
8	La Terminal. (no hay cobertura de noche solo de día).
11	Urbanización Gonzáles, Santa Mónica
12	Miles Rock, Santa Rosa, Eureka, Col. Cedros, Letrán, Guajitos, Tamarindo, Col. Bucaron, Col. La Esperanza, Col. Mezquital, Cenma, Col. Villa Lobos, Col. Villa Lobos Dos, La Esperanza, El Bukaro.
13	Santa Fe (no hay cobertura de noche solo de día) La Libertad (no hay cobertura de noche solo de día).
14	Cantón Victoria.
16	Santa Rosita (no hay cobertura de noche, solo de día).
18	Col. Maya, Col. Holanda, Col. Juana de Arco, San Rafael, Paraiso, El Limón, Kennedy, Paraiso 2, Fátima, Las Ilusiones, Las Tapias, Barrio Colombia, Alameda Norte, Lotificación El Valle, Col. las Tapias, Col. El Rosario, Col. Las Ilusiones, Colonia Creystone Vista Las Lomas.

Zona	Zonas Rojas donde no se proporciona el servicio de ambulancia
19	La Florida (no hay cobertura de noche, solo de día) Primero de Julio (no hay cobertura de noche, solo de día).
21	Col. Las Marillas, Col. Covi Hode, Lomas de Macadamia, Nimajuyú (no hay cobertura de noche, solo de día), Col. Justo Rufino Barrios (no hay cobertura de noche, solo de día).
24	No hay cobertura.
MIXCO	Col. Lomas de Minerva, Minerva Sur, Minerva, Col. 1 de Mayo, Nahoá, Col. Tierra Nueva, Col. San Fermín, Condominio Santa Gabriela, Encinos del Naranja, Col. El Granizo Tres, San Lázaro, Col. Alida España de Arana, Col. El Rodeo, Cotio, Pedregal (noche), Col. El Castaño, Col. Villa Verde Uno, Col. el Rosario, Col. El Paraíso, Col. El Paraíso Uno, Col. El Milagro, Col. El Trébol, Col. Carolingia, Lo de Bran.
Ciudad Quetzal	No hay cobertura

**Nota:** Estas son algunas de las colonias y zonas que son consideradas como áreas rojas, si no se menciona alguna y en el momento de la coordinación se identificara, se les notificará para ver si se puede considerar alguna alternativa sin que se ponga en riesgo la vida de la tripulación.

- Asesoría personalizada al asegurado, en la utilización de su seguro de gastos médicos por medio de pago directo, los 365 días, 24 horas, por Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos.
- El Asegurado y sus dependientes asegurados, tendrán la opción de referir a proveedores de servicios médicos (médicos, laboratorios, hospitales), quienes serán contactados por Aseguradora Rural, S.A. con el fin de incluirlos como parte de la red de proveedores afiliados (sujeto a negociación y a la aceptación por parte del proveedor referido).

#### o Descripción detallada de exclusiones del Seguro de Gastos Médicos

- Lesiones que ocurran cuando el Asegurado esté bajo la influencia de drogas, enervantes, estimulantes o similares que no hayan sido prescritos por un médico y que no aparezcan como cubiertas en esta póliza.
- Tratamientos, medicamentos, exámenes de diagnóstico y laboratorios originados por trastornos de la conducta y el aprendizaje, así como por enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis; en general cualquier tratamiento psicológico, psíquico o psiquiátrico.
- Tratamientos dentales, alveolares o gingivales excepto cuando sean a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza.
- Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de algún accidente o enfermedad cubierta ocurridos durante la vigencia de este seguro.
- Tratamientos o intervenciones quirúrgicas para corregir astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, estrabismo, queratotomía radiada, queratomileusis y epikeratofaquia.



- Curas de reposo o descanso, exámenes médicos generales para la comprobación o revisión periódica del estado de salud, conocidos con el nombre de check-up, tratamientos preventivos o en vías de experimentación.
- Gastos realizados por acompañantes del Asegurado durante la internación de éste en un sanatorio u hospital.
- Lesiones sufridas por el Asegurado en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, revolución y rebelión.
- Suicidio, conato de suicidio, lesiones o mutilaciones originadas por el Asegurado, estando o no en uso de sus plenas facultades mentales.
- Lesiones originadas por riñas o actos delictivos intencionales y sus consecuencias, en las que participe directamente el Asegurado.
- Lesiones que el Asegurado sufra cuando participe como tripulante o pasajero en cualquier vehículo en competencias, carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier tipo.
- Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje como piloto, pasajero, mecánico o miembro de la tripulación de aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legaimente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- Lesiones que el Asegurado sufra a consecuencia de la práctica amateur u ocasional de deportes peligrosos como: esquí, deportes aéreos, buceo, charrería, cacería, hockey, equitación, go-karts, alpinismo, montañismo, motociclismo terrestre o acuático, espeleología, rapel, tauromaquia, box, lucha libre, lucha greco romana y artes marciales.
- Lesiones que el Asegurado sufra a consecuencia de la práctica profesional de cualquier deporte.
- Tratamientos médicos o quirúrgicos para el control de la natalidad, infertilidad y/o esterilidad, y sus complicaciones, inseminación artificial y/o la implantación de embriones in vitro.
- Aparatos auditivos, lentes intraoculares, lentes de contacto y anteojos.
- Tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir la calvicie, la reducción de peso o la obesidad y delgadez sin causa orgánica.
- Circuncisiones, cualquiera que sea su causa.
- Tratamiento quirúrgico de lesiones pigmentarias de la piel conocidas como lunares o nevus.
- Tratamientos médicos o quirúrgicos realizados por acupunturistas, naturistas y vegetarianos.
- Ambulancia aérea.
- Tratamientos experimentales para investigación o de un valor médico dudoso que será determinado por un médico autorizado para el ejercicio de su profesión. Ejemplos de tratamientos de esta categoría son: biofeedback, acupuntura, hipnosis, terapia y análisis de pelo.
- Tratamiento de cirugía para optar un cambio de sexo, o para mejorar o restaurar la función sexual, excepto en los casos en que dicho problema exista a consecuencia de alguna enfermedad orgánica o causada por algún accidente, en cuyo caso se cubre solo el primer tratamiento, excluyendo el reemplazo o injerto de prótesis del pene.
- Gastos por el tratamiento de problemas en la mandíbula, incluyendo el síndrome temporomandibular, desórdenes u otras condiciones relacionadas con la unión entre la

- mandíbula, el cráneo y los músculos, nervios y otros tejidos en esa coyuntura, excepto los ocasionados por accidentes ocurridos durante la vigencia de la póliza.
- Cargos por aires acondicionados, humidificador, purificadores de aire, botellas de agua, equipos de hospital, enemas, o equipos similares a éstos, para ser utilizados en el tratamiento del Asegurado en su casa de habitación.
  - Cargos en conexión de los gastos del síndrome cerebral resultando en casos de senilidad o deterioro cerebral.
  - Cualquier tratamiento médico o quirúrgico de hallux valgus ("juanetes").
  - Compra o renta de zapatos ortopédicos.
  - Cargos de reconstrucción de las vías nasales excepto para corregirlas en los siguientes casos:
    - Un accidente que haya ocurrido 90 días antes de la cirugía.
    - Remoción o tratamiento de cáncer en la nariz, sujeto a una segunda opinión médica.
    - Infección crónica de sinusitis, sujeto a una segunda opinión médica.
  - Lesiones resultantes de la terapia de Rayos X, radioterapia, radium e isótopos, aplicada sin la disposición o la supervisión médica correspondiente.
  - Todos los gastos efectuados en fechas posteriores al inicio del tratamiento que sean originados por la negligencia del propio paciente en perjuicio de su rehabilitación.
  - Cualquier complicación derivada o que pueda surgir durante o después del tratamiento médico o quirúrgico de los padecimientos, lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en este contrato.
  - Maternidad a las dependientes hijas del Asegurado Principal.
  - Epidemias, pandemias, polución ni enfermedades o accidentes originados por causas y/o catástrofes naturales declaradas oficialmente por las autoridades de Salud del país.
  - Lesiones que el asegurado sufra en motín, huelgas, conmoción civil, terrorismo y energía nuclear.
  - Lesiones que sufra el asegurado a consecuencia de la práctica de paracaidismo.
  - Todo tratamiento relacionado directa o indirectamente con menopausia y andropausia.
  - Todos los gastos por tratamiento médico y/o quirúrgico prestados al asegurado como consecuencia de: Apnea obstructiva del sueño, trastornos del sueño, talla corta, acné, así como cualquier otra manifestación y/o complicación derivada de estas.
  - La cirugía maxilofacial en general, la cirugía ortognática para el tratamiento de las hiperplasia, hipoplasia, del maxilar superior e inferior, la disfunción de la articulación temporomandibular.
  - Cualquier gasto incurrido por la compra de suplementos alimenticios, vitaminas y similares.
  - Tratamientos de obesidad por sobre ingesta, control de peso, control dietético.
  - En general todos los gastos que no sean necesarios para la recuperación de la salud del asegurado.



o **Utilización Seguro de Gastos Médicos**

▪ **Gastos incurridos y cubiertos dentro de Guatemala**

– **Sistema de Utilización Pago Directo**

Para los siguientes gastos médicos cubiertos por la póliza e incurridos por el asegurado dentro de Guatemala aplica la utilización por medio de la red de proveedores de Aseguradora Rural, bajo el sistema de pago directo.

- ✓ Emergencias y hospitalizaciones
- ✓ Gastos por exámenes de laboratorio y estudios de diagnóstico
- ✓ Gastos por compra de medicamentos (para recetas que superen el monto de Q.250.00)
- ✓ Consulta externa con médico general y médicos especialistas
- ✓ Servicio de ambulancia dentro de la ciudad capital de Guatemala
- ✓ Fisioterapia

– **Sistema de Utilización Reembolso Convencional**

Para los siguientes gastos médicos cubiertos por la póliza e incurridos por el asegurado dentro de Guatemala aplica la utilización del sistema de reembolso convencional:

- ✓ Emergencias y hospitalizaciones
- ✓ Gastos por exámenes de laboratorio y estudios de diagnóstico
- ✓ Gastos por compra de medicamentos
- ✓ Consulta externa con médico general y médicos especialistas
- ✓ Ambulancia terrestre en los departamentos y municipios restantes del departamento de Guatemala.
- ✓ Fisioterapia
- ✓ Servicios de enfermera privada
- ✓ Psiquiatría (interna / externa)

Para el sistema de reembolso convencional aplican las condiciones de deducible y % de participación del asegurado (co-aseguro) indicado en el plan:

- ✓ Aplica Deducible Anual año póliza (del 31 de enero del año 2024 al 31 de enero del año 2025), Q 250.00 para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.
- ✓ Aplica 12% de IVA,
- ✓ Aplica 20% de participación del asegurado (co-aseguro) dentro de Centroamérica, por evento y
- ✓ 3% de timbres fiscales.

**Deducible Anual:** El monto único de deducible establecido en el cuadro de beneficios, será cubierto por el asegurado titular y cada uno de los dependientes asegurados, de forma parcial o total durante la vigencia de la póliza (del 31 de enero del año 2024 al 31 de enero del año 2025), máximo 3 por familia. Aplica en tarifa sin dependientes o con dependientes.

Al momento de ser cubierto el deducible (máximo 3 por familia), los beneficios de la póliza empezarán a ser pagaderos, aplicando el 20% de participación del asegurado (co-aseguro), 12% IVA y 3% de timbres.

En casos especiales, la UNIDAD EJECUTORA con anuencia de la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS podrá autorizar que el deducible a aplicar y a pagar por el asegurado sea cero, quedando a cargo de la UNIDAD EJECUTORA su pago. Esto debe ser solicitado por el Asegurado o su familia, que durante la realización de sus labores tuviese un accidente. (se analizará cada caso).

Para estos casos especiales, adjunto al reclamo se deberá enviar a Aseguradora Rural, S.A. carta o correo electrónico por parte de la UNIDAD EJECUTORA con la autorización correspondiente, para que Aseguradora Rural, S.A. no realice la deducción del deducible de la liquidación y se realice el siguiente procedimiento:

- ✓ La unidad de Reclamos de Aseguradora Rural, S.A. dará seguimiento con la UNIDAD EJECUTORA, de manera semanal sobre los deducibles pendientes de pago.
- ✓ La UNIDAD EJECUTORA deberá de realizar el pago de los deducibles a la cuenta de Aseguradora Rural, y deberá de brindar los datos de la boleta de depósito a la unidad de reclamos.
- ✓ ASEGURADORA RURAL, reembolsa los honorarios médicos cobrados dependiendo de las condiciones de la póliza contratada.

En ningún caso serán reconocidos como gastos cubiertos aquellos que no sean razonablemente necesarios, ni se pagará alguno en exceso de la cantidad que usualmente debe reconocerse por el servicio o medicamento que se trate.

• **Gastos incurridos y cubiertos en El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Belice y Panamá:**

– **Sistema de Utilización Reembolso Convencional**

Para gastos médicos cubiertos por la póliza e incurridos en El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Belice y Panamá, aplican las siguientes condiciones de acuerdo a lo estipulado en el plan:

- ✓ Aplica Deducible Anual año póliza (del 31 de enero del año 2024 al 31 de enero del año 2025), Q 250.00 para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.
- ✓ Aplica 20% de participación del asegurado (co-aseguro) por evento y
- ✓ 3% de timbres fiscales.
- ✓ No aplica la utilización de sistema de pago directo.

• **Gastos incurridos y cubiertos en países fuera de Centro América (resto del mundo):**

Para los gastos médicos cubiertos por la póliza e incurridos en países fuera de Centro América (resto del mundo) aplican las siguientes condiciones:

– **Sistema de Utilización Pago Directo**

- ✓ Aplica únicamente para hospitalizaciones programadas y emergencias en Estados Unidos, previa autorización de cobertura por parte de la Compañía Aseguradora y en coordinación con Global Excel.



- **Sistema de Utilización Reembolso Convencional**

- ✓ Aplica Deducible Anual año póliza (del 31 de enero del año 2024 al 31 de enero del año 2025), Q 250.00 para titular y cada uno de los dependientes, máximo 3 por familia.
- ✓ Aplica 20% de participación del asegurado (co-aseguro).
- ✓ Aplica 3% de timbres.

Los gastos médicos cubiertos e incurridos fuera de Guatemala, serán reembolsados en quetzales de acuerdo al valor del cambio de la moneda en que el gasto fue incurrido en relación al dólar americano y éste en relación a la tasa del Mercado Bancario Guatemalteco existente en el día en que se incurrió el reclamo.

o **Descripción del proceso de reclamos y documentos requeridos del Seguro de Gastos Médicos**

• **Proceso de Pago Directo y Documentos Requeridos**

Aseguradora Rural, S.A., ofrece la opción al asegurado de utilizar los servicios de salud, mediante el sistema de proveedores afiliados, con los cuales, las coberturas amparadas bajo la póliza, serán pagadas directamente a los proveedores afiliados, pagando el asegurado un % de participación o un copago según el servicio utilizado (ver cuadro de Condiciones de pago directo).

• **Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos 24 horas 365 días**

Nuestra cabina de atención a asegurados de Gastos Médicos se encuentra disponible las 24 horas 365 días, permitiendo realizar el proceso de autorización de servicios médicos en cualquier momento.

- ✓ Número directo 2427-3839.
- ✓ Correo electrónico autorizaciones.cabina@aseguradorarural.com.gt
- ✓ Equipo de trabajo compuesto por personal capacitado y médicos, para atender a nuestros asegurados en la autorización de servicios médicos todos los días del año, en cualquier horario.

• **Las autorizaciones de pago directo tienen una vigencia de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que son emitidas, pudiéndose ampliar a treinta 30 días.**

• **Para el vencimiento de la póliza, las autorizaciones serán emitidas como corresponde a lo requerido por el médico y/o especialista, a pesar de ser realizado el requerimiento en el momento de vencerse.**

• **Escalonamiento de Co-Aseguros y condiciones para utilizar servicio de pago directo en Guatemala**

- ✓ Médicos, hospitales, farmacias, laboratorios y centros de diagnóstico, proveedores de servicio de ambulancia, deben estar afiliados a la red de proveedores.
- ✓ Servicios médicos deben ser autorizados por Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos.

- ✓ Aplica copago o % de participación a cargo del asegurado según condiciones establecidas en póliza y según tipo de servicio médico y proveedor a utilizar. (ver cuadro de Condiciones de Pago directo).
- ✓ Aplican consultas con médicos para asegurados titulares y dependientes asegurados.

• **Cuadro de Copagos y Coaseguros**

CO-ASEGUROS	
Hospitales Tipo A Hospitalizaciones y emergencias	10% de participación del asegurado por evento.
Hospitales Tipo B Hospitalizaciones y emergencias	5% de participación del asegurado por evento.
Exámenes de Laboratorios y Estudios de Diagnóstico.	5% de participación del asegurado por evento.
Medicamentos	20% de co-aseguro (participación del asegurado por evento), cuando el medicamento supere los Q.250.00.  Todo medicamento que no supere el mínimo de Q.250.00 será cubierto por medio de reembolso convencional con la aplicación de un 20% máximo de copago.
Consulta Externa	Copago Q. 40.00 por consulta.
Ambulancia	Copago Q. 100.00 por evento.
Clinicas SASA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cero copago en consulta externa con médico general, pediatra y ginecólogo.</li> <li>• Cero co-aseguro en exámenes de laboratorio.</li> </ul>

- **Descripción del factor de cirugía utilizado**
  - ✓ En el sistema de utilización de pago directo, se cubrirá el valor de la unidad quirúrgica previamente pactada con cada proveedor.
- **Límite de honorarios médicos por consulta**  
El límite de honorarios médicos por consulta aplicará de acuerdo al sistema de utilización del seguro, que sea seleccionado por el asegurado.
  - ✓ En el sistema de utilización de pago directo, el asegurado únicamente tendrá que realizar el copago, por consulta con médico general o especialista de Q. 40.00.
- **Si por error Aseguradora Rural, S.A. autoriza algún tratamiento que no aplica en la cobertura de la Póliza, no requerirá reintegro de los gastos, ya que existió un error por parte de la Aseguradora.**



- **Proceso de pago directo en hospitales (emergencias y hospitalizaciones)**
  - **Procedimiento emergencias**
    - ✓ Al ingresar al hospital afiliado, el asegurado presenta su carné de seguro (físico o digital) y documento de identificación.
    - ✓ Hospital completa formulario y se comunicará a Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos para confirmar cobertura.
    - ✓ Al egreso de emergencia, Asegurado titular o dependiente cancela el % de participación según hospital seleccionado, 10% en hospitales Tipo A y 5% en hospitales tipo B.
    - ✓ Es importante que el asegurado tenga identificado (previamente) a que hospital afiliado puede dirigirse en caso de emergencia.
  - **Procedimiento hospitalizaciones programadas:**
    - **Médicos Afiliados a la red de proveedores**
      - ✓ Aseguradora Rural cuenta con plataforma digital automatizada, para la agilización del manejo de solicitudes de autorización de gastos médicos (estudios de diagnóstico, laboratorios, medicamentos y/o hospitalizaciones) requeridos por los médicos de la red.
      - ✓ Los médicos de la red a través de la plataforma digital automatizada podrán solicitar autorización de hospitalización programada para los asegurados sin necesidad de llenar formulario al momento de la consulta.
      - ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos confirmará la recepción de la solicitud de autorización de hospitalización programada enviada por el médico a través de la plataforma.
      - ✓ Al recibir la autorización y de acuerdo a la fecha programada del procedimiento el asegurado debe presentarse en el hospital afiliado, presentando la autorización, documento de identificación y/o carné de asegurado (físico o digital).
      - ✓ Al egreso el asegurado titular o dependiente debe cancelar el % de participación según hospital seleccionado, 10% en hospitales Tipo A y 5% en hospitales tipo B.
    - **Médicos no Afiliados a la red de proveedores**

Para pago Directo, los formularios de autorización de medicamentos y laboratorios, exámenes médicos, los podrá firmar cualquier médico registrado y colegiado:

      - ✓ Asegurado titular o dependiente solicita al médico tratante que complete, firme y selle el formulario de Solicitud de Autorización de Gastos Médicos en la sección 2, apartado "Hospitalización y/o Procedimientos Especiales". Asegurado completa la sección 1.
      - ✓ Envía formulario completo a Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, al número de WhatsApp 2427-3839 o al correo electrónico [autorizaciones.cabina@aseguradorarural.com.gt](mailto:autorizaciones.cabina@aseguradorarural.com.gt), se deberá enviar dicho



formulario completo con al menos 5 días de anticipación a la fecha de hospitalización programada.

- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos confirmará la recepción del formulario.
- ✓ Al recibir la autorización y de acuerdo a la fecha programada del procedimiento el asegurado debe presentarse en el hospital afiliado, presentando la autorización, documento de identificación y/o carné de asegurado (físico o digital).
- ✓ Al egreso el asegurado titular o dependiente debe cancelar el % de participación según hospital seleccionado, 10% en hospitales Tipo A y 5% en hospitales tipo B.

• **Proceso de pago directo en tratamiento ambulatorio**

• **Procedimiento consulta externa**

- **El asegurado titular o los dependientes, podrá llamar de forma directa a los proveedores o asistir a consulta de forma directa.**

- ✓ Asegurado titular o dependiente del INDE selecciona de la Red de Proveedores, el médico con quien desea asistir a consulta.
- ✓ Asegurado titular o dependiente del INDE coordina directamente su cita con el proveedor afiliado.
- ✓ Asegurado titular o dependiente del INDE asiste a consulta, debiendo presentar en la clínica del médico:
  - Paciente asegurado es titular, cónyuge, hijo/hija mayor edad: carné del seguro (físico o digital) y documento de identificación.
  - Paciente asegurado es hijo/hija menor de edad: carné del seguro (físico o digital) y brindar la fecha de nacimiento en la clínica.
- ✓ Médico y/o secretaria se comunica a Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos para validar datos.
- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos valida datos y brinda autorización.

- **Coordinación de consultas por medio de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos**

El asegurado titular o dependiente del INDE tendrá la opción adicional de gestionar a través de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos la coordinación de su cita:

- ✓ El asegurado titular o dependiente del INDE debe seleccionar previamente del listado de proveedores afiliados a la red, el médico a quien realizará la consulta médica.
- ✓ Se comunica a Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos al 2427-3839 por medio de llamada telefónica o WhatsApp, para coordinar la cita con el médico.

- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos enviará confirmación y código de cita al asegurado.
- ✓ El asegurado debe cancelar el copago correspondiente, después de haber recibido la atención médica en clínica médica.

**Si el asegurado asiste a consulta médica con un médico no afiliado a la red de proveedores, deberá cancelar el 100% del costo de la consulta médica y presentar la factura por el sistema de reembolso convencional (sujeto a condiciones de la póliza).**

• **Procedimiento asesoría médica telefónica**

- ✓ El asegurado se comunica a Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos al 2427-3839, para solicitar el servicio de asesoría médica telefónica.
- ✓ Recibe consulta médica.
- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos gestionará la solicitud de autorización de compra de medicamentos y/o laboratorios, exámenes médicos y estudios de diagnóstico que sean requeridos en la consulta.
- ✓ Al recibir la autorización de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, el asegurado titular o dependiente puede presentarse con el proveedor indicado en su autorización.
- ✓ Presenta autorización, carnet del seguro (físico o digital) y documento de identificación.
- ✓ Debe cancelar el monto correspondiente al porcentaje de participación del asegurado (copago), de acuerdo a condiciones de póliza.

• **Procedimiento compra de medicamentos**

– **Médicos Afiliados a la red de proveedores**

- ✓ Aseguradora Rural cuenta con plataforma digital automatizada, para la agilización del manejo de solicitudes de autorización de gastos médicos (estudios de diagnóstico, laboratorios, medicamentos y/o hospitalizaciones) requeridos por los médicos de la red.
- ✓ Los médicos de la red a través de la plataforma digital automatizada podrán solicitar autorización de medicamentos para los asegurados sin necesidad de llenar formulario al momento de la consulta.
- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos confirmará la recepción de la solicitud de autorización de medicamentos enviada por el médico a través de la plataforma.
- ✓ Al recibir la autorización de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, el asegurado titular o dependiente puede presentarse en la farmacia indicada en su autorización, presentando documento de identificación y/o carné de asegurado (físico o digital).
- ✓ Después de recibir los medicamentos autorizados, debe cancelar el monto correspondiente al porcentaje de participación del asegurado (co-aseguro), de acuerdo a condiciones de póliza.



Todo medicamento que no supere el mínimo de Q.250.00 será cubierto por medio de reembolso convencional con la aplicación de un 20% máximo de copago.

- **Médicos no Afiliados a la red de proveedores**

Para pago Directo, los formularios de autorización de medicamentos y laboratorios, exámenes médicos, los podrá firmar cualquier médico registrado y colegiado:

- ✓ Asegurado titular o dependiente solicita al médico tratante que complete, firme y selle el formulario de Solicitud de Autorización de Gastos Médicos en la sección 2, apartado "Receta de Medicamentos". Asegurado completa la sección 1.
- ✓ Envía formulario completo a Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, al número de WhatsApp 2427-3839 o al correo electrónico autorizaciones.cabina@aseguradorarural.com.gt
- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos confirmará la recepción del formulario.
- ✓ Al recibir la autorización de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, el asegurado titular o dependiente puede presentarse en la farmacia indicada en su autorización, presentando documento de identificación y/o carné de asegurado (físico o digital).
- ✓ Después de recibir los medicamentos autorizados, debe cancelar el monto correspondiente al porcentaje de participación del asegurado (co-aseguro), de acuerdo a condiciones de póliza.

Todo medicamento que no supere el mínimo de Q.250.00 será cubierto por medio de reembolso convencional con la aplicación de un 20% máximo de copago.

• **Procedimiento exámenes de laboratorios y centros de diagnóstico**

- **Médicos Afiliados a la red de proveedores**

- ✓ Aseguradora Rural cuenta con plataforma digital automatizada, para la agilización del manejo de solicitudes de autorización de gastos médicos (estudios de diagnóstico, laboratorios, medicamentos y/o hospitalizaciones) requeridos por los médicos de la red.
- ✓ Los médicos de la red a través de la plataforma digital automatizada podrán solicitar autorización de Exámenes de Laboratorios y Estudios de Diagnóstico para los asegurados sin necesidad de llenar formulario al momento de la consulta.
- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos confirmará la recepción de la solicitud de autorización de exámenes de laboratorio y estudios de diagnóstico enviada por el médico a través de la plataforma.
- ✓ Al recibir la autorización de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, el asegurado puede comunicarse al Laboratorio o Centro de Diagnóstico indicado en su autorización, para validar si sus estudios requieren preparación especial o cita previa y presentarse posteriormente presentando documento de identificación y/o carné de asegurado (físico o digital).



- ✓ Previo a la realización de los exámenes autorizados, en el laboratorio o centro de diagnóstico se debe cancelar el monto correspondiente al porcentaje de participación del asegurado (co-aseguro), de acuerdo a condiciones de póliza.

– **Médicos no Afiliados a la red de proveedores**

Para pago Directo, los formularios de autorización de medicamentos y laboratorios, exámenes médicos, los podrá firmar cualquier médico registrado y colegiado:

- ✓ Asegurado titular o dependiente solicita al médico tratante que complete, firme y selle el formulario de Solicitud de Autorización de Gastos Médicos en la sección 2, apartado "Orden de Exámenes Especiales, Radiología, Laboratorios", Asegurado completa la sección 1.
- ✓ Envía formulario completo a Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, al número de WhatsApp 2427-3839 o al correo electrónico [autorizaciones\\_cabina@aseguradorarural.com.gt](mailto:autorizaciones_cabina@aseguradorarural.com.gt)
- ✓ Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos confirmará la recepción del formulario.
- ✓ Al recibir la autorización de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos, el asegurado puede comunicarse al Laboratorio o Centro de Diagnóstico indicado en su autorización, para validar si sus estudios requieren preparación especial o cita previa y presentarse posteriormente presentando documento de identificación y/o carné de asegurado (físico o digital).
- ✓ Previo a la realización de los exámenes autorizados, en el laboratorio o centro de diagnóstico se debe cancelar el monto correspondiente al porcentaje de participación del asegurado (co-aseguro), de acuerdo a condiciones de póliza.

• **Documentos Requeridos Sistema de Utilización Pago Directo**

Tipo de solicitud para autorización	Documentos Requeridos
Consulta externa	No se requiere documentos
Compra de medicamentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Médicos Afiliados</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ No se requiere documentos</li> </ul> </li> <li>• <b>Médicos no afiliados</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Formulario de Solicitud de Autorización de Gastos Médicos</li> </ul> </li> </ul>
Exámenes de Laboratorio y Estudios de Diagnóstico	
Hospitalizaciones Programadas	
Emergencias Hospitalarias	No se requiere documentos

- **Tiempos de respuesta para la atención de reclamos y autorizaciones por pago directo (solicitud de medicamentos, laboratorios, hospitalizaciones y/o procesos ambulatorios)**

De acuerdo a cada tipo de solicitud de autorización de servicios médicos, cabina de atención de asegurados de gastos médicos, dará respuesta a la solicitud en los tiempos indicados a continuación:

Tipo de solicitud para autorización	Tiempo de respuesta*
Coordinación consultas médicas	**60 minutos
Exámenes de laboratorios y centros de diagnóstico	40 minutos
Compra de medicamentos	40 minutos
Hospitalizaciones programadas	48 horas

\*El tiempo de respuesta, iniciará a correr a partir del momento en el que se reciba la solicitud de autorización completa con toda la información requerida en el formulario.

\*\*Sujeto a que la solicitud se realice en horario hábil de atención de clínicas.

- **Descripción detallada de la red de proveedores para el sistema de pago directo, con cobertura en todas las regiones de la República. (Si el proveedor está en la red, cubre pago directo).**

Aseguradora Rural, S.A., brinda acceso a sus asegurados a una red de proveedores completa, ubicados en la ciudad capital y en los departamentos, que permitirá al asegurado contar con los servicios médicos cuando sean requeridos. **Ver Anexo Red de Proveedores.**

No.	Departamento	Médicos	Hospitales	Laboratorios y Centros de Diagnóstico	Farmacías
1	Alta Verapaz	59	0	12	23
2	Baja Verapaz	24	2	7	7
3	Chimaltenango	44	2	8	29
4	Chiquimula	50	2	20	34
5	El Progreso	40	7	13	8
6	Escuintla	82	3	19	43
7	Guatemala	676	49	115	377
8	Huehuetenango	88	6	24	28
9	Izabal	51	3	16	18
10	Jalapa	35	2	10	14
11	Jutiapa	63	1	25	21
12	Petén	52	4	14	16
13	Quetzaltenango	114	4	22	49
14	Quiché	37	0	9	18



No.	Departamento	Médicos	Hospitales	Laboratorios y Centros de Diagnóstico	Farmacias
15	Retalhuleu	34	1	13	16
16	Sacatepéquez	51	2	11	20
17	San Marcos	59	3	12	19
18	Santa Rosa	60	2	20	20
19	Soilolá	18	1	6	13
20	Suchitepéquez	40	2	15	29
21	Totonicapán	27	0	5	8
22	Zacapa	58	2	15	17
<b>Total</b>		<b>1,762</b>	<b>98</b>	<b>411</b>	<b>827</b>

**Nota: Red de proveedores sujeta a actualizaciones periódicas.**

– **Clasificación de hospitales tipo A y B que forman parte de la red de proveedores**

Dentro de la red de proveedores afiliados de Aseguradora Rural, se encuentran incluidos a nivel nacional, hospitales clasificados como tipo A y tipo B. **Ver Anexo Red de Proveedores.**

• **Proceso de Reclamos por el Sistema de Reembolso Convencional**

Es el proceso mediante el cual Aseguradora Rural, reintegrará al asegurado los gastos que procedan, descontando deducible y % de participación del Asegurado, cuando éste haya pagado directamente al prestador de servicios médicos.

Para la utilización del seguro médico por medio del sistema de reembolso convencional, aplican las siguientes condiciones:

- ✓ El asegurado cancela el 100% del total de la cuenta.
- ✓ Facturas deben ser emitidas a nombre del asegurado.
- ✓ Aplica condiciones de deducible
- ✓ Aplican condiciones de % de participación del asegurado.
- ✓ Aplica % de IVA (a cargo del asegurado)
- ✓ Aplica % de timbres (a cargo del asegurado)

• **Proceso de reembolso convencional**

- ✓ El asegurado titular o dependiente cancela el 100% de la cuenta.
- ✓ Asegurado titular o dependiente completa la sección 1 del formulario de Reclamo de Gastos Médicos de Aseguradora Rural y solicita al médico tratante que complete, firme y selle la sección 2.
- ✓ Presenta el Formulario de Reclamo de Gastos Médicos debidamente lleno, así como los documentos requeridos por los siguientes medios:
  - Entregar en la División de Análisis y Control de Riesgos del INDE, quienes lo trasladarán a Aseguradora Rural.
  - Entregar directamente en Oficinas Centrales de Aseguradora Rural.
  - Enviar de forma digital por medio de WhatsApp al número 3064-6585 o al correo electrónico [reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt](mailto:reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt)



- ✓ La Compañía de Seguros revisará y analizará la documentación considerando lo siguiente:
  - Si el reclamo por reembolso se encuentra incompleto, se notificará al asegurado(a) y/o a la División de Análisis y Control de Riesgos del INDE sobre los documentos faltantes para continuar con el análisis del reclamo.
  - Cuando el reclamo por reembolso se encuentra completo, se realizará el análisis correspondiente de acuerdo a la cobertura del diagnóstico, condiciones de deducible, y % de participación del asegurado (co-seguro) y % timbres fiscales según plan contratado, y según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza, tramitando el reembolso sobre lo razonable, usual y acostumbrado (RUA).

- **Documentos Requeridos Sistema de Utilización Reembolso Convencional:**

- ✓ Copia del DPI del asegurado que incurrió en el gasto.
- ✓ Copia de las facturas a nombre del asegurado(a) por los gastos incurridos (Hospital, honorarios, medicamentos, exámenes de laboratorio, rayos X u otros).
- ✓ Copia del desglose del cobro de los servicios médicos efectuados.
- ✓ Copia de las recetas extendidas por el médico, en el caso que haya comprado medicamentos.
- ✓ Copia del informe de los resultados de exámenes de laboratorio, Rayos X, etc.

- **Descripción del factor de cirugía utilizado**

- ✓ En el sistema de reembolso convencional aplican los siguientes factores:

Hospital	Unidad Factor Quirúrgico, Cirugía	Ayudante	Anestesia	Visitas Piso	Visitas UTI	Emergencia Habl	Emergencia Inhabl	Ambulatorio
Tipo A	Q800.00	25%	30%	Q250.00	Q400.00	Q300.00	Q400.00	Q250.00
Tipo B	Q500.00	25%	30%	Q150.00	Q250.00	Q200.00	Q300.00	Q150.00

- **Límite de honorarios médicos por consulta**

El límite de honorarios médicos por consulta aplicará de acuerdo al sistema de utilización del seguro, que sea seleccionado por el asegurado:

- ✓ En el sistema de reembolso convencional se reconoce como Razonable, Usual y Acostumbrado por consulta externa hasta la cantidad de Q.400.00 (Incluye IVA).
- **Si por error Aseguradora Rural, S.A. autoriza algún tratamiento que no aplica en la cobertura de la Póliza, no requerirá reintegro de los gastos, ya que existió un error por parte de la Aseguradora.**

- **Tiempo de reembolso de reclamos de gastos médicos**

Tipo de solicitud	Tiempo de respuesta*
Reembolso Convencional	5 días hábiles (a partir de que la documentación esté completa)

\* A excepción de horas inhábiles, días festivos, sábados y domingos.

- **Administración de Altas y Bajas**

- **Nuevos ingresos**

Los trabajadores del INDE podrán ingresar al grupo asegurado con posterioridad a la fecha de emisión o renovación de la póliza, siempre que mantengan el vínculo o relación con el contratante. Al solicitar su inclusión a la póliza, cada trabajador y sus dependientes, deberán completar el formulario de consentimiento de vida y gastos médicos correspondiente. También podrá incluirse al cónyuge y los hijos dependientes del Asegurado, mediante el pago de la prima correspondiente.

- **Bajas de asegurados**

Los trabajadores asegurados que se separen definitivamente del grupo asegurado dejan de estar amparados por la póliza desde el momento mismo de dicha separación y como consecuencia, automáticamente el certificado de seguro de vida y gastos médicos emitido a su favor queda sin ningún valor. Se entiende que, con la separación definitiva del grupo asegurado, también terminará la cobertura para su cónyuge e hijos dependientes asegurados.

**Si existen bajas, el INDE se reserva el derecho que el trabajador de la Institución conserve el seguro de Gastos Médicos hasta que finalice la vigencia de la Póliza, siempre y cuando no se supere el 10% del porcentaje de altas y bajas.**

- **Recepción de altas y bajas**

La División de Análisis y Control de Riesgos del INDE enviará a Aseguradora Rural, S.A., los formularios de consentimiento (Vida y Gastos Médicos) correspondientes a las altas en la póliza, y la solicitud de bajas de asegurados.

Las altas recibidas durante el mes en curso, serán ingresadas a la póliza con fecha de efecto e inicio de cobertura del día en que se reciba el formulario de Consentimiento de Vida y Consentimiento de Gastos Médicos debidamente completo en Aseguradora Rural.

Las solicitudes de baja se operarán en la póliza, con la fecha de efecto de cancelación indicada en la solicitud de baja.

- **Aplica un 10% de altas y bajas sin modificación de prima.**

Durante la vigencia de la póliza aplicará un 10% de altas y bajas sin modificación de prima de acuerdo a requerimiento del INDE.



o **Reporte de siniestralidad mensual**

De manera mensual, Aseguradora Rural, S.A. brindará un reporte de reclamos en formato Excel, editable y que contenga, como mínimo, la información detallada por:

- Número de certificado
- Nombre del titular
- Nombre del paciente
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de liquidación
- Monto pagado
- Diagnóstico
- Tipo de reclamo: Pago directo / Reembolso convencional
- Tipo de proveedor: Hospital / Farmacia / Clínica / Laboratorio / RX

• **CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES**

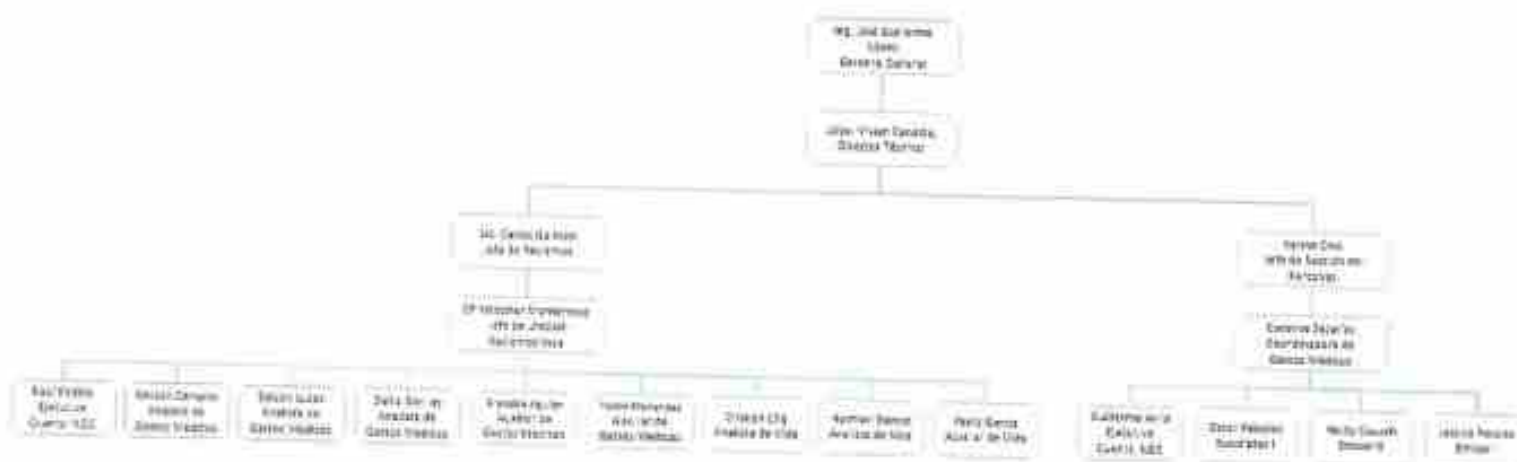
- Los servicios y/o beneficios adicionales otorgados por la aseguradora aplicarán para todos los Trabajadores Asegurados del INDE y sus dependientes, los cuales se harán efectivos a requerimiento del beneficiario sin importar la ubicación.
- La aseguradora deberá presentar mensualmente un reporte con los montos reclamados y lo disponible. También deberá indicar en reporte separado las altas y bajas mensuales. Así mismo la cantidad de exceso empleada y del grupo familiar en el mes en gestión y el total acumulado.
- La Aseguradora deberá entregar al Asegurado, los carnés de cada trabajador asegurado acompañado de todo aquel documento adicional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la notificación de aprobación de adjudicación del presente ramo de Seguro. No obstante, la Aseguradora, deberá garantizar la atención a los asegurados a partir del inicio de vigencia.
- Proporcionar el detalle de la estructura organizacional dentro de la Aseguradora que maneje para atención de reclamos, de igual manera; detallar cada procedimiento o protocolo y los tiempos que conllevan, empleado para la atención de reclamos. Así también, se debe indicar los cargos, teléfonos directos y correos electrónicos de cada persona que integra el departamento de atención de reclamos.
- Si la Aseguradora adjudicada cuenta con Clínicas y/o servicios adicionales, éstas podrán ser usadas por los asegurados del INDE y dependientes en todas sus especialidades, sin excepción alguna, la cual por los montos que corresponden serán deducidos del disponible individual de cada asegurado.
- Si el Asegurado Titular fallece, sus dependientes podrán optar por el resto de la vigencia a los servicios de la Póliza Colectiva de Gastos Médicos.
- Si por error la Aseguradora autoriza algún tratamiento que no aplica en la cobertura de la Póliza, no requerirá reintegro de los gastos, ya que existió un error por parte de ellos.
- Si existen bajas, el INDE se reserva el derecho que el trabajador de la Institución conserve el seguro de Gastos Médicos hasta que finalice la vigencia de la Póliza, siempre y cuando no se supere el 10% del porcentaje de altas y bajas.
- No exclusión por lesión ocasionada en estado de embriaguez si se comprueba que el asegurado no expuso en riesgo a nadie ni así mismo, contemplándolo como accidente.



- En casos especiales, la UNIDAD EJECUTORA con anuencia de la GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS podrá autorizar que el deducible a aplicar y a pagar por el asegurado sea cero, quedando a cargo de la UNIDAD EJECUTORA su pago. Esto debe ser solicitado por el Asegurado o su familia, que durante la realización de sus labores tuviese un accidente. (se analizará cada caso).
- En casos muy especiales, a criterio de la UNIDAD EJECUTORA, ésta podrá aprobar que el exceso de los Q.200,000.00 que se tenga por persona, podrá transferirse como uso de la cláusula de Grupo familiar, o en su defecto podrá autorizarse en caso muy especial hacer uso de la bolsa de 2 Millones para superar el inicial de Q.200,000.00.
- Las autorizaciones deben de tener una vigencia de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que son emitidas.
- Incluir en la póliza los tiempos de respuesta para la atención de reclamos y autorizaciones por pago directo (solicitud de medicamentos, laboratorios, hospitalizaciones y/o procesos ambulatorios).
- Para el vencimiento de la Póliza, considerar que las autorizaciones serán emitidas como corresponde a lo requerido por el médico y/o especialista, a pesar de ser realizado el requerimiento en el momento de vencerse.
- Todo titular gozará de un chequeo preventivo semestral. (hematología completa, orina, heces, etc.).
- La Aseguradora al presentar sus ofertas, debe cubrir todo lo relacionado con el tratamiento y hospitalización de la enfermedad del Coronavirus y de las que se deriven de esta.

o Estructura Organizacional dentro de Aseguradora Rural

• Organigrama Dirección Técnica



• Estructura del Departamento de Reclamos

Cargos, teléfonos directos y correos electrónicos de cada persona que integra el departamento de atención de reclamos

Contacto	Gargo	Número Teléfono	Correo electrónico
Raúl Padilla	Ejecutivo de Cuenta INDE (atención de reclamos)	3010-9824	<a href="mailto:reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt">reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt</a>
Lic. Carlos Galindo	Jefe de Reclamos	3057-8242	<a href="mailto:carlos.galindo@aseguradorarural.com.gt">carlos.galindo@aseguradorarural.com.gt</a>
Enrique Monterroso	Jefe Unidad de Vida	3057-8465	<a href="mailto:enrique.monterroso@aseguradorarural.com.gt">enrique.monterroso@aseguradorarural.com.gt</a>
Gerson Campos	Analista de Gastos Médicos	1720 ext. 302001	<a href="mailto:gestion.sinistros@aseguradorarural.com.gt">gestion.sinistros@aseguradorarural.com.gt</a>
Edison Lucas	Analista de Gastos Médicos	1720 ext. 302014	<a href="mailto:reclamos.gastosmedicos02@aseguradorarural.com.gt">reclamos.gastosmedicos02@aseguradorarural.com.gt</a>
Dalila Barillas	Analista de Gastos Médicos	1720 ext. 302782	<a href="mailto:reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt">reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt</a>
Brandon Aguilar	Auxiliar Gastos Médicos	1720 ext. 302001	<a href="mailto:gestion.sinistros@aseguradorarural.com.gt">gestion.sinistros@aseguradorarural.com.gt</a>
Yoslin Menendez	Auxiliar Gastos Médicos	1720 ext. 301134	<a href="mailto:yoslin.menendez@aseguradorarural.com.gt">yoslin.menendez@aseguradorarural.com.gt</a>
Cristian Chij	Analista de Vida	1720 ext. 302013	<a href="mailto:analista1.vida@aseguradorarural.com.gt">analista1.vida@aseguradorarural.com.gt</a>
Herman Blanco	Analista de Vida	1720 ext. 302011	<a href="mailto:analista2.vida@aseguradorarural.com.gt">analista2.vida@aseguradorarural.com.gt</a>
Paola Garcia	Auxiliar Vida	1720 ext. 302135	<a href="mailto:inspecciones.reclamos@aseguradorarural.com.gt">inspecciones.reclamos@aseguradorarural.com.gt</a>

• **Estructura de la Unidad de Suscripción de Gastos Médicos**

Cargos, teléfonos directos y correos electrónicos de cada persona que integra la unidad de suscripción de gastos médicos

Contacto	Cargo	Número de Teléfono	Correo Electrónico
Karina Cruz	Jefe de Sección de Personas	3339-0036	<a href="mailto:karina.cruz@aseguradorarural.com.gt">karina.cruz@aseguradorarural.com.gt</a>
Carolina Zacarias	Coordinador de Unidad de Gastos Médicos	3096-6497	<a href="mailto:thelma.zacarias@aseguradorarural.com.gt">thelma.zacarias@aseguradorarural.com.gt</a>
Guillermo Avila	Ejecutivo de Cuenta INDE (suscripción)	3010-9046	<a href="mailto:guillermo.avila@aseguradorarural.com.gt">guillermo.avila@aseguradorarural.com.gt</a>
Oscar Palacios	Suscriptor I	1720 ext. 302785	<a href="mailto:oscar.palacios@aseguradorarural.com.gt">oscar.palacios@aseguradorarural.com.gt</a>
Heidy Cuyuch	Emisor de Seguros II	1720 ext. 302988	<a href="mailto:heidy.cuyuch@aseguradorarural.com.gt">heidy.cuyuch@aseguradorarural.com.gt</a>
Jessica Peralta	Emisor de Seguros I	1720 ext. 302989	<a href="mailto:jessica.peralta@aseguradorarural.com.gt">jessica.peralta@aseguradorarural.com.gt</a>

• **Infraestructura de Aseguradora Rural para atención de asegurados INDE**

Contacto	Cargo	Número de Teléfono	Correo Electrónico
Licda. Jessica Colindres	Jefe de Cabina de atención de asegurados de Gastos Médicos	3009-4528	<a href="mailto:jamador@eossqt.com">jamador@eossqt.com</a>
Licda. Vivian Canastuj	Director Técnico	5820-0501	<a href="mailto:vivian.canastuj@aseguradorarural.com.gt">vivian.canastuj@aseguradorarural.com.gt</a>
Lic. Carlos Galindo	Jefe de Sección Reclamos	3057-8242	<a href="mailto:carlos.galindo@aseguradorarural.com.gt">carlos.galindo@aseguradorarural.com.gt</a>
Christopher Monterroso	Jefe Unidad de Vida	3057-8465	<a href="mailto:enrique.monterroso@aseguradorarural.com.gt">enrique.monterroso@aseguradorarural.com.gt</a>
Raúl Padilla	Ejecutivo de Cuenta INDE (atención de reclamos)	3010-9824	<a href="mailto:reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt">reclamos.gastosmedicos@aseguradorarural.com.gt</a>
Karina Cruz	Jefe de Sección de Personas	3339-0036	<a href="mailto:karina.cruz@aseguradorarural.com.gt">karina.cruz@aseguradorarural.com.gt</a>
Carolina Zacarias	Coordinación de Gastos Médicos (suscripción)	3096-6497	<a href="mailto:thelma.zacarias@aseguradorarural.com.gt">thelma.zacarias@aseguradorarural.com.gt</a>
Guillermo Avila	Ejecutivo de Cuenta INDE (suscripción)	3010-9046	<a href="mailto:guillermo.avila@aseguradorarural.com.gt">guillermo.avila@aseguradorarural.com.gt</a>



- **CONDICIONES GENERALES**

- **CONDICIONES GENERALES DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

1. **CONTRATO COMPLETO:** El contrato de seguro, que regula las obligaciones y derechos de la Compañía, del Contratante y del Grupo Asegurado, se rige por las declaraciones del Contratante en la solicitud de seguro; por el consentimiento de cada uno de los integrantes del grupo asegurado; por las condiciones generales de la póliza y los anexos a la misma; por los certificados individuales de seguros, el registro de asegurados y por los principios de buena fe, equidad y lealtad que recíprocamente se guardarán las partes contratantes.

"En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último"

2. **CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES:** Es la persona natural o jurídica, capaz de celebrar la contratación de la póliza con el consentimiento de los componentes del grupo asegurado.

Son obligaciones del contratante:

- a) Pagar en las oficinas centrales de la Compañía, el total de la prima, ya sea ésta sin contribución o contributiva; en este último caso, deberá recaudar en la oportunidad debida el porcentaje respectivo de los integrantes del grupo asegurado.
- b) Informar por escrito a la Compañía, adjuntando los documentos del caso en cuanto a:
  1. Nuevos ingresos al grupo, con su respectivo consentimiento.
  2. Separaciones definitivas del grupo.
  3. Cualquier situación de los Asegurados que afecte alguna de las cláusulas de la póliza.
  4. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que la Compañía decida al respecto.
- c) Dar a conocer a los asegurados la necesidad de declarar exactamente la edad.

El contratante que concluya sus obligaciones para con el grupo asegurado, debe notificarlo por escrito a la Compañía, en un término que no exceda de 8 días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones. La Compañía podrá decidir a su juicio, y conforme a la ley, la rescisión de la póliza durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán 30 días corridos después de haber sido notificada la rescisión al nuevo contratante. La Compañía reembolsará a éste la parte proporcional de la prima pagada que pudiera resultar no consumida.

3. **PAGO DE PRIMAS:** El contratante, en representación del grupo asegurado, debe pagar a la Compañía en las oficinas de ésta en la ciudad de Guatemala, la prima estipulada en la carátula de la póliza, en la fecha que allí se indica o en las fechas señaladas, cuando el pago no sea anual.

El contratante no podrá alegar la falta de cobro como motivo de insolvencia justificada y la Compañía no se obliga a cobrar ni a requerir el pago de las primas, ni a dar aviso de su vencimiento y, si lo hiciere no sentará precedente, pudiendo suspender esa gestión en cualquier momento sin notificación alguna al contratante y sin que eso pueda ser invocado por él para justificar la falta de pago.

Todo pago de primas debe acreditarse sólo por medio de los recibos oficiales expedidos por la Compañía, refrendados por el recaudador o cajero correspondiente.

El pago de la prima puede efectuarse bajo las siguientes formas: contributivo y sin contribución, para lo cual rigen las siguientes normas:

- a) En el pago sin contribución, debe asegurarse el CIENTO POR CIENTO DEL GRUPO ASEGURABLE.
- b) Bajo la forma de pago contributivo, debe estar asegurado como mínimo, el 75% del grupo asegurable, y este porcentaje no debe ser inferior a 20 personas.
- c) Cuando la suma asegurada de cada miembro del grupo sufra variación al iniciarse cada período asegurable, o dentro del período asegurado, la Compañía determinará la prima individual, multiplicando la prima de tarifa que corresponda a cada uno de los miembros del grupo, por la obligación individual efectiva al momento de determinar la prima.
- d) Si al formalizarse el presente seguro se considera que durante la vigencia del mismo existe posibilidad de ingreso al grupo de determinado miembro o miembros, al realizarse dicho ingreso, únicamente deberá cobrarse la prima a prorrata, partiendo de la base de:
  1. La edad computada al empezar la fecha de vigencia de esta póliza.
  2. La fecha de aceptación de ingreso al grupo asegurado.
  3. El tiempo que falta para concluir el período asegurado.
  4. La suma asegurada que se cubra durante dicho período parcial.

Al empezar cada período de vigencia del seguro, el registro de asegurados también podrá comprender los nombres y conceptos de aquellas personas que sean elegibles para ingresar al grupo dentro de dicho período.

**4. PAGOS DE LA COMPAÑÍA:** Al recibir la Compañía pruebas fehacientes del fallecimiento de cualesquiera de los integrantes del grupo asegurado, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, mediante la presentación de la documentación legal correspondiente pagará el producto de la suma asegurada a la persona o personas, que por su calidad de beneficiarios, tengan derecho a recibirlo.

**5. BENEFICIARIOS:** El Asegurado puede nombrar uno o más beneficiarios y tiene derecho a cambiarlos cuantas veces lo desee, sin necesidad de consentimiento de los mismos ni del contratante de la póliza, quien en su caso, solamente puede tener conocimiento del cambio. Se exceptúan los nombramientos de beneficiarios que se hagan con carácter irrevocable y así conste en el respectivo consentimiento.

El contratante no puede nombrar beneficiarios ni ser designado como tal, ni debe ceder los derechos de la suma asegurable, salvo cuando el seguro se haya contratado con el fin de garantizar prestaciones legales a que esté obligado para con sus trabajadores o cubrir saldos insolutos a favor del contratante. En el caso de los seguros contratados para garantizar prestaciones legales, el contratante deberá asumir íntegramente el pago de la prima.



**6. ALTAS DE ASEGURADOS:** Las personas que llenen los requisitos establecidos por la Compañía podrán ingresar al grupo Asegurado con posterioridad a las fechas de emisión o renovaciones de esta póliza. Este derecho sólo se reserva a los que manifiesten su consentimiento dentro de los 30 días corridos siguientes a su ingreso o alta en la empresa o entidad contratante, encontrándose éstos en servicio activo de la misma.

Los que soliciten su ingreso al grupo asegurado con posterioridad, quedan sujetos a las normas de selección de la Compañía para seguros individuales.

En ambos casos, la Compañía cobrará al contratante la parte de la prima promedio que corresponda al tiempo que falte para concluir el periodo asegurado. Queda entendido y convenido que dicha prima siempre se computará por meses completos, salvo el caso previsto en el inciso d) de la cláusula 3.

**7. BAJAS DE ASEGURADOS:** Las personas que se separen definitivamente del grupo asegurado dejan de estar amparadas por la presente póliza desde el momento de dicha separación, quedando automáticamente sin validez alguna el certificado individual de seguro emitido a su favor por la Compañía. En estos casos, la parte de la prima promedio que resulte no devengada, será restituida al contratante por la Compañía. Queda entendido que dicha prima siempre se computará por meses completos.

**8. RENOVACIÓN:** La Compañía renovará esta póliza en las mismas condiciones en que ha sido suscrita, siempre que el grupo asegurado siga reuniendo los requisitos establecidos por la misma. En cada renovación se aplicarán las primas correspondientes, según la edad alcanzada por cada miembro del grupo asegurado.

**9. INDISPUTABILIDAD:** La póliza será indisputable por omisión o inexacta declaración, inmediatamente después de haber cumplido su primer año de vigencia. Tratándose de miembros de nuevo ingreso al grupo asegurado, la indisputabilidad en cuanto a los mismos, será después de un año contado desde la fecha en que quedaron asegurados. Como excepción, en todo momento serán disputables los seguros de cada miembro del grupo asegurado, por inexactitud en la declaración de la edad, según se indica en la cláusula 13. de esta póliza.

**10. CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:** Cuando los miembros del grupo asegurado están obligados a contribuir al pago de la prima y alguno de ellos no cumpla con cubrir la parte que le corresponda, el contratante puede solicitar la baja del mismo a la Compañía.

Los efectos de la póliza cesarán 30 días corridos después de la fecha de vencimiento de cada prima de renovación que resulte no pagada, en este caso, si dentro de dicho plazo ocurriera un siniestro, la Compañía cancelará el importe del seguro, siempre que previamente se formalice la renovación correspondiente.

**11. ACCIÓN DIRECTA:** Los beneficiarios y en su caso los cesionarios designados o, en su defecto, los herederos legales, tienen derecho a acción directa para requerir de la Compañía el pago de la suma asegurada que corresponda, conforme a las normas establecidas por esta póliza.

**12. PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN:** Toda persona que se separe definitivamente de la entidad contratante, o deje de estar cubierta por la presente póliza en virtud de haberse cancelado ésta, y siempre que tal cancelación ocurra después de haber estado en vigor la misma por un periodo no menor de cinco años consecutivos, tiene el derecho de tomar, sin el requisito de examen médico, cualquier otro seguro individual de los planes que emita la



Compañía, siempre que no sea Seguro Temporal, ni se incluya el seguro complementario de incapacidad, salvo anuencia expresa de la propia Compañía.

Tal derecho queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que haya estado asegurado bajo el seguro como mínimo durante un año ininterrumpido.
- b) Que su solicitud la presente a la Compañía dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de su separación de la entidad contratante o de la fecha de terminación de la póliza.
- c) Que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la Compañía para los seguros individuales de vida que entonces emita.
- d) Que la protección en caso de fallecimiento del solicitante no sea superior a la que tenía asignada en el registro de asegurados vigente, ni menor de Q1,000.00 o su equivalente en la moneda en que se hubiere emitido la póliza, cuando fuere distinta del quetzal.

**13. EDAD:** Si antes de producirse un siniestro, se establece que la edad real de alguno de los miembros del grupo asegurado, es mayor que la edad declarada, el contratante deberá pagar la diferencia de primas entre ambas edades, por el año en que se establezca la inexactitud; pero si tal inexactitud se establece después de producido el siniestro, la Compañía cobrará al contratante la diferencia de primas no percibidas.

Si la edad declarada es más alta que la verdadera, la Compañía reintegrará al contratante, el exceso percibido, ya sea en efectivo o como complemento de la próxima prima a percibir.

Cualquiera de los ajustes precedentes podrá realizarse, siempre que la edad real computada se encuentre dentro de los límites de admisión establecidos por la Compañía, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En los grupos asegurados, no se incluirán personas con edad computable menor de 15, ni mayor de 70 años. Sin embargo, puede aceptarse personas mayores de 70 años, siempre que el número de ellas no exceda del 5% del total de miembros del grupo asegurable.

La Compañía puede efectuar la comprobación de la edad en cualquier momento y en caso de que la edad real computada en la misma fecha de vigencia de la póliza, no esté dentro de los límites de admisión se procederá así:

- a) Viviendo el asegurado, se considera como no hecho su seguro, devolviéndose al contratante, la última prima anual pagada, o las partes de ésta, cuando la prima es fraccionada y quedando la Compañía liberada de cualquier otra responsabilidad al respecto.
- b) Habiendo fallecido el Asegurado, la suma asegurada a pagar, será la que con la prima satisfecha hubiera podido comprarse a la edad verdadera y, como máximo, la suma asegurada que figurase en el registro de asegurados en cuestión, si de dicho cálculo resultare un cantidad mayor.

Para toda comprobación de la edad, el cómputo se hará tomando como base la misma fecha que para dichos efectos conste en el registro de asegurados vigentes.

**14. SUICIDIO:** En caso de suicidio del Asegurado, ocurrido dentro de los primeros dos años contados desde la fecha efectiva del seguro, cualquiera que haya sido la causa de dicho suicidio y el estado mental y físico del Asegurado, la responsabilidad de la Compañía se limitará únicamente a la devolución de las primas recibidas.

**15. DEFINICIONES:**

**PAGO EN FORMA CONTRIBUTIVA:** La prima que paga el contratante y los miembros del grupo asegurado en la proporción estipulada en el inciso b) de la cláusula tercera.

**PAGO SIN CONTRIBUCION:** La prima que es cubierta íntegramente por el contratante.

**PRIMA TOTAL:** La prima total es igual a la suma de las primas individuales anuales de todos los miembros del grupo asegurado, calculadas a la edad computable en las fechas de vigencia o renovaciones de la póliza.

**PRIMA PROMEDIO:** La prima promedio es el cociente de dividir la prima total entre la suma asegurada total, expresándose el resultado en términos de millar de suma asegurada. La prima promedio tendrá efectividad durante el año en que se calculó y como máximo el siguiente de renovación.

Esta prima será aplicada a los nuevos miembros que ingresan al grupo después de haberse emitido o renovado la póliza, y a los que se separen definitivamente del mismo. Se exceptúa lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera.

**16. REPOSICIÓN:** La Compañía sustituirá la presente póliza o los certificados individuales de seguro por un duplicado cuando fueren extraviados, robados o gravemente deteriorados, previa solicitud escrita del contratante. En caso de sustitución, el contratante pagará el valor de la nueva emisión, la que llevará una leyenda que la identifique como tal, dejando sin efecto alguno los certificados emitidos anteriormente a favor de la misma persona y por concepto de este seguro.

**17. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia que surja entre el Asegurado y la Compañía será sometido al procedimiento arbitral, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de conformidad con el "Reglamento del Centro Privado de Dictamen, Conciliación y Arbitraje", el cual es aceptado de modo irrevocable, conforme el Decreto 67-95, del Congreso de la República, Ley de Arbitraje, observándose las reglas siguientes:

- a) Si el rechazo de la reclamación por la Compañía se fundase en la caducidad de la póliza o en los alcances de sus coberturas o en cualquier otro asunto puramente de derecho, el asunto será sometido a un Tribunal de Árbitros de Derecho.
- b) Si el Asegurado o los beneficiarios, en su caso, estuvieren inconformes con el monto de la indemnización establecido por la Compañía, el asunto será sometido a un Tribunal de Árbitros de Equidad.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 1291- 1999 de fecha 22 de octubre de 1999 y su posterior modificación en Resolución No. 803-2001 del 27 de Septiembre del año 2001



• **ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA TEMPORAL ANUAL RENOVABLE**

Por medio del presente anexo se hace constar que:

I. Conforme a lo indicado en la solicitud que forma parte del contrato, los criterios o normas para establecer la Suma Asegurada de esta póliza, son:

Categorías       Rangos de Edad       Otros (detallar)

II. Se efectúan las siguientes modificaciones a las Cláusulas de las Condiciones Generales que forman parte del contrato:

A. Se sustituye el texto de la cláusula 2, por el siguiente:

**2. EL CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES:** Es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con La Compañía, con el fin de asegurar a un grupo asegurable.

Son obligaciones del Contratante:

- a) Pagar a La Compañía la prima de seguro con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
- b) Recaudar de las personas del grupo asegurado la cantidad de la prima de seguro con la que contribuyen, con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
- c) Informar, en la forma convenida, a La Compañía:
  1. El ingreso al grupo asegurado de nuevas personas, adjuntando los consentimientos respectivos y demás documentación que le requiera La Compañía;
  2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
  3. Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga el riesgo, que sean de su conocimiento;
  4. La terminación de su calidad como contratante;
  5. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que La Compañía decida al respecto.
- d) Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo.
- e) Entregar el Certificado o Consentimiento-Certificado Individual, a cada persona del grupo asegurado y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
- f) No efectuar cargos adicionales al asegurado sobre la prima fijada por La Compañía.

B. Se sustituye la Cláusula 12, por la siguiente:

**12. PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN:** Toda persona que se separe definitivamente de la entidad contratante, o deje de estar cubierta por la presente póliza en virtud de haberse



cancelado ésta, y siempre que tal cancelación ocurra después de haber estado en vigor la misma por un período no menor de cinco años consecutivos, tiene el derecho de tomar por una sola vez, cualquier otro seguro individual de vida de los planes que emita la Compañía, sin el requisito de examen médico, siempre que no sea Seguro Temporal, ni se incluya el seguro complementario de incapacidad, salvo anuencia expresa de la propia Compañía.

Tal derecho queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que haya estado asegurado bajo el seguro como mínimo durante tres años ininterrumpidos.
- b) Que su solicitud la presente a la Compañía dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de su separación de la entidad contratante o de la fecha de terminación de la póliza.
- c) Que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la compañía para los seguros individuales de vida que entonces emita.
- d) Que la protección en caso de fallecimiento del solicitante no sea superior a la que tenía asignada en el registro de asegurados vigente.
- e) Aplican las tarifas del plan de seguro de Vida Individual que emita La Compañía.

C. Se incluye en la Cláusula 15, las siguientes DEFINICIONES:

**Asegurado:** es la persona individual que a solicitud del contratante queda cubierta por un seguro colectivo.

**Contratante:** es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con una aseguradora, con el fin de asegurar a un grupo asegurable.

**Grupo asegurable:** es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante, previo e independiente de la celebración del contrato de seguro.

**Grupo asegurado:** es el conjunto de personas individuales que, satisfaciendo las características del grupo asegurable, están cubiertas por un contrato de seguro colectivo.

**Seguro Colectivo:** es un contrato de seguro que proporciona cobertura a un grupo asegurado.

D. Se sustituye en la Cláusula 15, las siguientes definiciones:

**Pago Contributivo:** El contratante y el Asegurado aportan la prima en la proporción convenida o el Asegurado aporta la totalidad de la prima.

**Pago No Contributivo:** El contratante aporta el total de la prima.

E. Se incluyen las siguientes cláusulas:

**18. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

No obstante el término de vigencia del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado a la contraparte. La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado en la misma proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

**19. CLÁUSULA TERMINACIÓN DE SU CALIDAD COMO CONTRATANTE:**

El contratante que concluya sus obligaciones para con el grupo asegurado, debe notificarlo por escrito a La Compañía, en un término que no exceda de 8 días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones.

La Compañía podrá decidir a su juicio, y conforme a la ley, la rescisión de la Póliza durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán 30 días corridos después de haber sido notificada la rescisión al nuevo Contratante.

La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 943-2017 del 31 de agosto del 2017.

• **CONDICIONES GENERALES DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS**

**1. CONTRATO**

La solicitud de seguro, la carátula de la póliza, estas condiciones generales, el Consentimiento-Certificado Individual, el registro de asegurados y cualquier anexo que se adhiera a la póliza forman parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A. y El Contratante. El Contratante, al recibir esta póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

**2. ESTIPULACION LEGAL**

La presente póliza estará sujeta a lo que establece el artículo 673 del Código de Comercio, que por mandato legal se transcribe a continuación:

*"ARTÍCULO 673". Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.*

*Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".*

**3. DEFINICIONES**

1. **Accidente.** Se entenderá por accidente, toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el Asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.
2. **Asegurado Principal.** Es la persona que, siendo directamente miembro del grupo asegurado, firma como responsable, en el Consentimiento-Certificado Individual.
3. **Asegurados.** Son el Asegurado Principal y sus dependientes elegibles amparados por las coberturas de esta Póliza.
4. **Año Calendario.** Es el período comprendido entre el uno (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cualquier año, ambas inclusive.
5. **Consentimiento-Certificado Individual.** Es el documento por medio del cual las personas del grupo asegurable solicitan adherirse al seguro colectivo, que además constituye constancia emitida por la aseguradora de su inclusión en el seguro; contiene las condiciones particulares del asegurado y las principales condiciones generales de la póliza de seguro. Este documento puede ser sustituido por un Consentimiento y un Certificado Individual de forma independiente, por lo que cuando en la póliza se lea Consentimiento-Certificado Individual puede referirse al Consentimiento o al Certificado Individual o a ambos documentos, según corresponda.
6. **Contratante.** Es la persona individual o jurídica que solicita el seguro y es responsable ante La Compañía de recaudar y pagar la prima del seguro en su totalidad.
7. **Participación del Asegurado.** Porcentaje a cargo del Asegurado que se aplica al monto total de gastos cubiertos en exceso del deducible para cada reclamación hasta el límite establecido en el Consentimiento-Certificado Individual. Dicho porcentaje queda indicado en el Consentimiento-Certificado Individual.



8. **Deducible.** Es la cantidad fija establecida en el Consentimiento-Certificado Individual, que será cubierta por cada Asegurado. A partir de esta cantidad La Compañía cubrirá los gastos incurridos objetos del seguro. Este desembolso puede ser en forma anual o por evento.
  - a) Deducible anual. Este desembolso se hará en forma anual, por cada año de vigencia de la póliza y por cada Asegurado, independientemente del número de reclamaciones que se presenten durante el año.
  - b) Deducible por evento. Este desembolso se hará por cada reclamación que se presente en la vigencia contratada.
9. **Dependientes elegibles.** Se entenderá por dependientes al cónyuge del Principal y los hijos hasta los dieciocho (18) años y en el caso en que los hijos sean estudiantes, solteros y sin remuneración hasta los veintiún (21) años de edad.
10. **Enfermedad.** Toda alteración de la salud que resulte de la acción de agentes morbosos de origen interno o externo con relación al organismo. Son materia de esta póliza sólo las enfermedades que merecen tratamiento médico o quirúrgico. Las alteraciones o enfermedades que se produzcan como consecuencia inmediata o directa de su tratamiento médico o quirúrgico, así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas, se considerarán como una misma enfermedad.
11. **Emergencia médica.** Se considera emergencia médica, cuando un padecimiento o accidente cubierto por la póliza, pone en peligro la vida o la viabilidad de alguno de los órganos del Asegurado, por lo cual, requiere atención médica inmediata e ingresa por el área de urgencias de un hospital dentro de las primeras 24 horas de ocurrido dicho padecimiento o accidente.
12. **Gasto médico razonable y acostumbrado.** Es el costo acostumbrado del tratamiento o intervención que se realice, de acuerdo al tabulador de honorarios médicos del país donde se recibió la atención médica. En relación al pago de honorarios médicos por atención en el extranjero, estos se efectuarán en base al costo razonable y acostumbrado del tratamiento o intervención que se realice de acuerdo al tabulador del país donde recibió la atención médica. En caso de no existir el costo razonable y acostumbrado, los pagos se efectuarán en base al catálogo de médicos en convenio con La Compañía de los hospitales de mayor categoría en la plaza.
13. **Honorarios médicos.** Para esta póliza, es aquella remuneración que obtiene el profesional médico legalmente autorizado por los servicios que presta a los Asegurados.
14. **Hospitalización.** Para efectos de esta póliza, es la estancia continua en un hospital o sanatorio, siempre y cuando se haya comprobado y justificado para el padecimiento; dicho período empezará a correr en el momento en que El Asegurado ingrese como paciente interno.
15. **Hospitalización de emergencia.** Significa una hospitalización que es necesaria como consecuencia de un accidente grave o del surgimiento de una condición que pone en peligro la vida del Asegurado, y la cual requiere atención médica o tratamiento quirúrgico inmediatos para evitar la pérdida de la vida o un daño permanente a los órganos o sistemas del organismo.
16. **Hospitalización planificada.** Hospitalización que ha sido programada con anticipación por un médico legalmente autorizado para una fecha fijada en el futuro.
17. **La Compañía:** Aseguradora Rural, S.A.

18. **Límite de la participación.** Es el límite máximo que pagará el Asegurado por cada padecimiento cubierto. Dicho monto está indicado en el Consentimiento-Certificado individual.
19. **Máximo Vitalicio.** Suma total de dinero que será pagada por cada Asegurado bajo esta póliza durante la vigencia inicial y todas las renovaciones subsecuentes de la póliza.
20. **Padecimiento congénito.** Alteración del estado de la salud fisiológico y/o morfológico en alguna parte, órgano o sistema del cuerpo que tuvo su origen durante el período de gestación, aunque algunos se hagan evidentes al momento del nacimiento o después del nacimiento o después de varios años.
21. **Padecimiento preexistente.** Es aquel que:
  - a) Sus síntomas y/o signos se hayan manifestado con anterioridad a la vigencia de la póliza.
  - b) Se haya efectuado un diagnóstico médico previo al inicio de vigencia, sin importar que los signos y/o síntomas hayan desaparecido.
  - c) Sus síntomas y/o signos son aparentes a la vista o que no pudieron pasar desapercibidos.
22. **Período al descubierto.** Es el lapso otorgado por la Compañía en el cual la póliza no está pagada, inicia al día siguiente de finalizado el período de gracia para el pago de primas y termina cuando se recibe el pago completo de la prima o fracción pactada. No procederá el pago de reclamaciones por accidentes o enfermedades cuyos síntomas y signos se hayan manifestado durante ese período; ni como pago directo ni como reembolso.
23. **Período de espera.** Es el período de tiempo establecido en la póliza, a partir de la contratación del seguro, durante el cual la Aseguradora no cubre los gastos por la atención o tratamiento médico de ciertas enfermedades o padecimientos.
24. **Autorización para cirugías programadas y/o tratamientos médicos.** Servicio mediante el cual el Asegurado recibe, previo a su intervención quirúrgica, hospitalización, cirugía ambulatoria y/o tratamiento médico, la autorización para el pago directo al prestador de los servicios afiliado, en los términos de la Póliza.
25. **Segunda opinión médica.** En caso de que el médico tratante recomiende tratamiento quirúrgico, el Asegurado podrá pedir una segunda opinión médica con un médico distinto. Los gastos erogados por este concepto serán cubiertos por La Compañía.
26. **Trasplante.** Es el procedimiento quirúrgico, médicamente necesario, efectuado durante el período de vigencia de esta póliza, mediante el cual se trasplanta en el cuerpo de un asegurado tejido proveniente de la médula ósea facilitado por un donante o por el mismo recipiente; o cualquiera de los órganos (o parte de uno de ellos), que hayan sido recibidos de un donante fallecido o vivo.

#### 4. CONDICIONES

1. **Objeto del seguro.** La Compañía pagará los gastos médicos cubiertos incurridos que sean necesarios y acostumbrados, a consecuencia de una lesión corporal accidental o por tratamiento médico de una enfermedad, siempre y cuando no estén expresamente excluidos en este contrato. Los beneficios amparados en esta póliza son los estipulados en estas condiciones generales.



2. **Vigencia de la Póliza.** La vigencia será de un año, entrando en vigor desde la fecha que se estipula en la carátula de la póliza.
3. **Vigencia del Consentimiento-Certificado Individual.** La vigencia inicia en la fecha de inicio de vigencia del Consentimiento-Certificado Individual y termina en la fecha fin de vigencia de la póliza.
4. **Renovación.** Este seguro se considerará renovado por periodos de un año, si dentro de los últimos treinta (30) días calendario de vigencia de cada periodo alguna de las partes no da aviso a la otra por escrito de su voluntad de no renovarla. El pago de la prima acreditada, mediante la factura emitida en las formas usuales de La Compañía, se tendrá como prueba suficiente de la renovación.
5. **Avisos y notificaciones.** Toda notificación a La Compañía deberá hacerse por escrito y dirigirse a su domicilio social que consta en la carátula de la póliza.
6. **Omisiones o inexactas declaraciones.** El Contratante y los Asegurados están obligados a declarar por escrito a La Compañía de acuerdo con el Consentimiento-Certificado Individual, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tales como lo conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.  
La omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refiere el párrafo anterior facultará a La Compañía a aplicar los artículos 908 al 910 del Código de Comercio de Guatemala.
7. **Moneda.** Tanto el pago de la prima como la indemnización a que dé lugar esta Póliza, son liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.
8. **Solución de conflicto entre las partes.** Cualquier diferencia que pudiera surgir, agotada la vía conciliatoria, se resolverá, a elección del Asegurado o del beneficiario, acudiendo a los tribunales competentes del Departamento de Guatemala o por medio de un procedimiento arbitral, de conformidad con la Ley de Arbitraje y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala, CENAC, observándose las siguientes reglas:  
  
Si el conflicto se fundase en la aplicación, interpretación y/o el cumplimiento del contrato, el asunto será sometido a Arbitraje de Derecho y si es en relación con el monto de la indemnización, será sometido a Arbitraje de Equidad.
9. **Terminación del Seguro.** La Póliza terminará automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:
  - a) El seguro correspondiente a cualquier Asegurado y su cónyuge cubierto terminará automáticamente en el aniversario de la póliza inmediato posterior a que éste cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años.
  - b) Cuando el Asegurado principal pierda la relación o vínculo con el contratante, los beneficios del seguro terminarán tanto para el Asegurado como para sus dependientes.
  - c) El seguro correspondiente a los hijos dependientes del Asegurado terminará automáticamente en el aniversario de la póliza inmediato posterior a que éstos cumplan la edad de dieciocho (18) años, o en el caso de que sean estudiantes y no tengan un trabajo remunerado, en el aniversario de la póliza inmediato posterior a que cumplan veintiún (21) años de edad.
  - d) Por falta de pago de la prima, después del periodo de gracia y después del periodo al descubierto.

e) Cuando un dependiente elegible pierda su calidad de tal. En este caso, los beneficios del seguro terminan únicamente para la persona que pierde su calidad de dependiente económico, de acuerdo a los términos de este contrato.

**10. Prescripción.** Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos (2) años, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

## **5. LA PRIMA**

**1. Prima.** La prima neta total de la póliza es la suma de las correspondientes a cada uno de los Asegurados de acuerdo con la tarifa en vigor en la fecha de iniciación de la póliza y la edad alcanzada de cada Asegurado. En cada renovación o inclusión de Asegurados, la prima se determinará de acuerdo con la edad alcanzada por cada uno de los mismos, aplicando las tarifas en vigor a esa fecha.

En caso de siniestro, La Compañía podrá deducir de la indemnización debida el total de la prima pendiente de pago o de la fracción de ésta no liquidada del Consentimiento-Certificado Individual, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

Las primas vencidas se pagarán en las oficinas de La Compañía contra factura que otorgue la misma.

**2. Forma de Pago.** La forma de pago de las primas es anual, sin embargo, el Contratante podrá solicitar el pago fraccionado de las mismas, de forma semestral, trimestral o mensual.

**3. Período de gracia para el pago de primas.** El Contratante gozará de un período de gracia de treinta (30) días calendario el cual iniciará a contar a partir de la fecha de vencimiento del pago para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato. A las veinticuatro horas del último día del período de gracia, los efectos del contrato cesarán automáticamente si el Contratante no ha cubierto el total de la prima o de la fracción pactada.

Si durante el período de gracia se produce algún siniestro la Compañía efectuará pago por accidentes o padecimientos cuyos síntomas o signos se presenten en dicho lapso. Si pasado el período de gracia, de treinta (30) días, no se efectúa el pago de prima, la Compañía no efectuará pago alguno por accidentes o padecimientos cuyos síntomas o signos se presenten a partir de este período de gracia.

**4. Rehabilitación.** El Contratante podrá rehabilitar su póliza al efectuar durante los treinta (30) días calendario siguientes de terminado el período de gracia el pago de la prima correspondiente. Y para tal efecto es necesario que:

- 4.1** El Asegurado Principal o El Contratante lo solicite por escrito a la Compañía.
- 4.2** Cumplan los requisitos que establezca la Compañía para ser asegurado de nuevo.



## **6. EL CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES**

Puede ser Contratante la persona individual o jurídica, capaz de celebrar la contratación de la Póliza con la aceptación de los componentes del Grupo Asegurado. La solicitud que ha servido de base para expedir la presente Póliza, ha sido suscrita por El Contratante. Son obligaciones del Contratante:

- a) Recaudar y pagar en las oficinas centrales de La Compañía, la prima de la Póliza.
- b) Informar por escrito a La Compañía, adjuntando los documentos del caso en cuanto a:

- 1. Nuevos ingresos al grupo, con su respectivo Consentimiento-Certificado Individual.
- 2. Separaciones definitivas del grupo.
- 3. Cualquier situación de los asegurados que afecte alguna de las cláusulas de la Póliza.
- 4. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que La Compañía decida al respecto.

- c) Dar a conocer a las personas que se aseguren, la necesidad de declarar exactamente la edad.

El Contratante que concluya sus obligaciones para con el Grupo Asegurado, debe notificarlo por escrito a La Compañía, en un término que no exceda de ocho (8) días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones. La Compañía podrá decidir a su juicio, la rescisión de la Póliza durante los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán treinta (30) días calendario después de haber sido notificada la rescisión al nuevo Contratante. La Compañía reembolsará al Contratante, la parte proporcional de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

## **7. GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS**

Se entenderá por gastos médicos cubiertos aquéllos que efectúe el Asegurado y/o sus Dependientes elegibles en el territorio establecido en el Consentimiento-Certificado Individual por los servicios y/o materiales médicos requeridos para la atención de cualquier accidente o enfermedad cubierta que, por indicación de un médico autorizado legalmente para el ejercicio de su profesión sean necesarios para el tratamiento del Asegurado.

En ningún caso serán reconocidos como gastos cubiertos aquéllos que no sean razonablemente necesarios para la recuperación de la salud del Asegurado, o que sean cargados por personas o instituciones que por su naturaleza o relación con el Asegurado y/o Dependientes elegibles no acostumbren o deban hacer tales cargos. Tampoco se pagará gasto alguno en exceso de la cantidad que usualmente se cobra por el servicio o medicamento de que se trate. Se considera que un gasto cubierto está incurrido en la fecha de suministro del servicio o de la compra de medicinas.

Los gastos médicos cubiertos son, y hasta los límites y máximos estipulados en la Carátula de la Póliza y el Consentimiento-Certificado Individual:

- 1. Habitación y alimentos, suministrados por un hospital.
- 2. Cama extra para un acompañante del Asegurado solamente para la cobertura en el territorio centroamericano.
- 3. Pago de honorarios por intervención quirúrgica, aplica en cirujanos.
- 4. Los honorarios de anestesista, primer ayudante y segundo ayudante, cuando sea necesario, hasta por un 30%, 20%, y 10% de los honorarios del cirujano respectivamente.

5. Gastos erogados a solicitud del Asegurado para una segunda opinión médica, en caso de que el médico tratante recomiende tratamiento quirúrgico.
6. Para la cobertura en el territorio Centroamericano: consultas médicas en el hospital, consultorio o en el domicilio del Asegurado limitado a diez consultas anuales durante la vigencia del presente contrato. Aquéllas que se requieran adicionalmente de acuerdo al padecimiento, serán con previa autorización del médico designado por La Compañía. Para el plan mundial la consulta al especialista será reconocida siempre y cuando dicha consulta haya sido ordenada por anticipado por el médico de cabecera.
7. Terapia radioactiva y quimioterapia, fisioterapia y otros semejantes excluyendo los demás de carácter psicológico o psiquiátrico.
8. Medicamentos consumidos por el Asegurado en el hospital y los adquiridos fuera de él, siempre que sean prescritos por los médicos tratantes y se presente la nota de la farmacia acompañada de la receta médica correspondiente.
9. Exámenes de alergias.
10. Servicio de ambulancia terrestre dentro del territorio nacional por cualquier urgencia médica y facilidades quirúrgicas ambulatorias.
11. Compra o renta de aparatos ortopédicos y prótesis que se requieran a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierta, ocurrido durante la vigencia de la póliza. Queda excluida la reposición de aparatos ortopédicos y prótesis existentes a la fecha del accidente o enfermedad.
12. Trasplante de órganos.
13. Gastos originados de las siguientes complicaciones del embarazo y parto de la Asegurada Principal o Cónyuge:
  - a) Las intervenciones quirúrgicas realizadas con motivo de embarazos extrauterinos.
  - b) Los estados de fiebre puerperal.
  - c) Los estados de eclampsia y toxicosis gravídica.
  - d) Mola hidatiforme (embarazo molar).Cualquier otra complicación del embarazo no mencionada en este inciso no quedará cubierta.
14. Servicios generales de enfermería dentro y fuera del hospital.
15. Inhaloterapia en caso de estar incluida en los gastos hospitalarios; terapia ocupacional y física cuando sea suministrada por un hospital.
16. Transfusiones de sangre, aplicación de plasma, sueros hemodiálisis y otras sustancias semejantes.
17. Sala de operaciones, de terapia intensiva o intermedia, de terapia coronaria, de recuperación o de curaciones.
18. Análisis de laboratorio y patología, diagnóstico de Rayos X, electrocardiogramas, isótopos radioactivos, electroencefalogramas, exámenes de diagnóstico, de gabinete o de cualquier otro indispensable para el tratamiento y diagnóstico provocado por un accidente o enfermedad cubierta.
19. Gastos originados por consumo de oxígeno, aplicación de soluciones intravenosas e inyecciones.
20. Enfermedades y anomalías congénitas de los Asegurados nacidos dentro de la vigencia de la póliza.
21. Maternidad, con un período de espera de once (11) meses, para Aseguradas Principales y cónyuges dependientes del Asegurado Principal limitado a parto normal u operación cesárea y atención a recién nacidos. Quedarán cubiertos los gastos que se erogan a partir del nacimiento del nuevo Asegurado dependiente.
22. Cirugía ortopédica.
23. Aparato para el funcionamiento artificial del corazón y riñones.
24. Servicio de cuarto de emergencia dentro de las setenta y dos (72) horas después de haber ocurrido un accidente o emergencia médica.



25. Tratamientos médicos o quirúrgicos por padecimientos de los Asegurados nacidos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se haya notificado a La Compañía sobre el nacimiento, a más tardar a los treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.
26. Cuando efectuado un procedimiento quirúrgico, otro sea necesario incidentalmente y deba ser practicado a través de la misma incisión, o en el mismo orificio natural del cuerpo, o en el mismo campo operatorio, el pago será únicamente por el procedimiento mayor. Cuando ocurran dos cirugías en un mismo tiempo quirúrgico y diferente área anatómica, la segunda se pagará al 50% de su costo habitual.
27. Tratamientos médicos o quirúrgicos por padecimientos de carácter reconstructivo, no estético, que resulten indispensables a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierta.
28. Honorarios de médicos quiroprácticos que cuenten con cédula profesional, siempre y cuando sean recomendados por el médico tratante.
29. El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), quedará cubierto hasta un máximo porcentual del máximo vitalicio contratado, según se especifica en el Cuadro de Beneficios
30. El control pediátrico que incluye la consulta médica al Pediatra y las vacunas.

## **8. EXCLUSIONES**

1. Padecimientos preexistentes.
2. Tratamientos y padecimientos que resulten a consecuencia de alcoholismo o toxicomanía.
3. Lesiones que ocurran cuando el Asegurado esté bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, estimulantes o similares que no hayan sido prescritos por un médico y que no aparezcan como cubiertas en esta póliza.
4. Tratamientos originados por trastornos de la conducta y el aprendizaje, así como por enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis; en general cualquier tratamiento psicológico, psíquico o psiquiátrico.
5. Tratamientos dentales, alveolares o gingivales excepto cuando sean a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza.
6. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de algún accidente o enfermedad cubierta ocurridos durante la vigencia de este seguro.
7. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas para corregir astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía, estrabismo, queratotomía radiada, queratomileusis y epiqueratofaquia.
8. Curas de reposo o descanso, exámenes médicos generales para la comprobación o revisión periódica del estado de salud, conocidos con el nombre de check-up, tratamientos preventivos o en vías de experimentación.
9. Gastos realizados por acompañantes del Asegurado durante la internación de éste en un sanatorio u hospital, salvo cama extra en el plan centroamericano.
10. Lesiones sufridas por el Asegurado en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, revolución y rebelión.
11. Suicidio, Conato de suicidio, lesiones o mutilaciones originadas por el Asegurado, estando o no en uso de sus plenas facultades mentales.
12. Lesiones originadas por riñas o actos delictivos intencionales y sus consecuencias, en las que participe directamente el Asegurado.
13. Lesiones que el Asegurado sufra cuando participe como tripulante o pasajero en cualquier vehículo en competencias, carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier tipo.

14. Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje como piloto, pasajero, mecánico o miembro de la tripulación de aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
15. Lesiones que el Asegurado sufra a consecuencia de la práctica amateur u ocasional de deportes peligrosos como: esquí, deportes aéreos, buceo, charrería, cacería, hockey, equitación, go-karts, alpinismo, montañismo, motociclismo terrestre o acuático, espeleología, rapel, tauromaquia, box, lucha libre, lucha greco romana y artes marciales.
16. Lesiones que el Asegurado sufra a consecuencia de la práctica profesional de cualquier deporte.
17. Afecciones propias del embarazo y del parto, abortos y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio que no se encuentre entre las cubiertas por esta póliza.
18. Legrado uterino cualquiera que sea su causa.
19. Tratamientos médicos o quirúrgicos para el control de la natalidad, infertilidad y/o esterilidad, y sus complicaciones, inseminación artificial y/o la implantación de embriones in vitro.
20. Aparatos auditivos, lentes intraoculares, lentes de contacto y anteojos.
21. Tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir la calvicie, la reducción de peso o la obesidad y delgadez sin causa orgánica.
22. Tratamientos médicos o quirúrgicos por malformaciones y padecimientos congénitos y sus consecuencias, de Asegurados nacidos fuera de la vigencia de la póliza.
23. Circuncisiones, cualquiera que sea su causa.
24. Tratamiento quirúrgico de lesiones pigmentarias de la piel conocidas como lunares o nevus.
25. Tratamientos médicos o quirúrgicos realizados por acupunturistas, naturistas y vegetarianos.
26. Ambulancia aérea.
27. Tratamientos experimentales para investigación o de un valor médico dudoso que será determinado por un médico autorizado para el ejercicio de su profesión. Ejemplos de tratamientos de esta categoría son: biofeedback, acupuntura, hipnosis, terapia y análisis de pelo.
28. Tratamiento de cirugía para optar un cambio de sexo, o para mejorar o restaurar la función sexual, excepto en los casos en que dicho problema exista a consecuencia de alguna enfermedad orgánica o causada por algún accidente, en cuyo caso se cubre solo el primer tratamiento, excluyendo el reemplazo o injerto de prótesis del pene.
29. Gastos por el tratamiento de problemas en la mandíbula, incluyendo el síndrome temporomandibular, desórdenes u otras condiciones relacionadas con la unión entre la mandíbula, el cráneo y los músculos, nervios y otros tejidos en esa coyuntura, excepto los ocasionados por accidentes ocurridos durante la vigencia de la póliza.
30. Cargos por aires acondicionados, humidificador, purificadores de aire, botellas de agua, equipos de hospital, enemas, o equipos similares a éstos, para ser utilizados en el tratamiento del Asegurado en su casa de habitación.
31. Cargos en conexión de los gastos del síndrome cerebral resultando en casos de senilidad o deterioro cerebral.
32. Cualquier tratamiento médico o quirúrgico de hallux valgus ("juanetes").
33. Compra o renta de zapatos ortopédicos.
34. Cargos de reconstrucción de las vías nasales excepto para corregirlas en los siguientes casos, en los que quedarán cubiertas con un periodo de espera de doce (12) meses:
  - a) Un accidente que haya ocurrido noventa (90) días antes de la cirugía.
  - b) Remoción o tratamiento de cáncer en la nariz, sujeto a una segunda opinión médica.
  - c) Infección crónica de sinusitis, sujeto a una segunda opinión médica.
35. Lesiones resultantes de la terapia de Rayos X, radioterapia, radium e isótopos, aplicada sin la disposición o la supervisión médica correspondiente.
36. Todos los gastos efectuados en fechas posteriores al inicio del tratamiento que sean originados por la negligencia del propio paciente en perjuicio de su rehabilitación.



37. Cualquier complicación derivada o que pueda surgir durante o después del tratamiento médico o quirúrgico de los padecimientos, lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en este contrato.
38. Maternidad a las dependientes hijas del Asegurado Principal.

## 9. INDEMNIZACIONES

### 1. Procedimiento en caso de siniestro y pago de indemnización

1.1 Es obligación del Asegurado dar aviso por escrito a La Compañía en el curso de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya presentado cualquier accidente o enfermedad que pueda ser motivo de indemnización.

1.2 En toda reclamación deberá comprobarse a La Compañía la realización del siniestro. El reclamante deberá presentar a La Compañía los formularios de declaración correspondiente, que para tal efecto se le proporcionen, así como los comprobantes originales y cualquier otro trámite que La Compañía juzgue necesario.

1.3 La Compañía solo pagará los honorarios de médicos y enfermeras titulados y legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión y que no sean parientes directos del Asegurado; y los gastos de internación efectuados en sanatorios y hospitales legalmente autorizados. Previo a su intervención quirúrgica con hospitalización, cirugía ambulatoria y/o tratamiento médico, el Asegurado deberá recibir autorización de La Compañía para el pago de los mismos mediante un formulario debidamente firmado por el médico legalmente autorizado.

1.4 La Compañía no hará ningún pago a establecimientos de caridad, beneficencia o asistencia social o cualquier otro semejante en donde no se exige remuneración.

1.5 Cuando La Compañía lo considere necesario y a su costa, los Asegurados convienen en someterse a examen médico ante el médico que designe la primera, ya sea antes o después del tratamiento o intervención quirúrgica. En caso contrario, esto será causa de rechazo de la reclamación.

1.6 La Compañía podrá investigar y solicitar información a los médicos que hayan asistido a los Asegurados.

1.7 En caso de que se llegara a comprobar que para la presentación de una reclamación se utilizaron en cualquier forma informes médicos, facturas, cuentas, recetas o certificaciones fraudulentas, La Compañía quedará completamente libre de toda obligación y el Asegurado perderá todo derecho a indemnización. Adicionalmente, el Asegurado y sus dependientes, quedarán excluidos automáticamente de la póliza.

1.8 Las indemnizaciones que resulten conforme al presente contrato, serán liquidadas al Asegurado en el curso de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que reciba La Compañía las pruebas de los derechos del reclamante y de los hechos que hagan procedente la aplicación de los beneficios contratados.

1.9 Si el Asegurado se atiende con hospitales y médicos en convenio, La Compañía pagará directamente al hospital o médico con convenio el importe de los gastos erogados de acuerdo a los límites y condiciones de esta póliza.

1.10 El importe por concepto de los honorarios médico quirúrgicos serán liquidados de acuerdo al costo razonable y acostumbrado por el tipo de tratamiento efectuado en el hospital o institución donde ocurra el evento.

1.11 En caso de fallecimiento del Asegurado, cualquier beneficio pendiente que no haya sido pagado, será liquidado directamente al médico y hospital en convenio, de lo contrario La Compañía reembolsará al familiar que demuestre fehacientemente que hizo el pago a nombre del Asegurado.

1.12 La Compañía tendrá derecho siempre que lo juzgue conveniente de comprobar cualquier hecho o circunstancia relacionados con el siniestro, la reclamación o las pruebas aportadas.

## 2. Sistema de pago directo

Es el beneficio mediante el cual La Compañía liquidará directamente al hospital los gastos que procedan por motivo del padecimiento, accidente o enfermedad cubierto por la póliza. Para efectos de pago directo se requiere ser atendido en hospitales bajo convenio y que se encuentre al día en el pago de sus primas de seguro. También se podrá otorgar pago directo para cubrir honorarios médicos y laboratorios bajo convenio.

Este beneficio se otorgará bajo el siguiente procedimiento en el caso de:

### A. Hospitalización programada para cirugía

Una vez que el Asegurado y su médico decidan la necesidad de ser internado, el Asegurado deberá realizar ante La Compañía, el trámite de solicitud para obtener la Solicitud de internamiento programado, a través del procedimiento siguiente:

1. Solicitar al médico tratante que justifique en su totalidad tanto el Informe médico e historia clínica, como la Solicitud de internamiento programado.
2. El Asegurado deberá llenar personalmente el formulario correspondiente de "Aviso de accidente o enfermedad".
3. Anexar a la documentación citada, todos los estudios de laboratorio que sirvieron de base para elaborar el diagnóstico del padecimiento.

Toda esta documentación deberá ser entregada a la Compañía, cuando menos cinco (5) días calendario previos a la fecha programada para la hospitalización.

Si procede la petición del Asegurado, la Compañía proporcionará la "**Orden de Internamiento al Hospital**" al menos cuarenta y ocho (48) horas antes del ingreso programado; de lo contrario se le notificará al Asegurado mediante una carta de rechazo dichos motivos.

### B. Hospitalización de urgencia, con estancia mayor a veinticuatro (24) horas

Cuando ocurre cualquiera de estas circunstancias, La Compañía recibirá el aviso por parte del hospital o de un familiar del Asegurado vía telefónica, una vez que el paciente ya se encuentre hospitalizado. El Asegurado deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Al llegar al hospital acudir al departamento de admisión e identificarse con su credencial vigente de Gastos Médicos de La Compañía.
2. Verificar que el departamento de admisión haya reportado el ingreso al hospital a la Compañía, para que éste lo ponga en contacto con el médico coordinador de turno.
3. Si procede el internamiento del Asegurado, La Compañía, le entregará la "Orden de internamiento al Hospital" en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, ya sea vía fax, correo electrónico o bien a través de la visita del médico coordinador.

## 3. Sistema de reembolso

Es el beneficio mediante el cual La Compañía reintegrará al Asegurado los gastos que procedan, descontando deducible y la participación del Asegurado, cuando éste haya pagado directamente al prestador de servicios. Funciona para aquellos gastos cubiertos por la póliza en los que:

- a. El servicio médico se hubiere proporcionado por médicos o en hospitales que no estuvieran en convenio con La Compañía.
- b. Por la situación de internamiento, no se hubiera autorizado el pago directo.



Para hacer efectivo el reembolso, el Asegurado deberá presentar la documentación correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Deberá recabar todos los comprobantes de gastos, tales como: honorarios médicos (señalando el concepto), hospitalización, estudios de laboratorio (con la correspondiente solicitud médica del estudio), medicamentos (con su receta anexa). Todos los comprobantes deberán ser originales.
- b. Llenar debidamente el formato Aviso de accidente o enfermedad, firmado por el Asegurado. Deberá presentarse un aviso por cada accidente o enfermedad.
- c. Pedir a cada uno de los médicos que lo atendieron que llenen debidamente el formato, Informe médico e historia clínica. Deberá presentarse un informe por cada médico.
- d. Anexar a los estudios de laboratorio que le fueron practicados, cada uno de los resultados incluyendo su interpretación o diagnóstico practicado.
- e. La Compañía se reserva el derecho a solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para evaluar adecuadamente la naturaleza del siniestro.
- f. Cuando presente gastos y exista el antecedente de un gasto procedente ya reclamado, el Asegurado deberá mencionar el número de siniestro asignado. En este caso el reembolso no tendrá la aplicación por concepto de deducible, sin embargo el Asegurado deberá pagar la participación del Asegurado contratada, cuando corresponda.

#### **4. Otros Seguros**

Si los gastos cubiertos por el Asegurado en esta póliza estuvieran amparadas en todo o en parte por otros seguros en esta u otras Compañías que cubran los mismos riesgos, en caso de reclamación las indemnizaciones pagaderas en total por todas las pólizas no excederán a los gastos reales incurridos, los que se liquidarán en proporción a la suma asegurada de cada póliza.

#### **5. Edad**

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado y ésta estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por La Compañía, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Cuando a consecuencia de la inexacta declaración de edad, se pague una prima menor de la que correspondería, por la edad real, la obligación de La Compañía se reducirá a la que con la prima pagada hubiere podido comprar de acuerdo a la edad real, en la fecha de celebración de contrato.
- b. Si a consecuencia de la inexacta declaración de edad se estuviere pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, La Compañía estará obligada a reembolsar al Asegurado el 70% de la prima en exceso que hubiere pagado en el último año de vigencia de la póliza.

## 10. PERÍODOS DE ESPERA

Para los beneficios mencionados a continuación se establecen los períodos de espera siguientes:

- a. **Maternidad:** Los gastos médicos por maternidad estarán cubiertos sujetos al límite establecido en el Cuadro de Beneficios. Este beneficio solo será efectivo cuando el embarazo se inicie dentro de la cobertura de póliza. El beneficio será diferido, cuando la asegurada (cónyuge del Asegurado Principal o Asegurada Principal) al salir de la cobertura del seguro y/o del grupo asegurado se encuentre embarazada, siempre y cuando haya tenido una cobertura continua de por lo menos once (11) meses bajo la presente póliza.
- b. **Trasplantes:** El período de espera, especificado en el Cuadro de Beneficios, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia del Consentimiento-Certificado Individual. Durante este período los gastos incurridos por un Asegurado por concepto de trasplante, no se considerarán como gastos cubiertos para los efectos de la presente póliza en el caso de ocurrir cualquiera de los casos siguientes:
  1. Si la indicación médica para realizar un trasplante fue realizado por primera vez durante un período de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de vigencia del Consentimiento-Certificado Individual.
  2. Si el trasplante es considerado una condición preexistente en los términos definidos en esta póliza.
- c. **Cálculos de vesícula y biliares, miomas y várices, senos paranasales, amígdalas, adenoides, hernias de cualquier tipo (cuando sea en columna vertebral inclusive extrusión y protusión), tumoraciones mamarias (benignas y/o malignas), padecimientos de la vesícula y vías biliares, cataratas, litiasis renal y de vías urinarias:** El período de espera es de doce (12) meses continuos contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza o de elegibilidad, lo que ocurra de último. Durante este período los gastos incurridos por un Asegurado por cualquiera de los conceptos antes mencionados no se considerarán como gastos cubiertos para los efectos de la presente póliza.

### b) MOVIMIENTOS EN LA COLECTIVIDAD ASEGURADA

#### a. **Edades de elegibilidad**

Tanto los Asegurados como los dependientes elegibles podrán ser aceptados bajo este seguro si su edad a la fecha de ingreso a la póliza es menor de sesenta y cuatro (64) años.

Para las personas que se encuentren aseguradas bajo la presente póliza, el amparo otorgado por la misma en caso de renovaciones se extenderá hasta la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad, quedando automáticamente excluidos en la siguiente renovación.

Los hijos dependientes elegibles, podrán ser aceptados bajo este seguro si su edad a la fecha de ingreso es menor a veintinueve (29) años.

#### b. **Altas de Asegurados**

Las personas que cumplan los requisitos establecidos por la Compañía, podrán ingresar al Grupo Asegurado con posterioridad a las fechas de emisión o renovación de esta póliza, siempre que estas mantengan el vínculo o relación con el contratante. También



podrá incluirse al cónyuge y los hijos del Asegurado, mediante el pago de la prima correspondiente. La Compañía cobrará al Contratante la parte de la prima que corresponda al tiempo que falte para concluir el periodo asegurado.

**c. Bajas de Asegurados**

Las personas que se separen definitivamente del Grupo Asegurado dejan de estar amparadas por la presente póliza desde el momento de dicha separación; quedando automáticamente sin validez alguna el Consentimiento-Certificado Individual de Seguro emitido a su favor por la Compañía. En este caso, la parte de la prima que resulte no devengada, será restituida al Contratante por la Compañía. El crédito por prima devengada, por cada miembro asegurado que cause baja, se determinará tomando en cuenta meses completos, devengando la Compañía la prima correspondiente al mes durante el cual suceda la baja. Se entiende que con la separación definitiva del Grupo Asegurado, también terminará la cobertura para su cónyuge e hijos asegurados.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 783-2013 del 09 de agosto de 2013.

• **ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS**

Por medio del presente anexo se hace constar que:

I. Los criterios o normas para establecer la suma asegurada de esta póliza, son:

Categorías  Rangos de Edad  Otros (detallar)

II. Se efectúan las siguientes modificaciones a las cláusulas de las Condiciones Generales, que forman parte del contrato:

A. Se sustituye en la cláusula 3, las siguientes definiciones:

**2. Asegurado Principal o Asegurado:** Es la persona individual que a solicitud del contratante queda cubierta por un seguro colectivo, y firma como responsable en el Consentimiento-Certificado Individual.

**6. Contratante:** es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con una aseguradora, con el fin de asegurar a un grupo asegurable.

B. Se incluye en la cláusula 3. Las siguientes definiciones:

**27. Grupo asegurable:** es el conjunto de personas individuales que mantienen un vínculo o interés en común con el contratante, previo e independiente de la celebración del contrato de seguro.

**28. Grupo asegurado:** es el conjunto de personas individuales que, satisfaciendo las características del grupo asegurable, están cubiertas por un contrato de seguro colectivo.

**29. Seguro Colectivo:** es un contrato de seguro que proporciona cobertura a un grupo asegurado.

**30. Pago contributivo:** El contratante y el Asegurado Principal o Asegurado aportan la prima en la proporción convenida o el Asegurado Principal o Asegurado aporta la totalidad de la prima.

**31. Pago no contributivo:** El contratante aporta el total de la prima.

C. Se sustituye el texto de la cláusula 6. Por el siguiente:

**6. EL CONTRATANTE Y SUS OBLIGACIONES:**

Es la persona individual o jurídica que celebra y mantiene un contrato de seguro colectivo con una aseguradora, con el fin de asegurar a un grupo asegurable. La solicitud que ha servido de base para expedir la presente Póliza, ha sido suscrita por el contratante.

Son obligaciones del Contratante:

a) Pagar a La Compañía la prima de seguro con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.



- b) Recaudar de las personas del grupo asegurado la cantidad de la prima de seguro con la que contribuyen, con la periodicidad y en la forma en que se haya convenido.
- c) Informar, en la forma convenida, a La Compañía:
1. El ingreso al grupo asegurado de nuevas personas, adjuntando los consentimientos respectivos y demás documentación que le requiera La Compañía;
  2. La separación definitiva de alguna persona asegurada del grupo asegurado;
  3. Cualquier situación de los asegurados que ya no se ajuste a alguna de las cláusulas de la póliza, así como las agravaciones esenciales que tenga al riesgo, que sean de su conocimiento;
  4. La terminación de su calidad como contratante.
  5. Propuesta de modificación de las sumas aseguradas, a reserva de lo que La Compañía decida al respecto.
- d) Dar a conocer a la persona que se asegure, la obligación de declarar datos verídicos y las consecuencias de no hacerlo.
- e) Entregar el Consentimiento-Certificado Individual a cada persona del grupo asegurado y, en su caso, la constancia de contratación del seguro, por el medio convenido.
- f) No efectuar cargos adicionales al asegurado sobre la prima fijada por La Compañía.

D. Se incluyen las siguientes cláusulas:

#### **12. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

No obstante el término de vigencia del contrato, el Contratante podrá dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado a la contraparte. La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado Principal o Asegurado en misma la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

#### **13. CLÁUSULA TERMINACIÓN DE SU CALIDAD COMO CONTRATANTE:**

El contratante que concluya sus obligaciones para con el grupo asegurado, debe notificarlo por escrito a La Compañía, en un término que no exceda de 8 días, desde la fecha en que finalizaron sus obligaciones.

La Compañía podrá decidir a su juicio, y conforme a la ley, la rescisión de la Póliza durante los 30 días corridos siguientes a la fecha de haber recibido la notificación y sus obligaciones terminarán 30 días corridos después de haber sido notificada la rescisión al nuevo Contratante.

La Compañía reembolsará al Contratante o al Asegurado Principal o Asegurado en la proporción que cada uno contribuya, la parte de la prima pagada que pudiera resultar no devengada.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 705-2017 del 20 de Julio del 2017.

• **ANEXO ACLARATORIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS**

Como pacto en contrario a lo estipulado en las Condiciones Generales del Seguro Colectivo de Gastos Médicos, se establece lo siguiente:

- Se deja sin efecto los períodos de espera establecidos en el numeral 10. PERÍODOS DE ESPERA.
- Los siguientes incisos establecidos en el numeral 8. EXCLUSIONES quedan sin efecto, aplicando únicamente las exclusiones establecidas en la literal E. Descripción detallada de exclusiones del Seguro de Gastos Médicos de la Oferta Técnica SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS del evento de Invitación a ofertar NOG.21366993.
  - Padecimientos preexistentes.
  - Tratamientos y padecimientos que resulten a consecuencia de alcoholismo o toxicomanía.
  - Lesiones que ocurran cuando el Asegurado esté bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, estimulantes o similares que no hayan sido prescritos por un médico y que no aparezcan como cubiertas en esta póliza.
  - Tratamientos originados por trastornos de la conducta y el aprendizaje, así como por enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis; en general cualquier tratamiento psicológico, psíquico o psiquiátrico.
  - Gastos realizados por acompañantes del Asegurado durante la internación de éste en un sanatorio u hospital, salvo cama extra en el plan centroamericano.
  - Afecciones propias del embarazo y del parto, abortos y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio que no se encuentre entre las cubiertas por esta póliza.
  - Legrado uterino cualquiera que sea su causa.
  - Tratamientos médicos o quirúrgicos por malformaciones y padecimientos congénitos y sus consecuencias, de Asegurados nacidos fuera de la vigencia de la póliza.
  - Cargos de reconstrucción de las vías nasales excepto para corregirlas en los siguientes casos, en los que quedarán cubiertas con un período de espera de doce (12) meses:
    - Un accidente que haya ocurrido noventa (90) días antes de la cirugía.
    - Remoción o tratamiento de cáncer en la nariz, sujeto a una segunda opinión médica.
    - Infección crónica de sinusitis, sujeto a una segunda opinión médica.



ANEXO No. 88-30-1-2024

Guatemala, 13 de febrero de 2024



Vo. Bo. Aseguradora Rural S.A.

RAMO DE TRANSPORTE  
 PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745  
 ENDOSO: 0  
 Página 1 de 11

**TRANSPORTE**

VIGENCIA: 366 DÍAS DESDE: 31/01/2024 HASTA: 31/01/2025 (Ambas fechas a las 12:00 hrs.)

EL DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, que en lo sucesivo se denominará "El Departamento" de acuerdo con las condiciones generales y especiales estipuladas en esta póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y/O EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -EGEE- Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE- Y/O EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ECOE- Y/O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA O EMPRESA QUE LE PERTENEZCA TOTAL O PARCIALMENTE Y/O SUBSIDIARIAS ACTUALES Y/O NUEVAS PROPIEDADES Y/O SUBSIDIARIAS ADQUIRIDAS O CREADAS. (en adelante denominado "El Asegurado"), con residencia en: EDIFICIO LA TORRE, SÉPTIMA AVENIDA NÚMERO DOS GUION VEINTINUEVE ZONA NUEVE (7A. AVENIDA 2-29 ZONA 9) DE LA CIUDAD DE GUATEMALA por cuenta de quien corresponda hasta la suma asegurada de: UN MILLON CON 0/100

SOBRE: (Ver Condiciones Particulares adjuntas)  
 TRANSPORTADO(S) POR:  
 SEGÚN CONOCIMIENTO No. 3  
 DESDE:  
 VIA:



FECHADO EL:  
 HASTA:  
 CONSIGNADO (S) A:

Suma Asegurada:	Q.	1,000,000.00
Prima:	Q.	7,500.00
Gastos de Emisión:	Q.	375.00
I.V.A.:	Q.	945.00
<b>PRIMA TOTAL:</b>	<b>Q.</b>	<b>8,820.00</b>

**RIESGOS CUBIERTOS:** La presente póliza cubre los riesgos indicados en las cláusulas 2, 4, 6 y 7 de las "Condiciones Generales". El Asegurado tendrá derecho a la protección adicional a que se refieren las cláusulas 8 y 9, de las "Condiciones Generales" de la presente póliza, sujeto a las condiciones especificadas en las mismas. Mediante convenio adicional y pago de la prima respectiva, los bienes descritos quedarán asegurados además, contra alguno o varios de los siguientes: **RIESGOS ESPECIALES.**

Cada uno de estos riesgos solo se considerará cubierto por este Seguro, cuando el número que lo identifica aparezca mencionado en el reglón <INCISOS CUBIERTOS>, los demás quedarán EXCLUIDOS.

1. Robo de Bulto por Entero. 2. Robo Parcial. 3. Mojaduras de agua de mar. 4. Mojaduras de agua dulce. 5. Contacto con otras cargas. 6. Manchas. 7. Oxidación 8. Roturas. 9. Mermas y/o derrames 10. Todo Riesgo. 11. Carga sobre cubierta. 12.

Cobertura para ganado. 13. Huelgas y Alborotos Populares. 14. Guerra a Flote. 15. Bodega a Bodega.



RAMO DE TRANSPORTE  
PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745  
ENDOSO: 0  
Página 2 de 11

INCISOS CUBIERTOS Nos.: (Ver Condiciones Particulares)

NOTA: El deducible que se aplicará a los riesgos detallados en los incisos Nos. 2 al 9, será del 3% (tres por ciento), computado cada bulto separadamente.

Las pérdidas indemnizables se pagarán al Asegurado o a su orden, en el domicilio del Departamento, contra la entrega de esta póliza y la comprobación del interés asegurable del reclamante.

Para la comprobación de los daños o pérdidas sufridos por los bienes asegurados deberá recabarse un certificado de avería de un ajustador debidamente autorizado por el Departamento Asegurador.

O de las personas indicadas en el inciso <C> de la Cláusula 15.

En testimonio de lo cual, el Departamento firma la presente en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con fecha:  
30 de enero de 2024

**BANCOCHN**  
Seguros y Fianzas DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN

Firma Autorizada



Este Texto es responsabilidad de El Departamento De Seguros y Previsión De El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y fue Aprobado por la Superintendencia De Bancos, en Resolución No. 3 de Fecha 28 de Enero de 1999

RAMO DE TRANSPORTE

PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745

ENDOSO: 0

Página 3 de 11

CONDICIONES PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS 1

INCISO: 1

EMBARQUE DESDE: DENTRO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

EMBARQUE HASTA: DENTRO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

MEDIO TRANSPORTE: VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO

TRANSPORTISTA:

MERCANCIA:

DESCRIPCIÓN:

RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD 1

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	PRIMAS
TRANSPORTE DE BIENES		
- TODO RIESGO	Q 1,000,000.00	Q 7,500.00
- SUB TOTAL UNIDAD	Q 1,000,000.00	Q 7,500.00

Seguros y Fianzas

**A) ASEGURADO**

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

**B) DOMICILIO**

Edificio La Torre, séptima avenida dos quion veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 zona 9) Ciudad de Guatemala.

**C) VIGENCIA DEL SEGURO**

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

**D) RIESGOS CUBIERTOS**

Todos los embarques incidentales al giro del negocio del Asegurado, consistentes principalmente en maquinaria y equipo, propiedad del Asegurado y/o terceros y/o en leasing

ORIGINAL

EMGOMEZI



**RAMO DE TRANSPORTE**

**PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745**

**ENDOSO: 0**

**Página 4 de 11**

y/o prestada y/o rentada y/o a operar y/o por las cuales fuere legalmente responsable, que sean transportados en vehículos propios y/o ajenos dentro de la República de Guatemala.

**E) COBERTURAS**

Cobertura completa para transporte de mercaderías según cláusula 1.1.82A, Motin, Huelgas, Alborotos Populares, Robo y/o Atraco, hurto y/o pillaje, Avería gruesa, Avería particular, falta de entrega y maniobras de carga y descarga. Incluyendo estadía por un periodo de sesenta (60) días.

**F) CONDICIONES ESPECIALES**

El seguro deberá contener como mínimo las Cláusulas Especiales siguientes:

Reinstalación automática de valores asegurados por pago de siniestros sin cobro adicional de prima.

Cláusula de bodega a bodega.

Todo bien propiedad del Asegurado podrá ser demostrado con: Factura de compra, certificación contable, o en su defecto, con un informe técnico del área que corresponda.

En caso de que el asegurado desconozca la ocurrencia del siniestro, el periodo de prescripción, iniciará el día en que haya llegado a conocimiento de éste, quien deberá demostrar que hasta entonces, ignoraba dicha ocurrencia.

Se incluyen los embarques desde fronteras, puertos y/o aeropuertos hasta las bodegas del asegurado.

**G) DEDUCIBLE**

5% Sobre la pérdida final ajustada, mínimo Q. 3,000.00.

RAMO DE TRANSPORTE  
 PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745  
 ENDOSO: 0  
 Página 5 de 11

**Forma de pago ( Montos en Q )**

No. Pago	Prima Neta	Gastos	I.V.A.	Total a Pagar	Fecha de Pago
Pago 1	Q 7,500.00	Q 375.00	Q 945.00	Q 8,820.00	30/04/2024
<b>TOTALES</b>	<b>Q 7,500.00</b>	<b>Q 375.00</b>	<b>Q 945.00</b>	<b>Q 8,820.00</b>	

Agente: 1 - EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
 Guatemala, 30 de enero del 2024

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN



**TODO RIESGO PARA TRANSPORTE DE MERCADERIA**

**CLAUSULA 1.1.82 A**



**RIESGOS CUBIERTOS**

Seguros y Fianzas

- Este seguro cubre todos los riesgos de pérdida de o daño a el bien asegurado excepto como se especifica en las cláusulas 4,5,6 y 7 descritas más adelante. Cláusula de avaría general.
- Este seguro cubre avería general y gastos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo al contrato de fletamento y/o la Ley o práctica acostumbrada, en los que se incurrió para evitar o con la intención de evitar la pérdida por cualquier causa excepto las excluidas en las cláusulas 4, 5, 6, y 7 o en cualquier otra parte del texto de la presente Póliza. Cláusula de "colisión culpa de ambos"
- Este seguro extiende su cobertura para indemnizar al Asegurado contra la proporción que guarde bajo el contrato de fletamento incluyendo la cláusula "colisión culpa de ambos" con respecto a la pérdida recuperable bajo este Seguro. En el caso de cualquier reclamación por parte de Dueños de embarcaciones bajo dicha Cláusula el Asegurado acuerda notificar a los Suscriptores quienes tendrán el derecho, a su propio costo y gasto, de defender al Asegurado contra tal reclamación.



ORIGINAL

EMGOMEZL



RAMO DE TRANSPORTE

PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745

ENDOSO: 0

Página 6 de 11

**EXCLUSIONES**

Cláusula de

4 En ningún caso este seguro cubrirá :

exclusiones

4.1 Pérdida, daño o gasto atribuible a dolo o mala fe por parte del Asegurado.

generales

4.2 Merma natural, pérdida ordinaria en peso o volumen, o el desgaste normal del bien asegurado.

4.3 Pérdida, daño o gasto ocasionado por insuficiencia o deficiencia en el empaque o preparación del objeto asegurado ( para efectos de esta cláusula 4.3 empaque se entenderá incluyendo almacenaje en contenedores o furgones de carga pero solo cuando dicha carga se saque previa inclusión en este seguro o por el Asegurado o sus empleados ).

4.4 Pérdida daño o gasto causado por vicios inherentes o naturaleza perecedera del bien asegurado.

4.5 Pérdida daño o gasto relacionado con el retraso, aun cuando el retraso sea consecuencia de algún riesgo cubierto bajo este Seguro (exceptuando gastos pagaderos bajo la cláusula 2).

4.6 Pérdida daño o gasto derivado de insolvencia o falla financiera de los Dueños, Administradores, Pletadores u Operadores de la embarcación.

4.7 Pérdida daño o gasto derivado del uso de cualquier arma de guerra de fisión y/o fusión nuclear o atómica u otra reacción semejante, o fuerza, o materia, radioactiva.

5 En ningún caso este seguro deberá cubrir pérdida daño o gasto derivado de las malas condiciones de navegabilidad de la embarcación, la incapacidad de la embarcación, Contenedores y furgones para la transportación del bien asegurado, en donde el Asegurado o sus empleados están conscientes de las malas condiciones de navegabilidad o incapacidad, en el momento en el que el bien asegurado se cargue a bordo.

Cláusula de  
exclusión por  
no  
navegabilidad  
= incapacidad

5.1 Los Suscriptores renuncian a cualquier incumplimiento de las garantías implicadas de navegabilidad de la embarcación y capacidad de la misma para transportar el

**RAMO DE TRANSPORTE**

**PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745**

**ENDOSO: 0**

**Página 7 de 11**

bien Asegurado a su destino, a menos que el Asegurado o sus empleados estén conscientes de la innavegabilidad de la embarcación o su incapacidad.

6 En ningún caso este seguro deberá cubrir pérdida, daño o gasto causado por:

6.1 Guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o Cláusula de alborotos populares a consecuencia de ello, o cualquier exclusión de acto hostil de o en contra de cualquiera de las partes guerra beligerantes.

6.2 Captura, aprehensión, arresto, restricción o detención ( exceptuando la piratería ), o cualquier intento de ello y sus consecuencias.

6.3 Minas, torpedos, bombas abandonadas y otras armas de guerra abandonadas.

7 En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño o gastos:

7.1 Causados por huelgas, trabajadores en cierre patronal Cláusula de o paro laboral, o personas tomando parte en disturbios exclusión por laborales, alborotos o conmociones civiles. huelgas

7.2 Resultantes de huelgas, cierres patronales, disturbios laborales, alborotos o conmociones civiles.

7.3 Causados por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe con motivos políticos.

7.4 Terrorismo y/o sabotaje en todas sus formas

**8 DURACIÓN**

8.1 Este seguro cubre desde el tiempo en el que los bienes salen de la bodega o lugar de almacenamiento al lugar señalado en la presente Póliza para el comienzo del tránsito, continúa durante el curso ordinario del tránsito y terminará en cualquiera de las siguientes maneras :

8.1.1 Al entregar a los consignatarios o en otra bodega final Cláusula de de almacenamiento, o lugar de almacenamiento en el lugar tránsito de destino señalado en la presente Póliza.

8.1.2 Al entregar en cualquier otra bodega o lugar de almacenamiento, ya sea antes del lugar de destino o en el



RAMO DE TRANSPORTE

PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745

ENDOSO: 0

Página 8 de 11

mismo señalado en la presente, a elección del Asegurado en las formas siguientes:

8.1.2. Para almacenamiento distinto al ordinario de tránsito o;

8.1.2.2 Para ubicación y distribución o,

8.1.3 A la expiración de 60 días después de descargar completamente los bienes asegurados bajo la presente de la embarcación en el puerto de descarga, lo que ocurra primero.

8.2 Si, después de descargar los bienes asegurados bajo la presente de la embarcación en el puerto de destino final, previo a la terminación del presente, los bienes deben de ser trasladados a otro destino distinto al especificado bajo la presente, este seguro permanecerá sujeto a la terminación como se especifica arriba, y no deberá extenderse la duración del mismo más allá del inicio del tránsito hacia el otro destino.

8.3 Este seguro deberá de prevalecer (sujeto a la terminación del mismo como se especifica arriba y de acuerdo a la cláusula 9 ), durante el retraso más allá del control del asegurado, cualquier desviación, descarga forzosa, reembarque o embarque en otra embarcación y durante cualquier variación de la aventura a consecuencia del ejercicio de la libertad concedida a los dueños de la embarcación o fletadores bajo el contrato de transportación.

9 Si de acuerdo a circunstancias más allá del control del Asegurado, ya sea que el contrato de transporte se termine en un puerto o lugar distinto al destino final nombrado bajo la presente o el tránsito termina de otra forma a menos que un pronto aviso sea dado a los Suscriptores y se requiera una continuación de la cobertura cuando el seguro deba de prevalecer por fuerza, sujeto a un monto adicional de prima si es requerida por parte de los Suscriptores.

Cláusula de terminación de contrato de transporte

9.1 Hasta que se venda el bien asegurado y se entregue, en dicho puerto o lugar, o a menos que se acuerde de otra manera, hasta que expiren 60 días después de la llegada de dicho bien asegurado bajo la presente a dicho puerto o

RAMO DE TRANSPORTE

PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745

ENDOSO: 0

Página 9 de 11

lugar, lo que ocurriese primero, o;

- 9.2 Si el bien es trasladado dentro del periodo de 60 días ( o cualquier extensión acordada ) al lugar de destino nombrado en esta póliza o a cualquier otro lugar, hasta terminar de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.
10. En donde, después del inicio de vigencia de este seguro, Cláusula de se cambia el destino por el asegurado, se mantendrá la cambio de viaje cobertura sujeto a unas condiciones y una prima a ser acordados, dando un aviso oportuno a los Suscriptores.

#### 11 RECLAMOS

- 11.1 Para poder recuperar bajo el presente seguro, el Cláusula de Asegurado deberá tener un interés asegurable en el bien Interés asegurado en el momento de la pérdida. asegurable

- 11.2 Sujeto a lo mencionado en la cláusula 11.1, el Asegurado tendrá derecho de recuperar sobre la pérdida asegurada bajo esta Póliza durante el periodo de vigencia, sin importar que la pérdida ocurriese antes de concluir el contrato del seguro, a menos que el Asegurado estuviese enterado de dicha pérdida y los Suscriptores no.

12. En donde a consecuencia de la ocurrencia de uno de los Cláusula de riesgos contra los que está asegurado bajo la presente gastos por Póliza el bien, se ve terminado el tránsito en un destino anticipado distinto al originalmente asegurado, los Suscriptores reembolsarán al Asegurado por aquellos gastos extra en que incurra para poder descargar, almacenar y trasladar el bien asegurado hasta el lugar señalado como destino bajo el presente seguro.

Esta cláusula 12, la cual no opera bajo avería general o gastos de salvamento, estará sujeta a las exclusiones mencionadas en las cláusulas 4, 5, 6 y 7, y no incluirá gastos derivados de la negligencia, insolvencia o quiebra del Asegurado o sus empleados.

13. Ninguna reclamación por pérdida total constructiva será Cláusula de recuperable bajo la presente póliza a menos que el bien pérdida total asegurado, sea abandonado, ya sea porque se da por Constructiva perdido completamente o por que el costo de rescatarlo reacondicionarlo y trasladarlo al lugar original de destino es mayor que el precio de mercado del bien asegurado en dicho lugar.



RAMO DE TRANSPORTE

PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745

ENDOSO: 0

Página 10 de 11

14

14.1 Si algún incremento del valor asegurado se efectúa por Cláusula de parte del Asegurado con respecto a lo convenido en la valor presente y se asegura por otro conducto este valor incrementado asegurado deberá de igualar el monto total asegurado bajo este seguro y los seguros del valor incrementado que cubran pérdida y responsabilidades bajo el presente seguro deberán ser en la proporción que guarde la suma asegurada contra el valor total asegurado.

En el caso de una reclamación el Asegurado proveerá a los Suscriptores con evidencia de los montos asegurados bajo todos los seguros que éste haya contratado.

14.2 Cuando este seguro opere bajo el esquema de valor incrementado la siguiente cláusula operará



El valor acordado de la carga se deberá tomar como el valor total asegurado bajo la póliza original y los seguros que cubran cualquier incremento al valor de dicha carga y pérdida de ella, y que sean efectuados por el Asegurado, la responsabilidad bajo el presente seguro será en la misma proporción que guarda la suma asegurada bajo el presente seguro con el total del monto asegurado contando todas y cada una de las pólizas contratadas por el Asegurado.

En el caso de una reclamación el Asegurado proveerá a los Suscriptores con evidencia de los montos asegurados bajo todos los seguros que éste haya contratado.

**BENEFICIO DE SEGURO**

15 Este seguro no deberá operar en beneficio del Cláusula de no arrendatario o afianzador. operación

**MINIMIZANDO PÉRDIDAS**

16 Es obligación del Asegurado sus empleados y agentes con Cláusula de respecto a cualquier pérdida recuperable bajo la presente obligación del

RAMO DE TRANSPORTE

PÓLIZA NÚMERO: TR - 3745

ENDOSO: 0

Página 11 de 11

asegurado

16.1 El tomar cuantas medidas sean razonables con el propósito de evitar o minimizar dicha pérdida y;

16.2 El asegurar que todos los derechos contra los arrendatarios, afianzadores u otras terceras personas sean adecuadamente observados y ejecutados. Y los Suscriptores entonces, adicionalmente a cualquier pérdida recuperable bajo la presente, reembolsarán al Asegurado por cualquier gasto que éste haya efectuado en el cumplimiento de estas tareas.

17 Las medidas que tomen el Asegurado o los Suscriptores con Cláusula de el objeto de salvar, proteger o recuperar el bien renuncia asegurado no se considerarán como renuncia o aceptación de abandono ni en perjuicio de alguna de las partes bajo este contrato.

**PREVENCIÓN DE RETRASO**

18 Es una condición de este seguro que el Asegurado actuará Cláusula de en forma razonable en las circunstancias bajo su control. actuación razonable

Seguros y Fianzas

19 Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a Aviso de indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá siniestro el deber de comunicarlo por escrito al Departamento, tan pronto como se entere de lo acontecido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin ninguna alteración.

~~CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL~~



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos, en Resolución No. 41-84 de Fechas 15 de febrero de 1984



Póliza No. 10-125-3013518
Suma Asegurada: Q. 513,150,679.00
Vigencia:
Desde: 31/01/2024 A las 12:00 horas
Hasta: 31/01/2025 A las 12:00 horas
366 días de vigencia

Ramo: VEHICULOS AUTOMOTORES	
Prima:	Q. 640,617.06
Gastos de Emisión:	Q. 32,030.85
IVA:	Q. 80,717.75
Recargo por fracc.:	Q. 0.00
Total:	Q. 753,365.66
Forma de Pago:	<b>ANUAL</b>

ASEGURADORA RURAL, S.A. denominada en adelante la Compañía, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con base y de acuerdo con las declaraciones formuladas en la solicitud respectiva.

ASEGURA A: Instituto Nacional de Electrificación - INDE - y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE - EGEE-, y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE - ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE - ECOE- y/o cualquier otra Compañía o empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

Denominado en adelante el Asegurado, con domicilio en: Edificio La Torre, séptima avenida dos guión veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemala.

Contra pérdidas o daños a los bienes e intereses asegurados, causados por los riesgos indicados como cubiertos en las Condiciones Particulares y/o Especiales de la Póliza.

La Compañía conviene con el Asegurado, sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y/o Especiales de esta póliza y a las que posteriormente, con aceptación del Asegurado o por disposición legal, se agreguen mediante Endoso o Anexo, que en caso de siniestro en cualquier época durante el periodo de vigencia de la póliza arriba indicada, la indemnización no podrá exceder de la suma asegurada que le esté asignada a cada inciso, del valor real o del interés asegurable en el momento del siniestro, cualquiera sea menor.

La suma asegurada arriba indicada, corresponde al total de las sumas parciales especificadas en las Condiciones Particulares y/o Especiales de la póliza.

Por su parte el Asegurado o el contratante, según sea el caso, conviene en cancelar el total arriba anotado, correspondiente al periodo de seguro o hacer pagos parciales como se pacte en contrario según el anexo de "Pagos Fraccionados" correspondiente.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 673 del Código de Comercio (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dichos documentos no concuerdan con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En testimonio de lo cual, se firma y sella la presente, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día 30 de Enero de 2024



Revisado




Gerente General

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 1242-1999 de fecha 11 de octubre de 1999.

## SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

### a) ASEGURADO

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

### b) DOMICILIO

Edificio La Torre, séptima avenida dos mil veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemala.

### c) VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

### d) RIESGOS CUBIERTOS

Flotilla de vehículos autopropulsados propiedad del Asegurado, especificados o no en el listado adjunto y todos aquellos vehículos que necesiten ser incluidos durante el transcurso del año en vigencia, según la siguiente especificación de coberturas.

### e) COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

#### SECCION I: Daños Propios al Vehículo Asegurado

**Sección Ia.)** Daños Materiales, directos y accidentales que sufra el vehículo descrito, por colisión, choque o por vuelco del mismo.

Con un límite de Suma asegurada, según listado de vehículos, adjunto.

Deducibles aplicables por tipo de vehículo:

TIPO DE VEHÍCULO	% DE DEDUCIBLE	MONTO MÍNIMO APLICADO
Automóvil, Camioneta	1% sobre el valor asegurado	Q. 1,500.00
Camión, Cabezal	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,500.00
Pick up	1% sobre el valor asegurado	Q. 1,500.00
Motocicleta	1% sobre el valor asegurado	Q. 500.00
Panel	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,000.00
Microbús	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,000.00
Bus	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,000.00



**Sección Ib.)** Otros daños: Impacto de proyectiles, derrumbe en carreteras, caída de naves aéreas o de parte de las mismas, incendio, rayo, robo y/o atraco parcial ó total, viento tempestuoso, tornado, ciclón, tifón, granizo, inundación, explosión, motín, huelgas, alborotos populares, daño malicioso, terremoto, temblor y erupción volcánica, rotura de cristales, daño de chapas. ✓

Con un límite de Suma asegurada, según listado de vehículos, adjunto. ✓

Deducibles por tipo de vehículo:

TIPO DE VEHÍCULO	% DE DEDUCIBLE	MONTO MÍNIMO APLICADO
Automóvil, Camioneta	1% sobre el valor asegurado	Q. 1,500.00
Camión, Cabezal	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,500.00
Pick up	1% sobre el valor asegurado	Q. 1,500.00
Motocicleta	1% sobre el valor asegurado	Q. 500.00
Panel	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,000.00
Microbús	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,000.00
Bus	1% sobre el valor asegurado	Q. 2,000.00

**Para la cobertura de Robo o Hurto Total, se aplicarán los siguientes deducibles:**

TIPO DE VEHÍCULO	% DE DEDUCIBLE SIN DISPOSITIVO	% DE DEDUCIBLE CON DISPOSITIVO
Automóvil, Camioneta, Jeep	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.1,500.00	0%
Camión	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.5,000.00	0%
Cabezal	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.5,000.00	0%
Pick up	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.1,500.00	0%
Moto	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.500.00	0%
Panel	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.2,000.00	0%
Microbús	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.2,000.00	0%
Bus	2% sobre el valor asegurado mínimo Q.2,000.00	0%

**Deducible Cero en Robo de Autos, con dispositivo de localización Lo-Jack, GPS o cualquier otro Dispositivo de localización satelital mientras el dispositivo este vigente.**

## Sección II) Responsabilidad Civil

Todas las responsabilidades que el asegurado deba legalmente a terceros, a consecuencia de un hecho que cause a estos, un daño directo por el vehículo o maquinaria descrita o sus remolques cuando se encuentren adheridos al mismo.

- Sección II-a: Q 5,000.00 Daños a la Propiedad Ajena ✓
- Sección II-b: Q10,000.00 Lesiones Corporales ✓
- Excesos de Responsabilidad Civil Q.600,000.00 ✓

Se otorga un monto por valor de Q.600, 000.00, que es mayor al requerido de Q.500, 000.00. ✓

Se amplía la cobertura de Responsabilidad Civil para los ocupantes del vehículo asegurado, cuando no sean trabajadores ni familiares del asegurado.

## Sección III) Lesiones a ocupantes del Vehículo descrito

Inciso a) Pago de Gastos Médicos: Cada persona, hasta Q.30, 000.00 por cada accidente, hasta el número de ocupantes descritos en la tarjeta de circulación.

Inciso b) Accidentes Personales: Cada persona, hasta Q.30, 000.00 por cada accidente, hasta el número de ocupantes descritos en la tarjeta de circulación.

En ambos incisos, de la sección III a) y b), se otorga un monto por valor de Q.30, 000.00 por persona, que es mayor al requerido de Q.20, 000.00. ✓

## Sección IV: Muerte Accidental del conductor del vehículo asegurado.

Brinda cobertura de muerte accidental del conductor del vehículo asegurado, por un monto de Q.200, 000.00.

Se otorga un monto por valor de Q.200, 000.00, que es mayor al requerido de Q.150, 000.00. ✓

## Anticipo Funerario

Con un límite de Q.25, 000.00. ✓

El monto del Anticipo funerario que se otorgue, será descontado de la indemnización, a la cual tienen derecho los beneficiarios del asegurado, correspondiente a la cobertura del seguro de muerte accidental del piloto.

Se otorga un monto por valor de Q.25, 000.00, que es mayor al requerido de Q.20, 000.00. ✓

## f) CONDICIONES ESPECIALES

Aseguradora Rural, S.A., se compromete a:

En los casos de reclamos por robo y/o pérdida total, sin necesidad de cambio de placas, se hará efectivo el pago dentro de los diez (10) días hábiles, después de que el INDE entregue todos los documentos originales requeridos por la aseguradora.



Presentar un reporte de reclamos en formato Excel a la UNIDAD EJECUTORA de manera mensual, semestral y anual con los siguientes datos:

- Certificado ✓
- Fecha de siniestro ✓
- Lugar del siniestro ✓
- Descripción del siniestro ✓
- Monto en reserva ✓
- Deducible ✓
- Monto pagado ✓

#### **Clausulas Especiales:**

Treinta días (30) días para reportar altas y bajas a la póliza, sin embargo deberá de considerarse cubierto todo el parque vehicular siempre y cuando se compruebe que forma parte de los activos del INDE. ✓

Rehabilitación automática de valores asegurados sin cobro adicional de prima y sin límites de siniestros (ya sea que se dé una colisión o varias colisiones). ✓

Asesoría legal sin límite (dentro y fuera de la ciudad de Guatemala) y contemplará desde el momento en que el asegurado quede a disposición del Ministerio Público y/o Juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados, a cargo de la Aseguradora, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del ASEGURADO, así como los gastos para la recuperación del vehículo en los predios judiciales. ✓

Grúa en toda la República de Guatemala, incluyendo gastos de maniobras sin límite de eventos y kilometraje. ✓

Cobertura para conductores mayores de 21 años. ✓

Ampliación de la Cobertura de Responsabilidad Civil para los ocupantes del vehículo asegurado, cuando no sean trabajadores ni familiares del asegurado. ✓

Se otorga la cobertura, aun cuando los vehículos estén siendo conducidos para halar o remolcar. ✓

Se otorga la cobertura, aun cuando los vehículos estén siendo conducidos fuera de caminos y carreteras. ✓

Cobertura de equipo especial contenido en el valor de cada vehículo asegurado en la Sección I (daños propios). ✓

No se aplicará deducible alguno para daños amparados bajo la Sección I cuando no sea responsabilidad del conductor del vehículo asegurado. (Daños propios) (Sin necesidad de firma de compromiso de pago por parte del tercero) ver caso por caso. ✓

Cobertura de asistencia en el camino, completa. ✓

Valor pactado para las sumas aseguradas de los vehículos con cobertura de daños propios, Sección Iab, sin aplicar demérito o depreciación. ✓

**Responsabilidad Civil Cruzada:** ✓

Se amplía a cubrir dentro de la suma asegurada de responsabilidad civil de vehículos, los daños accidentales que se ocasionen entre las unidades aseguradas.

Deducible Cero:

Para Robo de Autos, con dispositivo de localización Lo-Jack, GPS o cualquier otro dispositivo de localización satelital mientras el dispositivo este vigente. ✓

Sin pago de deducible si fallece el piloto. ✓

La cobertura de muerte accidental incluye pago de la sección de muerte por violencia dentro del vehículo. ✓

Cobertura en todo el territorio Centroamericano. ✓

Extensión de cobertura para Daños Propios a Belice y México, sin cobro de prima adicional. ✓

Al existir un siniestro, la Aseguradora debe enviar a la Unidad Ejecutora copia del reporte del ajustador. ✓

Exclusión de estado de ebriedad del piloto, cuando sea dictaminado por el juez competente. ✓

### **SERVICIOS ADICIONALES (VALORES AGREGADOS)**

Cobertura para conductores mayores de 18 a 21 años sin cobro de prima adicional.

Cobertura para conductor en estado de embriaguez.

Cobertura de chapas por forzamiento con límite de Q. 1, 000.00 y deducible de Q.250.00. ✓

Fianza de Excarcelación en caso sea necesario, hasta el monto de Q. 30,000.00. ✓

Rotura de Cristales con un monto asegurado máximo de Q. 10,000.00 con un deducible de 10% sobre la pérdida final ajustada mínimo Q. 300.00. ✓

Robo parcial de radio, bocinas, con un monto máximo asegurado de: Q. 2,500.00 y deducible de Q. 250.00.

Renta de vehículo en caso de accidente por 5 días con un monto diario de Q. 300.00 a partir de las 48 horas después del accidente. Máximo por siniestro Q. 1,500.00.

Renta de vehículo en caso de robo por 15 días con un monto diario de Q. 300.00 a partir de las 48 horas después del accidente. Máximo por siniestro Q. 4,500.00. ✓

Pago inmediato en el lugar del accidente.

La cantidad máxima que cubre el seguro para el pago de indemnizaciones en el lugar del siniestro es de Q. 5, 000.00 (Cinco mil quetzales exactos), dentro del territorio nacional. ✓

La compañía otorgará bonificación por buena siniestralidad, de acuerdo a los siguientes cálculos de siniestralidad y bonificación:

Fórmula para el cálculo del porcentaje de siniestralidad de la póliza:

$$\frac{\text{Total de siniestros incurridos en el período}}{\text{Total de primas netas del período}} = \% \text{ de Siniestralidad}$$

Previamente se deberá seleccionar el porcentaje que corresponda en tabla de rangos de bonificación, comparado con el resultado de siniestralidad según cálculo anterior.



Fórmula para el cálculo de bonificación por buena siniestralidad:

(Primas netas percibidas durante el periodo de vigencia de la póliza) – (siniestros pagados y pendientes durante la vigencia de la póliza) \* (porcentaje de bonificación según siniestralidad).

La bonificación será calculada de forma anual, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

RANGOS PARA BONIFICACIÓN, SEGÚN SINIESTRALIDAD	BONIFICACION
IGUAL O MENOR A 50%	15%
DE 51% A 60%	10%
DE 61% A 70%	5%
MAYOR A 70%	NO APLICA

#### **Muerte Accidental del Co-Piloto:**

Brinda cobertura de Muerte Accidental al Co-Piloto designado para el vehículo asegurado, por un monto de Q. 50,000.00.

#### **Servicio funerario:**

Este servicio cubre, en caso de fallecimiento, específicamente al piloto designado para cada vehículo asegurado, el cual incluye lo siguiente:

- Trámites ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Trámites ante las autoridades del Cementerio (excluyendo el pago del nicho o mausoleo, así como el uso del cementerio).
- Trámites ante Gobernación Departamental y/o Policía Nacional Civil.
- Carro fúnebre para traslados (de la morgue o del hospital o de su residencia, al lugar de velación y del lugar de velación al cementerio) hasta un máximo de 200 kms. en total. (Cuando la distancia a cubrir sea mayor que la indicada, los familiares del asegurado pagarán la diferencia).
- Preparación del cuerpo para la velación (maquillar, vestir, encajar el cadáver y aplicación de sales desinfectantes para el féretro).
- Féretro (Caja redonda, sopleteada y en madera nacional).
- Proveer la utilización de sala de velación por veinticuatro (24) horas; o en su defecto servicio a domicilio que incluye hasta:
- Cincuenta (50) sillas y utilería consistente en un (1) crucifijo, dos (2) floreros y dos (2) candeleros.
- Decoración de la sala de velación.
- Servicio de Cafetería que consiste en proporcionar 300 sándwiches, café, té o refrescos.

Los Servicios serán prestados exclusivamente por las empresas afiliadas al proveedor de servicios de Aseguradora Rural, S.A.

La prestación del servicio funerario, estará sujeto a las medidas sanitarias y de restricción, establecidas en el país por la pandemia COVID-19, por parte del Ministerio de Salud del Gobierno de Guatemala.

**g) INCREMENTOS Y DECREMENTOS EN LA PRIMA DE LA PÓLIZA**

El valor total de prima anual no tendrá modificación alguna, si las bajas (de vehículos contemplados en la póliza) o altas (inclusiones de vehículos) no supera el cinco por ciento (5%) del total de la cantidad de vehículos que forman la flotilla asegurada.

**h) ATENCIÓN DE RECLAMOS**

Aseguradora Rural, S.A., para cada siniestro atendido a través de su Departamento de Reclamos enviará Copia del Informe del Ajustador de Emergencias a la Unidad Ejecutora, con la opinión de éste.

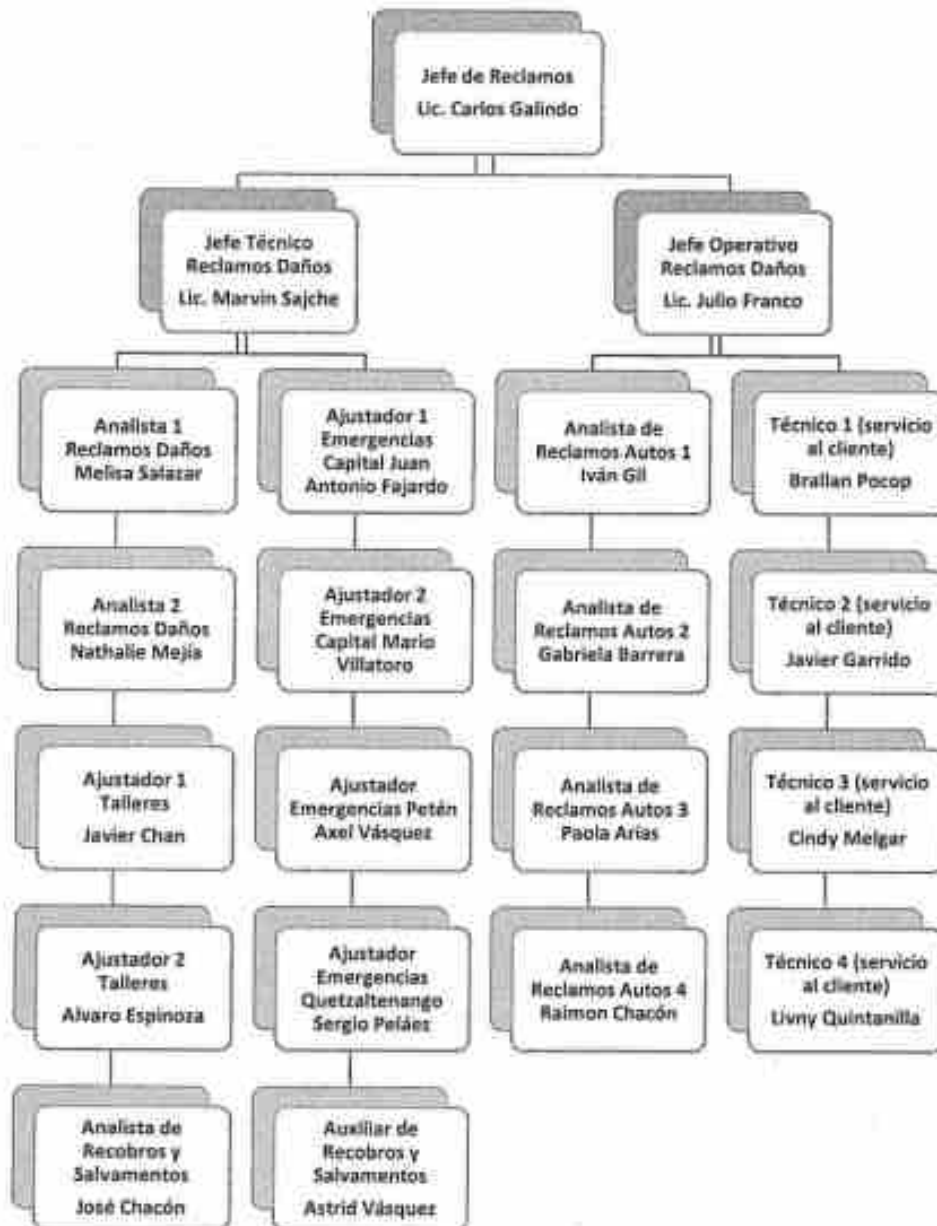
Aseguradora Rural, S.A., proporcionará el detalle de su infraestructura (a nivel organizacional) que maneje para atención de reclamos, de igual manera; detallará cada procedimiento o protocolo y los tiempos que conllevan, empleado para la atención de reclamos. Así también, se debe indicar los cargos, teléfonos directos y correos electrónicos de cada colaborador que integra el Departamento de Atención de Reclamos.

Mes a mes se entregará se entregará un detalle de la siniestralidad con la información requerida por el INDE.



### El Organigrama del Área de Atención de Siniestros:

A continuación encontrará el organigrama del Área de Atención de Siniestros, la cual se divide en Jefatura Técnica y Jefatura Operativa, con ello se ha logrado una especialización y adecuada atención del personal que atiende, logrando una eficiente respuesta a las reclamaciones presentadas y cumplimiento de los estándares definidos para la atención de los siniestros.



**Contactos directos del área de Reclamos:**

Nombre	Puesto	Números de Contacto	Correo Electrónico
Lic. Carlos Galindo	Jefe de Reclamos	Cel. 3057-8242	<a href="mailto:carlos.galindo@aseguradorarural.com.gt">carlos.galindo@aseguradorarural.com.gt</a>
Christopher Monterroso	Jefe de Unidad Vida	Cel. 3057-8465	<a href="mailto:enrique.monterroso@aseguradorarural.com.gt">enrique.monterroso@aseguradorarural.com.gt</a>
Marvin Sajche	Jefe Técnico Reclamos Daños	Cel. 4012-4268	<a href="mailto:marvin.sajche@aseguradorarural.com.gt">marvin.sajche@aseguradorarural.com.gt</a>
Julio Franco	Jefe Operativo Reclamos Daños	Cel. 3064-9157	<a href="mailto:julio.franco@aseguradorarural.com.gt">julio.franco@aseguradorarural.com.gt</a>
Juan Antonio Fajardo	Ajustador de Emergencias	Cel. 4025-7045	<a href="mailto:ivan.fajardo@aseguradorarural.com.gt">ivan.fajardo@aseguradorarural.com.gt</a>
Mario Villatoro	Ajustador de Emergencias	Cel. 5882-5938	<a href="mailto:mario.villatoro@aseguradorarural.com.gt">mario.villatoro@aseguradorarural.com.gt</a>
Axel Vásquez	Ajustador de Emergencias	Cel. 3219-1977	<a href="mailto:ajustadoremergencias.peten@aseguradorarural.com.gt">ajustadoremergencias.peten@aseguradorarural.com.gt</a>
Sergio Peláez	Ajustador de Emergencias	Cel. 4004-1934	<a href="mailto:ajustador.xeja@aseguradorarural.com.gt">ajustador.xeja@aseguradorarural.com.gt</a>
Javier Chan	Ajustador de campo	Cel. 3317-4251	<a href="mailto:javier.chan@aseguradorarural.com.gt">javier.chan@aseguradorarural.com.gt</a>
Alvaro Espinoza	Ajustador de campo	Cel. 3317-4251	<a href="mailto:alvaro.espinoza@aseguradorarural.com.gt">alvaro.espinoza@aseguradorarural.com.gt</a>
Ivan Gil	Analista de Siniestros de Automóvil	PBX. 2339-8888 Ext. 302018	<a href="mailto:ivan.gil@aseguradorarural.com.gt">ivan.gil@aseguradorarural.com.gt</a>
Gabriela Barrera	Analista de Siniestros de Automóvil	PBX. 2339-8888 Ext. 302134	<a href="mailto:gabriela.barrera@aseguradorarural.com.gt">gabriela.barrera@aseguradorarural.com.gt</a>
Paola Arias	Analista de Siniestros de Automóvil	PBX. 2339-8888 Ext. 302021	<a href="mailto:paola.arias@aseguradorarural.com.gt">paola.arias@aseguradorarural.com.gt</a>
Raimon Chacón	Analista de Siniestros de Automóvil	PBX. 2339-8888 Ext. 302986	<a href="mailto:raimon.chacon@aseguradorarural.com.gt">raimon.chacon@aseguradorarural.com.gt</a>
Melisa Salazar	Analista de Siniestros de Daños	PBX. 2339-8888 Ext. 302022	<a href="mailto:melisa.salazar@aseguradorarural.com.gt">melisa.salazar@aseguradorarural.com.gt</a>
Nathalie Mejía	Analista de Siniestros de Daños	PBX. 2339-8888 Ext. 301126	<a href="mailto:nathalie.mejia@aseguradorarural.com.gt">nathalie.mejia@aseguradorarural.com.gt</a>
Cabina de emergencias		2338 9999 Opción 1 / 2336 9197	
Oficinas centrales		PBX 1720, Opción 8	



### Guía de atención de reclamos de automóvil

La atención del siniestro inicia en el momento que se realiza la llamada a Cabina de Emergencia, al tener comunicación con el cliente se procede a realizar la coordinación del ajustador quien atenderá en el lugar de la emergencias.

El tiempo de respuesta puede variar de acuerdo a la distancia y disponibilidad del asegurado para poder atender al ajustador asignado.

En el lugar el ajustador realizará la inspección de los daños, de ser necesario se coordinara los servicios que sean necesarios (grúa o legales), se entregará hoja de ingreso a taller y se solicitará llenar encuesta del servicio que se prestó.

Para los casos de pérdida total por destrucción o por robo, Aseguradora Rural indemniza en un máximo de 10 días a partir de que la papelería está completa.

#### Procedimiento para la atención del siniestro:



#### Pago inmediato en el lugar del accidente.

Aseguradora Rural en el lugar del accidente, puede indemnizar hasta Q 5,000 si el daño es menor a dicho valor.

La Organización cuenta con los siguientes servicios para poder atender los siniestros de Automóvil:

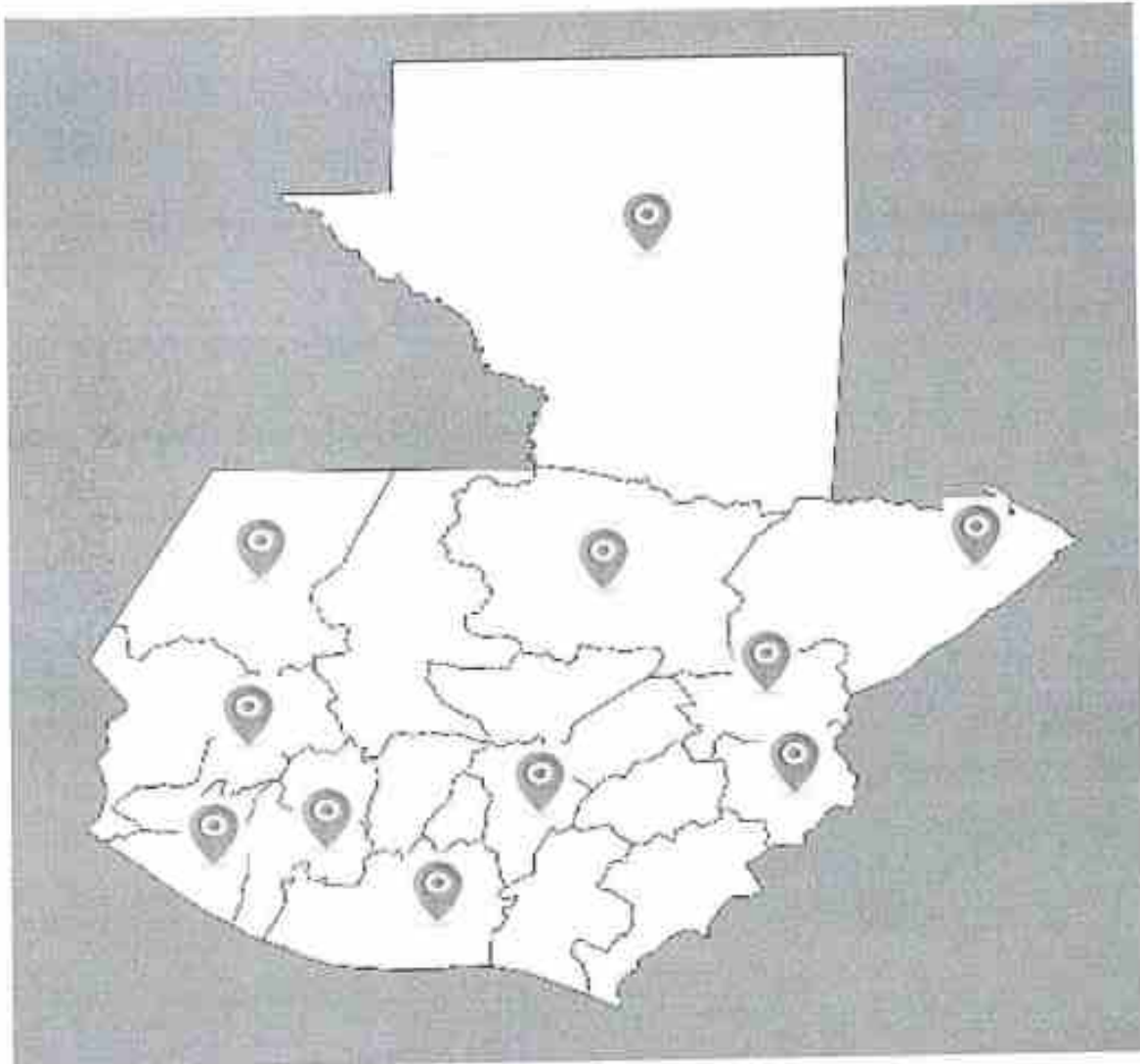
AJUSTADORES	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Alta Verapaz	7
Baja Verapaz	1
Chimaltenango	1
Chiquimula	1
El Progreso	1
Escuintla	1
Guatemala	15
Huehuetenango	1
Izabal	2
Jalapa	1
Jutiapa	1
Peten	1
Quetzaltenango	4
Quiché	1
Retalhuleu	3
Sacatepéquez	1
San Marcos	3
Santa Rosa	1
Sololá	4
Suchitepéquez	1
Totonicapán	4
Zacapa	3

ABOGADOS	
UBICACIÓN	CANTIDAD
Alta Verapaz	5
Baja Verapaz	4
Chimaltenango	3
Chiquimula	5
El progreso	3
Escuintla	4
Guatemala	7
Huehuetenango	3
Izabal	7
Jalapa	3
Jutiapa	1
Peten	4
Quetzaltenango	4
Quiché	4
Retalhuleu	3
Sacatepéquez	3
San Marcos	5
Santa Rosa	2
Sololá	2
Suchitepéquez	6
Totonicapán	2
Zacapa	5



GRUAS	
Alta Verapaz	4
Baja Verapaz	2
Chimaltenango	3
Chiquimula	2
El Progreso	3
Escuintla	4
Guatemala	14
Huehuetenango	2
Izabal	2
Jalapa	1
Jutiapa	3
Peten	4
Quetzaltenango	3
Quiché	2
Retalhuleu	2
Sacatepéquez	3
San Marcos	1
Santa Rosa	2
Sololá	3
Suchitepéquez	2
Totonicapán	2
Zacapa	2

**Aseguradora Rural cuenta con talleres de red; en los siguientes puntos del País, no limitando si el asegurado desea ingresar su vehículo a su taller de confianza:**



**El listado está conformado por los siguientes talleres:**

**Perimetro de la Capital.**

**Zona 4**

<b>Taller</b>	Autoservicios Generales	
<b>Contacto:</b>	Asesor: Alfredo Tuy - Gerente: Samuel Chávez	
<b>Dirección:</b>	Vía 7-4-79 zona 4	
<b>Tels.:</b>	2390 3500 / 3279 2839	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:autoserviciosgenerales@gmail.com">autoserviciosgenerales@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a viernes	07:00 a 17:00
	Sábados	08:00 a 11:00

**Zona 5**

<b>Taller</b>	Autocolor	
<b>Contacto:</b>	Flavio García - Asesor: Jaime Paniagua	
<b>Dirección:</b>	10a. Avenida "A" 28-53, Zona 5	
<b>Tels.:</b>	4210 0298 / 2419 3801 / 4219 5738	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:receptor5@autocolor.com.gt">receptor5@autocolor.com.gt</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	07:00 a 18:00

**Zona 5**

<b>Taller</b>	Perffecto	
<b>Contacto:</b>	Asesor: Ricardo Rosales	
<b>Dirección:</b>	19 calle 36-91, Zona 5 (frente periférica del IGSS)	
<b>Tels.:</b>	2292 1355 / 4831 7419 / 5202 7049	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:ricardo@perffecto.com">ricardo@perffecto.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a viernes	07:00 a 17:00
	Sábados	08:00 a 12:00



**Zona 7**

<b>Taller</b>	Autocolor	
<b>Contacto:</b>	Jefe: Luis Román - Asesor: Fernando Cruz	
<b>Dirección:</b>	Dirección: 10a. Avenida "A" 0-38 Zona 7	
<b>Tels.:</b>	4245 9835 / 2419 3605 / 4218 1747	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:receptor@autocolor.com.gt">receptor@autocolor.com.gt</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	07:00 a 18:00

**Zona 7**

<b>Taller</b>	Pacol, Taller para Cristales	
<b>Contacto:</b>	Elmer Hernández	
<b>Dirección:</b>	Calzada San Juan 21-61 Zona 7	
<b>Tels.:</b>	4134 9995 / 2389 3500 / 5494 0755	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:ventasemp.pacol@gmail.com">ventasemp.pacol@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	07:00 a 18:00
	Sábados	08:00 a 12:00

**Zona 10**

<b>Taller</b>	Auto Exótica (Centro de acopio)	
<b>Contacto:</b>	Gabriel Velásquez – Ricardo Martínez	
<b>Dirección:</b>	2a. Avenida 6-70, Zona 10	
<b>Tels.:</b>	5979 7631 - 3568 4673	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:autoexoticasazona10@gmail.com">autoexoticasazona10@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a viernes	07:30 a 18:00
	Sábados	08:00 a 12:00

**Zona 11**

<b>Taller</b>	SEU - Taller para radios	
<b>Contacto:</b>	Roberto Mira	
<b>Dirección:</b>	Calzada Roosevelt 32-57 Zona 11	
<b>Tels.:</b>	5202-3843 , 2438-3033	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:seualarmas@yahoo.com">seualarmas@yahoo.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:30
	Sábados	08:00 a 12:00

**Zona 11**

<b>Taller</b>	Autofinish	
<b>Contacto:</b>	Alfredo Rivera - Gerente Alfonso Hernández	
<b>Dirección:</b>	9 avenida 33-74 zona 11	
<b>Tels.:</b>	2478 3200 / 3382 3309 / 5151 5198	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:gerenciataller@autofinish.net">gerenciataller@autofinish.net</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:30
	Sábados	08:00 a 13:00

**Zona 11**

<b>Taller</b>	Autocolor (camiones)	
<b>Contacto:</b>	Alfredo Rivera - Gerente Alfonso Hernández	
<b>Dirección:</b>	9 avenida 33-74 zona 11	
<b>Tels.:</b>	5016 5821	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:receptorc@autocolor.com.gt">receptorc@autocolor.com.gt</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:30
	Sábados	08:00 a 13:00

**Zona 12**

<b>Taller</b>	Auto Speed	
<b>Contacto:</b>	Gerente Armando González	
<b>Dirección:</b>	3ª. avenida 14-18 zona 12	
<b>Tels.:</b>	2253 1614 - 4174 2034	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:tallerautospeed14@gmail.com">tallerautospeed14@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 18:00
	Sábados	08:00 a 13:00

**Zona 12**

<b>Taller</b>	Auto Exótica - Taller exclusivo para motos	
<b>Contacto:</b>	Gabriel Velásquez – Ricardo Martínez	
<b>Dirección:</b>	33 calle y 21 avenida 32-70, Zona 12 Santa Elisa	
<b>Tels.:</b>	2411 2300 - 4098 6576 - 4577 7463	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:autoexoticasagt@gmail.com">autoexoticasagt@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a viernes	08:00 a 17:00
	Sábados	08:00 a 12:00

**Zona 8 de Mixco (San Cristóbal)**

<b>Taller</b>	Auto Exótica	
<b>Contacto:</b>	Gabriel Velásquez – Ricardo Martínez	
<b>Dirección:</b>	6ta. Avenida 14-35, Ciudad San Cristóbal, Zona 8 Mixco	
<b>Tels.:</b>	2411-2300 - 4825-6732	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:autoexoticasagt@gmail.com">autoexoticasagt@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:00
	Sábados	08:00 a 12:00



**Listado en Departamentos:**

**Quetzaltenango.**

<b>Taller</b>	D'Garage	
<b>Contacto:</b>	Erika Xic - Jorge Sintuj	
<b>Dirección:</b>	km. 192 Periferico de Salcaja, Quetzaltenango	
<b>Tels.:</b>	7793-7700 - 4393-6068	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:xedgarage@gmail.com">xedgarage@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:30
	Sábados	08:00 a 12:00

**Huehuetenango.**

<b>Taller</b>	Taller Solución Automotriz	
<b>Contacto:</b>	Sandra Hernández - Jorge Sintuj	
<b>Dirección:</b>	1 calle 11 avenida, Bodega 4, Corral Chiquito Zona 8 Huehuetenango	
<b>Tels.:</b>	7764-9704 - 5401-0210	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:solucion.automotrizexpress@gmail.com">solucion.automotrizexpress@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:30
	Sábados	8:00 a 12:00

**Retalhuleu.**

<b>Taller</b>	Megacolor	
<b>Contacto:</b>	Roberto Aguirre	
<b>Dirección:</b>	9 avenida 3-71 zona 4 Residenciales Ana Lucia Retalhuleu.	
<b>Tels.:</b>	5211-1870	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:megacolor_reu@yahoo.com">megacolor_reu@yahoo.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:30
	Sábados	08:00 a 12:00

**Peten.**

<b>Taller</b>	Autotec	
<b>Contacto:</b>	Jessika Girón - Francisco Góngora	
<b>Dirección:</b>	4a calle "A" 8-36 zona 1 Santa Elena Peten.	
<b>Tels.:</b>	4620-0015 - 5440-2891	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:autotecpeten@gmail.com">autotecpeten@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a sábado	07:30 a 18:00

**Chiquimula.**

<b>Taller</b>	Total Body Shop	
<b>Contacto:</b>	Arturo Chinchilla	
<b>Dirección:</b>	Dirección: Km. 171.5 Carretera hacia Esquipulas Chiquimula.	
<b>Tels.:</b>	7942 6697 - 5732 1526	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:totaltaller@yahoo.com">totaltaller@yahoo.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:30 a 17:30
	Sábado	08.30 a 13:00

**Suchitepéquez.**

<b>Taller</b>	Sammy's Collisión	
<b>Contacto:</b>	Jorge Peralta	
<b>Dirección:</b>	Km. 165 Carretera a Retalhuleu, a 2 Kms de Mazatenango	
<b>Tels.:</b>	4614-1830	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:sammyscollision@gmail.com">sammyscollision@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 12:30 y de 14:00 a 18:00
	Sábados	08:00 a 12:00

**Escuintla.**

<b>Taller</b>	Palmeras	
<b>Contacto:</b>	Alfredo Santizo	
<b>Dirección:</b>	Avenida Centroamerica 8-39 Apto A Zona 3, Escuintla.	
<b>Tels.:</b>	7933-6827 - 5016-5322 - 4166-5885	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:seguros@tallerpalmeras.com">seguros@tallerpalmeras.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a Viernes	08:00 a 17:00
	Sábados	08:00 a 15:00

**Cobán.**

<b>Taller</b>	Sinergia Automotriz (Puente Nuevo)	
<b>Contacto:</b>	Carlos Cajbon	
<b>Dirección:</b>	1ra. Calle 15-11 zona 1, Cobán Alta Verapaz	
<b>Tels.:</b>	7793 8300 / WhatsApp 3297 3097	
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:sinergia.puentenuevo@gmail.com">sinergia.puentenuevo@gmail.com</a>	
<b>Horarios:</b>	Lunes a viernes	08:00 a 18:00
	Sábado	08:00 a 12:00



## LISTADO DE VEHÍCULOS



















## I. CONDICIONES GENERALES

- 1. PAGO DE PRIMA:** La prima es la retribución o precio del seguro y conforme la ley deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato. No obstante, se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado de pagar a la Compañía la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se emita o inicie la vigencia de la Póliza, cualquiera que sea posterior. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa, que si el Asegurado deja de pagar la prima al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto, ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago, sin necesidad de declaratoria judicial ni de emisión de endoso de cancelación y la Compañía relevada de cualquier responsabilidad de conformidad con lo previsto en los artículos 1278 y 1581 del Código Civil.

El porcentaje de la prima correspondiente, conforme tabla de corto plazo, para el período en que estuvo vigente el contrato de seguro y la totalidad de los gastos cargados en la Póliza, quedará ganado y en propiedad definitiva de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1583 del Código Civil, como justiprecio de los servicios prestados por la Compañía durante el período en que el contrato estuvo vigente.

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro, el Asegurado está obligado a pagar la totalidad de la prima y los gastos como condición previa para que la Compañía entre a conocer de su reclamo.

- 2. TERMINACION DEL SEGURO:** Toda omisión, reticencia, declaración falsa o inexacta por parte del Asegurado en la solicitud o cualquier otro documento relacionado con el seguro otorgado por esta Póliza, acerca de cualquier circunstancia, que aminore el concepto de gravedad del riesgo o cambien el objeto del mismo, darán lugar a la terminación del contrato conforme a lo estipulado en el Código de Comercio.

### 3. VENCIMIENTO, RENOVACION O CANCELACION:

a) **Vencimiento y renovación:** El seguro amparado por esta Póliza terminará en la hora fijada de la fecha de vencimiento estipulada en la misma. Sin embargo podrá prorrogarse, previa aceptación de la Compañía, pero tal prórroga deberá constar en un documento firmado por ella y se registrará por las condiciones especificadas en el mismo.

b) **Cancelación:** Tanto la Compañía como el Asegurado podrán dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince (15) días de aviso previo dado por escrito a la contraparte.

La prima no devengada será devuelta al Asegurado o a prorrata cuando sea la Compañía la que dé por terminado el contrato, y conforme la tarifa de corto plazo cuando sea el Asegurado quien solicite la terminación. La Compañía cumplirá con enviar el aviso al Asegurado a la última dirección que aparezca registrada en la Póliza. En caso de pago por pérdida total del vehículo descrito, esta Póliza quedará cancelada automáticamente sin que el Asegurado tenga derecho a devolución de la prima.

- 4. OTROS SEGUROS Y COASEGURADORES:** Si el o los vehículos descritos en esta Póliza estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros, de este u otros ramos que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de la presente, el Asegurado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía dentro de los cinco (5) días siguientes de la celebración del contrato, indicando el nombre de los Aseguradores, las sumas aseguradas y los riesgos cubiertos. Si la Compañía los acepta lo hará constar en la Póliza o por Endoso. Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones, en lo que respecta a dichos vehículos.

Cuando en el momento de un siniestro que cause daños y pérdidas en o por los vehículos descritos en la presente Póliza, existan otro u otros seguros suscritos por el Asegurado o por cualquiera otra u otras personas y los cuales hayan sido declarados conforme el párrafo anterior y la Compañía los haya aceptado, sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la cantidad garantizada por ella.

**5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD SUJETOS AL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA:**

**a) Límites cuando existan varias personas como "Asegurado".**

La designación en esta Póliza de más de una persona como asegurado, de ninguna manera aumentará los límites de la responsabilidad de la Compañía.

**b) Reducción de los límites asegurados por pago de siniestros:** Queda entendido y convenido que los límites asegurados por esta Póliza quedarán reducidos automáticamente en la cantidad o cantidades que se hayan pagado por siniestros durante la vigencia de la misma, excepto cuando por convenio entre el Asegurado y la Compañía, la suma original asegurada, haya sido restituida con el pago de la prima adicional correspondiente hasta la fecha del vencimiento de esta Póliza.

Si la Póliza comprendiere varios incisos, tanto la reducción como el pago de la prima adicional, se aplicarán al inciso o incisos afectados.

**c) Sección I "Daños propios al vehículo descrito".**

**1. Pérdida total.**

La responsabilidad de la Compañía por pérdida total no excederá del límite máximo expresado en la Póliza, ni del valor real en efectivo del vehículo, en el momento de ocurrir el siniestro, considerando la depreciación, ni de lo que costaría reponer el vehículo con otro de la misma marca, tipo, modelo y año. En todo caso el límite de responsabilidad será la cantidad menor.

**2. Pérdida Parcial.**

La responsabilidad de la Compañía por pérdida parcial no excederá del valor real en efectivo con su depreciación por uso de las piezas dañadas o su costo justo de reparación, el que fuere menor, más el costo razonable de instalación.

**d) Sección II "Responsabilidad civil excluyendo ocupantes del vehículo descrito".**

**Lesiones Corporales**

El límite de responsabilidad por lesiones corporales que se especifica en la Póliza como aplicable a "cada persona", es el límite de responsabilidad de la Compañía por todos los daños y perjuicios, incluyendo pérdida económica y la muerte, derivados de las lesiones sufridas por una persona en un accidente. El límite de responsabilidad expresado en la Póliza como aplicable a "cada accidente" es, sujeto a lo dispuesto con respecto a "cada persona", el límite total de la responsabilidad de la Compañía por todos los daños y perjuicios que sufran dos o más personas en el mismo accidente.

**e) Sección III "Lesiones a ocupantes del vehículo descrito".**

**1. Pago de gastos médicos.**

El límite de responsabilidad, por gastos médicos expresado en la Póliza como aplicable a "cada persona", es el límite de la responsabilidad de la Compañía por todos los gastos incurridos por cada persona que a consecuencia de accidente, sufra lesiones corporales. El límite de responsabilidad expresado en la Póliza como aplicable a "dos o más personas" es, sujeto a lo dispuesto con respecto a "cada persona", el límite total de la responsabilidad de la Compañía por todos los gastos incurridos por todas las personas que a consecuencia del accidente, sufran lesiones corporales.



## 2. Accidentes Personales.

El límite de responsabilidad por accidentes personales expresado en la Póliza como aplicable a "cada persona", es el límite de la responsabilidad de la Compañía para indemnizar a cada persona que a consecuencia de accidente sufra lesiones corporales, incluyendo la muerte si tal fuere la consecuencia de dichas lesiones. El límite de responsabilidad expresado en la Póliza como aplicable a "dos o más personas"

es, sujeto a o dispuesto con respecto a "cada persona", el límite total de la responsabilidad de la Compañía, para indemnizar a todas las personas que sufran lesiones corporales incluyendo la muerte, si tal fuere la consecuencia de dichas lesiones.

Cuando, al ocurrir un siniestro, la suma cubierta para dos o más personas sea menor al producto de multiplicar el número de personas que se encuentren como ocupantes del vehículo por el límite máximo de responsabilidad aplicable a "cada persona", este último límite se reducirá automáticamente a la cantidad proporcional que corresponda.

## 6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO AL OCURRIR UN SINIESTRO:

### a) Sección I "Daños propios del vehículo descrito"

#### 1) Protección al vehículo y prohibición de abandono

Proteger el vehículo, estuviere o no cubierta la pérdida por esta Póliza, ya que cualquier pérdida adicional que ocurra, por falta de dicha protección de parte del Asegurado, no será indemnizable. Los gastos razonables efectuados para dar dicha protección, se considerarán como si hubieran sido autorizados por la Compañía. En ningún caso el Asegurado o sus Representantes podrán hacer abandono a favor de la Compañía.

#### 2) Aviso de siniestro y prueba de Pérdida.

Tan pronto como el Asegurado, sus Representantes o en su caso, el beneficiario, tuvieren conocimiento de la realización del siniestro, deberán comunicárselo a la Compañía.

Dentro de los cinco (5) días siguientes deberán dar aviso por escrito, entendiéndose que este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieren conocimiento del derecho constituido a su favor y llenar el formulario correspondiente dentro de un plazo máximo de quince (15) días después de dicho aviso. En el caso de robo o hurto, también dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes al tener conocimiento de tal hecho. No ofrecer pagar recompensa alguna por la recuperación del vehículo, excepto a su propia costa.

La falta de aviso del siniestro dará derecho a la Compañía a reducir la prestación debida, hasta la suma que hubiere correspondido si el aviso se hubiere dado oportunamente y si tal omisión con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro, la Compañía quedará desligada de sus obligaciones.

Presentar la prueba de pérdida a la Compañía dentro de sesenta (60) días a contar de la fecha del aviso, dando toda la información requerida, el monto de la pérdida, el lugar, la hora y la causa de dicha pérdida y las descripciones y sumas aseguradas de todos los demás seguros que cubran el vehículo. El plazo mencionado puede ser prorrogado por la Compañía, por escrito. La prueba de pérdida proporcionada por el Asegurado, tendrá el carácter de una declaración jurada y deberá expresar el interés asegurable del Asegurado y de cualquiera otra persona, cuando el vehículo esté afectado por algún gravamen.



A solicitud de la Compañía, el Asegurado le exhibirá el vehículo dañado o destruido para que sea examinado por la persona designada por la Compañía, firmará el examen y presentará a la Compañía todos los documentos pertinentes y facturas de compraventa o copias certificadas o en su defecto cualquier documento fehaciente que pruebe la propiedad, autorizando para que puedan sacarse copias de los mismos; todo dentro del tiempo razonable y en los lugares que designe la Compañía.

### **3) Daños ocasionados por Terremoto**

Los daños ocasionados por terremoto, darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

El riesgo de terremoto quedará nulo y sin ningún efecto automáticamente si se elimina la sección I Daños propios de la póliza o si se cancela la misma por cualquier causa.

#### **b) Sección II "Responsabilidad civil excluyendo ocupantes del vehículo descrito"**

##### **Sección III "Lesiones a ocupantes del vehículo descrito"**

###### **Aviso.**

Dar aviso del siniestro a la Compañía por el Asegurado o su nombre, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días de ocurrido o de la fecha en que el Asegurado haya tenido conocimiento del mismo. Dicho aviso contendrá detalles suficientes para identificar el vehículo descrito y también toda la información posible respecto a la fecha, hora, lugar y circunstancias del accidente, los nombres y direcciones de los lesionados y de los testigos disponibles que hayan presenciado el accidente. El Asegurado o la persona que lo representa, deberá llenar los formularios del reclamo que le proporcione la Compañía, dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha en que se dio el aviso.

#### **c) Sección II "Responsabilidad civil excluyendo ocupantes del vehículo descrito"**

##### **Aviso de reclamación o demanda.**

En caso de reclamación o si se entablara demanda contra el Asegurado, éste deberá enviar inmediatamente a la Compañía todo aviso, notificación o cualquier otra citación recibida por él o por su representante.

#### **d) Sección III "Lesiones a ocupantes del vehículo descrito"**

##### **Prueba de pérdida e informes médicos.**

El Asegurado deberá presentar a la Compañía por escrito la prueba de pérdida referente a la reclamación bajo juramento en caso de exigirse así. A solicitud de la Compañía, dará la autorización necesaria para permitirle obtener informes médicos y copias de la documentación relacionada con el reclamo. La persona lesionada se someterá a un examen físico por médicos asignados por la Compañía cuando y tan a menudo como razonablemente la misma lo exija. En caso de fallecimiento, la Compañía podrá exigir que a su costa se practique la autopsia necesaria para determinar la causa del fallecimiento.

El Asegurado cooperará con la Compañía y a solicitud de la misma deberá asistir a vistas y juicios, coadyuvar en la realización de transacciones, obtendrá y aportará pruebas, procurará la comparecencia de testigos y facilitará la tramitación de litigios. El Asegurado no deberá efectuar pagos ni asumir obligaciones, ni incurrir en gastos voluntariamente, excepto a su costa.

La falta oportuna del aviso de siniestro dentro del plazo de 5 días establecido en el artículo 896 del Código de Comercio, de la presentación de las pruebas de pérdidas o de la cooperación requeridas en esta condición, dará lugar a que la compañía proceda conforme lo dispuesto en los artículos 914, 915 y 944 de dicho Código.

## **7. CLAUSULA COMPROMISORIA:**

Cualquier diferencia que surja entre el Asegurado y la Compañía será sometida al procedimiento arbitral, en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de conformidad con el "Reglamento del Centro Privado de Dictamen, Conciliación y Arbitraje", el cual es aceptado de modo irrevocable, conforme el Decreto 67-95, del Congreso de la República, Ley de Arbitraje, observándose las reglas siguientes:

- a. Si el rechazo de la reclamación por la Compañía se fundase en la caducidad de la póliza, o en los alcances de su cobertura, o en cualquier otro asunto puramente de derecho, el asunto será sometido a un Tribunal de Arbitros de Derecho.
- b. Si el Asegurado estuviere inconforme con el monto del ajuste formulado por la Compañía, el asunto será sometido a un Tribunal de Árbitros de Equidad.

## **8. PAGO DE SINIESTROS:**

### **a) Sección I "Daños propios al vehículo descrito"**

#### **1) Opciones de indemnización**

La Compañía podrá pagar la indemnización correspondiente a la pérdida o daño sufrido, ya sea en efectivo o mediante la reparación o reposición del vehículo o de la parte del mismo, si ese fuere el caso, en la forma mencionada en la cláusula No. 5 literal c) numerales 1) y 2). En el caso de robo podrá devolver el vehículo con el pago adicional de cualquier daño que hubiere sufrido a consecuencia del robo y siempre que tal devolución se haga antes del pago del siniestro en efectivo o por reposición.

El pago que efectúe la Compañía, en cualesquiera de las formas arriba indicadas, queda en todo caso sujeto al deducible estipulado en la Póliza. El Asegurado, deberá depositar en la caja de la Compañía el valor del deducible correspondiente, para que ésta inicie el trámite del ajuste y efectúe oportunamente el pago de la indemnización.

#### **2) Acción contra la Compañía**

Para exigir el pago de la pérdida o ejercer acción contra la Compañía, es condición previa que el Asegurado haya cumplido en ley todos los términos de esta Póliza y que la Compañía, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 473, haya completado las investigaciones correspondientes. Cumplidos dichos términos, el pago se efectuará dentro de los plazos estipulados en la ley.

Para el caso de robo total del vehículo, el plazo para que la Compañía complete las investigaciones correspondientes no excederá de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación del reclamo.

### **b) Sección II "Responsabilidad civil excluyendo ocupantes del vehículo descrito"**

#### **Acción contra la Compañía.**

No podrá entablarse acción alguna contra la Compañía excepto que como condición previa a la misma, el Asegurado haya cumplido en ley con todos los términos de esta Póliza y, la suma de la obligación a pagar por el Asegurado haya sido determinada en forma definitiva, ya sea por sentencia dictada por Tribunal competente en contra del Asegurado en el procedimiento Judicial correspondiente o por consentimiento escrito del Asegurado, el reclamante y la Compañía.

Cualquier persona u organización o el representante de las mismas que haya obtenido tal sentencia o convenio por escrito en la forma prevista en el párrafo anterior, tendrá derecho al resarcimiento de conformidad con esta Póliza, sin exceder del límite asegurado al momento de ocurrir el siniestro.



**c) Sección III "Lesiones a ocupantes del vehículo descrito"**

**1) Pago de gastos médicos.**

La Compañía podrá pagar directamente a la persona lesionada o a cualquier otra persona u organización que preste los servicios cubiertos.

**2) Accidentes personales.**

La indemnización que proceda será pagadera únicamente con el consentimiento del Asegurado y directamente a los accidentados, beneficiarios o derechohabientes o a sus representantes legales, quienes otorgarán a la Compañía un finiquito de descargo total con respecto al accidente de dichas personas.

**3) Acción contra la Compañía.**

No podrá entablarse acción alguna contra la Compañía excepto que como condición previa a la misma, se hayan cumplido en ley todos los términos de esta Póliza y haya transcurrido el plazo legal, después de la fecha de haberse presentado a la Compañía las pruebas de reclamación exigidas. Cualquier pago que se haga en virtud de esta sección no constituirá admisión de responsabilidad de parte del Asegurado o de la Compañía. Cualquier pago con base en esta Sección reducirá el límite especificado en la Póliza para el riesgo correspondiente.

**9) SALVAMENTO:**

**Sección I "Daños propios al vehículo descrito" y Sección II, inciso a) "Daños materiales a la propiedad ajena"**

Queda expresamente convenido que en caso de liquidación de una pérdida, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de la Compañía. Asimismo, la Compañía podrá retener en su poder cualquier pieza, parte o accesorio que haya sido sustituido o pagado.

**10) TRIBUNALES COMPETENTES:**

Cualquier acción legal derivada de esta Póliza, deberá ejercitarse ante los Tribunales de la Ciudad de Guatemala, a cuya jurisdicción se someten expresamente las partes, el Asegurado y la Compañía, quienes renuncian al fuero de su domicilio.

**11) SUBROGACION:**

La Compañía se subrogará hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido corresponda al Asegurado, excepto en el caso de que, sin haber sido intencional el siniestro, el obligado al resarcimiento fuese el cónyuge, un ascendiente o un descendiente del Asegurado.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, la Compañía podrá hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones en la medida en que por actos u omisiones del Asegurado, se le impida subrogarse en los derechos que éste tendría de exigir el resarcimiento del daño.

**12) AGRAVACION DEL RIESGO:**

Si en el curso de la vigencia del contrato ocurren agravaciones esenciales, el Asegurado deberá dar aviso a la Compañía, el día hábil siguiente de que tal agravación sea de su conocimiento, para que ésta emita el endoso que contenga las nuevas bases de aceptación o la terminación de la cobertura, firmado por su representante o apoderado. La falta de aviso ocasionará la reducción al derecho de indemnización en los términos de ley, salvo que el riesgo agravado no fuere asegurable o que se haya procedido de mala fe o con culpa grave por parte del Asegurado, en cuyos casos el Asegurador quedará liberado del pago del siniestro.



**13) CAMBIOS O MODIFICACIONES ESENCIALES:**

La sustitución del Asegurado, o del vehículo descrito, así como todo cambio en el uso del mismo, deberá solicitarse a la Compañía por escrito y ésta en caso de aceptarlo lo hará constar en anexo o endoso, firmado por Representante Legal o Apoderado de la misma. En caso de fallecimiento del Asegurado, será requisito indispensable que se dé aviso escrito a la Compañía de dicho fallecimiento dentro de los treinta (30) días siguientes de ocurrido; si este aviso no se diere, la Póliza quedará cancelada ipsofacto al finalizar dicho plazo.

**14) OTRAS MODIFICACIONES:**

Cualquier otro cambio en la Póliza solicitado por el Asegurado, tendrá validez siempre que la Compañía lo haga constar por medio del endoso firmado por su Apoderado o Representante Legal.

**15) TABLA DE CORTO PLAZO:**

Para los efectos de esta Póliza, la tabla de tarifas de prima a corto plazo, es la siguiente:

<u>VIGENCIA DEL SEGURO</u>	<u>PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL APLICABLE</u>
Hasta cinco días	5%
Hasta diez días	10%
Hasta quince días	15%
Hasta un mes	20%
Hasta un mes y medio	25%
Hasta dos meses	30%
Hasta tres meses	40%
Hasta cuatro meses	50%
Hasta cinco meses	60%
Hasta seis meses	70%
Hasta siete meses	75%
Hasta ocho meses	80%
Hasta nueve meses	85%
Hasta diez meses	90%
Hasta once meses	95%
Hasta doce meses	100%

**16) PRESCRIPCIÓN:**

Todas las acciones que deriven de esta Póliza, prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

**II. ESPECIFICACION DE RIESGOS**

**SECCION I "DAÑOS PROPIOS AL VEHICULO DESCRITO"**

**a) "Vuelcos accidentales o colisiones"**

La Compañía garantiza el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales, que sufra el vehículo descrito por colisión o por vuelco del mismo.

**b) "Otros Daños"**

La Compañía garantiza el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales, que sufra el vehículo descrito por: Rotura de cristales, impacto de proyectiles, derrumbe en carreteras, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, incendio, rayo, robo o hurto total, viento tempestuoso, tornado, ciclón, tifón, granizo, inundación, motín, huelga, alboroto popular, paro, disturbio de carácter obrero o las medidas que tomen las autoridades para evitar o reprimir tales acontecimientos; explosión interna y externa y los daños materiales intencionales causados por terceras personas, terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza y/o arena volcánica.

**c) DEDUCIBLE E INDEMNIZACIONES COMPLEMENTARIAS**

- 1) La cantidad deducible expresada en esta Póliza, será pagada por el Asegurado en cada siniestro, antes de que la Compañía entre a conocer del mismo.
- 2) En caso de siniestro amparado por los incisos a) o b) de esta sección.
  - a) La Compañía pagará los gastos de remolques necesarios para el traslado del vehículo descrito hasta el lugar en que haya de ser reparado y los gastos correspondientes a las maniobras necesarias para ponerlo en condiciones de ser remolcado, hasta el máximo indicado en las condiciones particulares en cada accidente; cualquier exceso, si lo hubiere, quedará a cargo del Asegurado.
  - b) La Compañía también indemnizará los daños materiales al vehículo descrito, causados por: Varadura, hundimiento, incendio, colisión, vuelco o descarrilamiento del vehículo en el que sea transportado ya sea por tierra, agua o aire, incluyendo la contribución en avería gruesa y gastos de salvamento; siempre que tales daños se sufran dentro del territorio cubierto por esta Póliza y que el vehículo descrito esté amparado contra los riesgos especificados en el inciso a) de la Sección I "Vuelcos Accidentales y Colisiones".

**SECCION II "RESPONSABILIDAD CIVIL EXCLUYENDO OCUPANTES DEL VEHICULO DESCRITO"**

**a) "Daños materiales a la propiedad ajena"**

La Compañía garantiza el pago de la indemnización a que fuere condenado el Asegurado por Tribunal competente, o la convenida entre la Compañía, el Asegurado y el Reclamante por concepto de la responsabilidad legal civil derivada de los daños materiales causados por el vehículo descrito a: vehículos, bienes muebles o inmuebles propiedad de terceros, sin exceder del límite de responsabilidad indicado en esta Póliza para este inciso ni del valor real de los daños materiales sufridos por tales bienes.

**b) "Lesiones Corporales"**

La Compañía garantiza el pago de la indemnización a que fuere condenado el Asegurado por Tribunal competente, o la convenida entre la Compañía, el Asegurado y el Reclamante por concepto de la responsabilidad legal civil, derivada de las lesiones corporales, no intencionales causadas a terceras personas por el vehículo descrito, sin exceder de los límites de responsabilidad indicados en esta Póliza para este inciso.

La Cobertura de esta sección se extenderá automáticamente a los remolques para lanchas y a los remolques jalados por cabezales, mientras se encuentren adheridos al vehículo descrito o aquellos otros cuyo uso haya sido aceptado expresamente en la Póliza.



### SECCION III "LESIONES A OCUPANTES DEL VEHICULO DESCRITO"

#### a) "Pago de gastos médicos"

La Compañía garantiza el pago de los gastos médicos reales, siempre y cuando hayan sido incurridos dentro del año siguiente a la fecha en que los ocupantes del vehículo descrito hayan sufrido lesiones corporales a consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo descrito, pero sin exceder de los límites de responsabilidad indicado en esta Póliza para este inciso, como aplicable a cada persona.

b) "Accidentes Personales". La Compañía garantiza el pago de la indemnización que corresponda, en la escala abajo indicada, a los ocupantes del vehículo descrito que sufran lesiones a consecuencia de accidentes de tránsito y siempre que tales lesiones, dentro de ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrido el accidente, resulten en:

	<u>PORCENTAJE (%)</u>
Pérdida de la vida.....	100
Pérdida de ambas manos o de una mano y un pie, o ambos pies.....	100
Parálisis completa y permanente.....	100
Ceguera absoluta y permanente.....	100
Pérdida de un ojo.....	50
Sordera completa y permanente de los dos oídos.....	50
Sordera completa y permanente de un oído.....	30
Pérdida de una mano o un pie.....	50
Pérdida de uno o más dedos de la mano o del pie.....	25

### III. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUJETO A LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA MISMA, SE ENTENDERA COMO:

#### 1) Asegurado:

La persona natural o jurídica designada en la Póliza, incluyendo también cualquier otra persona que estuviere conduciendo el vehículo descrito o fuere responsable legalmente por tal uso, siempre que la conducción del mismo se ejerza bajo del control del Asegurado o con su anuencia.

#### 2) Vehículos destinados para usos particulares y públicos remunerados:

a) Particulares: Se entenderán por vehículos particulares, aquellos que sean usados exclusivamente para el servicio personal del Asegurado y en ningún caso para alquilarlos o para transportar pasajeros o carga, mediante el cobro de renta, pasaje o flete.

b) Públicos remunerados: Se entenderán por vehículos públicos remunerados, aquellos que sean usados para alquilarlos o para transportar pasajeros o carga, mediante el cobro de renta, pasaje o flete.

#### 3) Ocupantes del vehículo:

Se entenderán por ocupantes, el conductor y cualquier persona que viaje dentro del vehículo descrito, en los lugares normalmente destinados para llevar personas.



4) **Cabezales:**

Se entenderá por cabezales aquellos vehículos de tracción, sin lugar propio para transportar carga y que han sido contruidos especialmente para jalar remolques.

5) **Remolques:**

Se entenderán por remolques, aquellos vehículos que carecen de motor propio para rodar y que han sido contruidos especialmente para ser remolcados por un vehículo automotor.

6) **Equipo Especial:**

Se entenderá por equipo especial todo aquel equipo que incluya el vehículo asegurado y que no venga de fábrica y que se describa como tal en la solicitud.

7) **Deducible:**

Es la cantidad que en cada siniestro deberá ser pagado por el Asegurado.

**IV. EXCLUSIONES**

**ESTA POLIZA NO CUBRE BAJO NINGUNO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS:**

1) **Carreras o enseñanza:**

Mientras el vehículo descrito se utilice, directa o indirectamente, en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia, regularidad o velocidad o cuando se use para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.

2) **Remolcar o arrastrar:**

Mientras el vehículo se utilice para remolcar o arrastrar, excepto que dicho uso haya sido aceptado en la Póliza. Esta exclusión no se aplicará cuando el vehículo descrito esté jalando remolques para lanchas, ni a los cabezales mientras estén jalando sus remolques o cualquier otro tipo de remolques cuyo uso haya sido aceptado por la Compañía y lo haga constar por endoso.

3) **Conductores menores de 25 años de edad:**

Mientras el vehículo sea conducido por personas menores de 25 años de edad cumplidos, a menos que esta exclusión haya sido eliminada por anexo y el Asegurado, pague la prima adicional que corresponda.

4) **Carencia de licencia:**

Los siniestros que ocurran cuando el vehículo descrito sea manejado por personas con licencia que tenga más de treinta (30) días de vencida o carente de licencia para conducir, expedida legal, formal y definitivamente por la Autoridad competente, sea con el consentimiento del Asegurado o sin él. Esta exclusión no se aplicará en los casos en que el vehículo descrito haya sido robado o hurtado.

5) **Embriaguez:**

Mientras el vehículo descrito sea manejado por personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o fármacos que afecten la personalidad del conductor o en situación que menoscabe o reduzca sus capacidades mentales, volitivas o físicas.

6) **Fuga del Conductor:**

Quando al ocurrir un siniestro el conductor del vehículo descrito abandone el lugar donde ocurrió el accidente, la Compañía quedará relevada de toda responsabilidad en lo que se refiere a las coberturas de la Sección 1.

7) **Sobre carga o esfuerzo excesivo:**

Los daños o pérdidas, tanto directos como indirectos, sufridos o causados por sobrecarga o esfuerzo excesivo en relación con la resistencia o con la capacidad del vehículo descrito o con la resistencia de cualesquiera de sus partes, así como la responsabilidad por daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o a cualquier vía pública u objetos e instalaciones subterráneos, ya sea por vibración o por el peso del vehículo descrito incluyendo su carga.

**8) Daño intencional:**

Pérdida o daños causados intencionalmente al vehículo descrito, ya sea por el Asegurado, el conductor o con su complicidad.

**9) Incautación:**

Confiscación, incautación, nacionalización, requisición, por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local, o la pérdida o daño que ocurra después del abandono o entrega del vehículo por orden de tal autoridad.

**10) Guerra y revolución:**

Las pérdidas o daños al vehículo descrito que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente, próxima o remotamente, sean causados, acarreados o producidos, o se desarrollen o tengan alguna conexión con o se motiven en hostilidades, acciones u operaciones de guerra, invasión o actos de enemigo extranjero, haya o no declaración o estado de guerra, o en guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, conspiración u otros hechos o delitos contra la seguridad interior o exterior del país, aunque no sean a mano armada; o usurpación de poder, confiscación, requisa o detención por cualquier poder civil o militar, legítimo o usurpado u otros acontecimientos que originen o puedan originar esas situaciones de hecho o derecho o que de ellos deriven directa o indirectamente, inmediata o mediatamente, o la pérdida o daño que ocurra después del abandono o entrega del vehículo por orden de tal autoridad.

**11) Riesgos Nucleares:**

- a) Accidente, pérdida, destrucción o daño al vehículo descrito, a bienes propiedad de terceros o a personas, resultantes o provenientes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear, o desecho proveniente de la combustión de combustible nuclear. Tampoco se cubren los gastos cualesquiera que sean, resultantes o provenientes de las mismas causas mencionadas, ni las pérdidas consecuentes que de manera directa o indirecta, sean causadas, contribuidas o provenientes de los riesgos aquí excluidos. Para los efectos de esta exclusión, la combustión incluirá cualquier proceso de automantenimiento de fisión nuclear.
- b) La indemnización o compensación garantizada por esta Póliza no se aplicará a, ni incluirá cualquier accidente, pérdida, destrucción, daño o responsabilidad directa o indirectamente causada, contribuida o proveniente de o por material de armas nucleares.

**12) Transporte de explosivos y otros:**

Pérdida, daño y/o responsabilidad causados mientras el vehículo manejado por el Asegurado fuere usado para el transporte de explosivos y/o materiales inflamables.

**ESTA POLIZA NO CUBRE BAJO LOS RIESGOS DE LA SECCION I "DAÑOS AL VEHICULO DESCRITO"**

Inciso a) "VUELCOS ACCIDENTALES Y COLISIONES" y b) "OTROS DAÑOS"

**13) Desgaste y descompostura**

La rotura, desgaste o descompostura mecánica o eléctrica o la falta de resistencia de cualquier pieza o de los neumáticos del vehículo descrito como consecuencia del uso.

**14) Conducción fuera de carreteras o caminos:**

Los daños causados al vehículo descrito cuando sea conducido fuera de carreteras y caminos.

**15) Pérdida indirecta:**

Pérdida alguna que indirectamente sufra el Asegurado, tales como la privación de uso del vehículo descrito o la pérdida del valor comercial del mismo.

**16) Negación de beneficios a depositarios:**

El seguro de esta Póliza no cubre ni beneficiará a ningún depositario o portador.



**17) Equipo Especial:**

El equipo especial, a menos que el mismo haya sido declarado por el Asegurado y la Compañía lo haga constar por medio de endoso.

**BAJO EL INCISO a) "VUELCOS ACCIDENTALES Y COLISIONES"**

**18) Otros Daños:**

Los riesgos cubiertos por el inciso b) "Otros daños" de la Sección I) "Daños al vehículo descrito de la especificación de riesgos".

**BAJO EL INCISO b) "OTROS DAÑOS"**

**19) Vuelcos accidentales y colisiones:**

Los riesgos cubiertos por el inciso a) "Vuelcos accidentales y colisiones" de la Sección I) "Daños al vehículo descrito" de la especificación de riesgos.

**20) Fraudes al Asegurado:**

Pérdida sufrida por el Asegurado a causa de usurpación, estafa, fraude u ocultación por cualesquiera personas en posesión legal del vehículo descrito por arrendamiento, venta condicional, hipoteca u otro gravamen.

**21) Robo Parcial:**

Hurto o robo parciales de cualesquiera de las partes, útiles o accesorios del vehículo descrito, salvo que sea como consecuencia de hurto o robo total del vehículo descrito.

**ESTA POLIZA NO CUBRE BAJO LOS RIESGOS DE LA SECCION II "RESPONSABILIDAD CIVIL EXCLUYENDO OCUPANTES DEL VEHICULO DESCRITO"**

**Incisos a) "DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA" y b) "LESIONES CORPORALES"**

**22) Ocupantes y bienes en el vehículo descrito:**

Los daños a bienes y las lesiones, daños o muerte que ocurran a personas y las responsabilidades que se deriven de tales hechos, mientras dichas personas o bienes se encuentren en el vehículo descrito, ya sea en la parte interior o exterior del mismo.

**23) Establecimientos relacionados con vehículos:**

Cuando el vehículo descrito se encuentre bajo el cuidado o la responsabilidad de las agencias de ventas, talleres de reparación, estaciones de servicio, garajes, lugares de estacionamiento abiertos al público y negocios de almacenaje.

**24) Responsabilidad penal o criminal:**

Las responsabilidades penales o criminales en que incurran el Asegurado o el conductor del vehículo descrito, ni los gastos y costas provenientes de los mismos.

**25) Pérdida consecencial:**

Cualquier pérdida que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente pueda sufrir el tercero, tales como el perjuicio económico o la privación del uso del bien dañado.

**BAJO EL INCISO a) "DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA"**

**26) Bienes propios o bajo responsabilidad del Asegurado:**

Daños o destrucción de bienes pertenecientes o arrendados al Asegurado, a miembros de su familia y a personas que convivan con él o transportados por él o bajo su responsabilidad.

**BAJO EL INCISO b) "LESIONES CORPORALES"**

**27) Empleados del Asegurado:**

Lesión corporal o muerte de un empleado o servidor doméstico del Asegurado, mientras estuviere desempeñando funciones propias de su empleo.

**28) Obligación laboral:**

Obligación por la cual el Asegurado pudiera ser responsable en virtud de cualquier ley, plan o regulación de carácter laboral.



**29) Relación Familiar:**

Lesión Corporal o muerte de cualquier miembro de la familia del Asegurado o de cualquier persona que conviva con él.

**30) Muerte o lesiones corporales al Asegurado:**

Lesión corporal o muerte de cualquier persona que fuere un Asegurado designado en la Póliza.

**31) Empleados de un mismo patrono:**

La responsabilidad de un empleado respecto a lesión corporal o muerte causada a otro empleado del mismo patrono, en un accidente que surja del mantenimiento o uso del vehículo en el negocio de tal patrono y siempre que la lesión ocurra durante el desempeño de las actividades laborales de ambos.

**BAJO LOS RIESGOS DE LA SECCION II "RESPONSABILIDAD CIVIL EXCLUYENDO OCUPANTES DEL VEHICULO DESCRITO" Y III "LESIONES A OCUPANTES DEL VEHICULO DESCRITO" INCISOS a) y b) DE DICHAS SECCIONES.**

**32) Responsabilidad asumida:**

La responsabilidad asumida por el Asegurado en cualquier forma.

**ESTA POLIZA NO CUBRE BAJO LOS RIESGOS DE LA SECCION III "LESIONES A OCUPANTES DEL VEHICULO DESCRITO" INCISOS a) "GASTOS MEDICOS" y b) "ACCIDENTES PERSONALES"**

**33) Lugares no destinados para el transporte de personas:**

Lesiones corporales o muerte de las personas que se encuentren en el vehículo descrito, en lugares no destinados para llevar personas; se entiende como tales, las partes exteriores del mismo y fuera de la cabina en los vehículos de carga.

**34) Aparatos de prótesis:**

Aparatos para enmendar, corregir, sustituir cualquier miembro del cuerpo (ojos, dientes, brazos, piernas, etc.)

**BAJO EL INCISO a) "GASTOS MEDICOS"**

**35) Asistencia médica sin remuneración:**

No se hará por parte de la Compañía ningún pago cuando los ocupantes del vehículo descrito sean atendidos por establecimientos de caridad, beneficencia, asistencia social o cualesquiera otros semejantes en donde no se exige remuneración.

**BAJO EL INCISO b) "ACCIDENTES PERSONALES"**

**36) Defectos corporales:**

Si alguno de los ocupantes del vehículo descrito tuviese algún impedimento o defecto físico en el momento del accidente, el grado de invalidez resultante del accidente se determinará tomando en cuenta esa circunstancia.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 1242-1999 de fecha 11 de octubre de 1999.

**ADICIONALMENTE A SU SEGURO, USTED RECIBE: AUXILIO INMEDIATO**

**1) SERVICIO DE GRUA EN CASO DE ACCIDENTE**

Si debido a un accidente el vehículo del asegurado descrito en la póliza, no funciona, se podrá utilizar este servicio, para trasladar dicho vehículo al taller que el asegurado seleccione.

**2) ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ACCIDENTE**

Si el asegurado es culpable en un accidente y hay lesionados, este beneficio le proporcionará asistencia legal preliminar al asegurado para tramitar el arresto domiciliario respectivo, así como devolución de la licencia y el vehículo.

Hay casos que por su complejidad se trasladan a un juzgado; a partir de aquí los costos correrán a cargo del propio asegurado.

**3) TRASLADO MEDICO TERRESTRE**

Si el asegurado o alguno de los ocupantes del vehículo asegurado sufren lesiones por causa de accidente, se les enviara una ambulancia para trasladarlos al centro asistencial más cercano.

**4) AUXILIO VIAL**

Consiste en los beneficios siguientes:

- a) Paso de corriente; en caso de que el vehículo descrito en la póliza no funciona por fallas en la corriente eléctrica, el asegurado tendrá derecho a que se le envíe personal que le pase corriente a su vehículo.
- b) Suministro de gasolina; si el vehículo del asegurado descrito en la póliza se queda varado por falta de gasolina, se le enviara personal que transporte al asegurado a comprar el combustible y de regreso a donde se encuentra el vehículo para que pueda continuar con marcha. El costo de la gasolina será a cargo del asegurado.
- c) Cambio de llanta; en caso de necesitar cambio de llanta, se le enviara al asegurado personal que se encargue de cambiarle la llanta a su vehículo para poder continuar la marcha. El costo de la reparación de la llanta será a cargo del asegurado.

**5) REFERENCIAS MÉDICAS**

Si el asegurado se encuentra de paso en otra ciudad distinta a la residencia y por cualquier causa llegara a necesitar de un médico, solamente tendrá que informar el lugar en donde se encuentra y el tipo de médico que necesita para indicarle el nombre de los médicos cercanos que puede contactar, así como las direcciones y números de teléfono.

**6) REFERENCIAS MECANICAS**

Si el asegurado se encuentra de paso en otra ciudad distinta a la de residencia y por cualquier causa llegara a necesitar de un taller de mecánica para el vehículo descrito en la póliza, solamente tendrá que informar el lugar en donde se encuentra para indicarle el nombre de los talleres cercanos que puede contactar, así como las direcciones y números de teléfono.

**¡COBERTURA LAS 24 HORAS, LOS 365 DIAS DEL AÑO  
EN TODA LA REPUBLICA!**



**¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?**  
**Comunicarse al teléfono: 2338-9999 o 2336-9197**

Luego de haber reportado el siniestro a la Unidad de Seguros deberá presentar la siguiente documentación:

**A. Para los Reclamos por Vuelcos Accidentales o Colisiones:**

1. Reporte de accidente debidamente completado.
2. Presupuesto de Reparación de los Daños. (Incluye mano de obra y repuestos).
3. Fotocopia de la Licencia de Conducir de la (s) persona (s) involucrada (s).
4. Fotocopia de la (s) Tarjeta (s) de Circulación del (los) vehículo (s) involucrado (s).

**B. Para los Reclamos por Pérdida Total, Robo o Hurto Total:**

1. Reporte de Accidente debidamente completado.
2. Original de la Tarjeta de Circulación del último año.
3. Original de la factura comercial y/o título de propiedad (primer testimonio) y/o escritura de Compra – Venta.
4. Si el vehículo es rodado, que el título de propiedad sea extendido al asegurado. Si no lo tuviera deberá solicitarse certificación a la Contraloría General de Cuentas de La Nación.
5. Solvencia de Tránsito.
6. Solvencia de Parquímetros.
7. Recibo de pago del Impuesto de Circulación de Vehículos del año en que se presenta el reclamo.
8. Cotización de vehículo similar, a la fecha del siniestro.
9. En caso de que el vehículo sea rodado, Póliza de Aduana.
10. Nombramiento de Representante Legal. (En caso de que el vehículo este a nombre de una empresa).
11. Fotocopia de Cedula de Vecindad (en el caso de que se presente nombramiento del representante legal, la fotocopia de cedula de vecindad debe ser la de este).
12. Certificado de la propiedad.

**EN EL CASO DE ROBO DEBE PRESENTAR ADICIONALMENTE:**

13. Certificación de las autoridades que conocieron el hecho o constancia de la denuncia presentada a la Policía Nacional Civil.
14. Copia sellada de recibido por la Aduana Central y Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) del aviso escrito del robo del vehículo por parte del asegurado.
15. Certificación de la Fiscalía del Ministerio Público, sobre la denuncia hecha a la Policía Nacional Civil, debiendo contener la descripción, características y datos completos del vehículo.

Al momento de ocurrir algún siniestro, la anterior documentación deberá ser entregada lo más pronto posible en cualquiera de nuestras agencias, o con el ajustador que se asigne.

**En cualquier caso Aseguradora Rural, S.A. se reserva el derecho de solicitar al asegurado cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.**

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 1

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	105,892.88
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,117.86
Placa:	P-725FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6C0665688			
Motor:	2KD5363200			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 2

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	106,782.74
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,135.65
Placa:	O-4098BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9E0712179			
Motor:	2KDS278423			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 3

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	106,782.74
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,135.65
Placa:	O-3818BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8E0712867			
Motor:	2KDS287687			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 4

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	107,695.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,153.91
Placa:	P-728FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7C0665411			
Motor:	2KD5352509			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 5

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-382BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8E0713078			
Motor:	2KDS289092			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 6

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	110,275.68
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,205.51
Placa:	O-356BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3E0711657			
Motor:	2KDS280879			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 7

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	109,520.76
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,190.42
Placa:	P-731FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7C0665439			
Motor:	2KD5354884			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 8

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	94,090.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	O-063BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G184519437			
Motor:	2KD7311598			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 9

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	79,976.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,599.53
Placa:	P-680DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1A0750998			
Motor:	2KD7771262			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 10

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-942KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1331138			
Motor:	2GD-1233485			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 11

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-404BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G9E0712067			
Motor:	2KDS283183			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 12

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	117,612.50
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-348FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GOB0576200			
Motor:	2KD5140464			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 13

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,798.39
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,895.97
Placa:	P-143FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G0E0711762			
Motor:	2KDS276359			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 14

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	74,839.19
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-8648BG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G290529907			
Motor:	2KD7596417			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 15

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	79,976.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,599.53
Placa:	P-682DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3A0750906			
Motor:	2KD7764394			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 16

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	78,700.55
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,574.01
Placa:	P-665DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3A0545764			
Motor:	2KD7777679			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 17

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	78,700.55
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,574.01
Placa:	P-664DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4A0546311			
Motor:	2KD7784606			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura-Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 18

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	78,700.55
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,574.01
Placa:	P-663DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3A0750937			
Motor:	2KD7768484			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 19

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	76,299.46
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,525.99
Placa:	O-8778BG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G790532737			
Motor:	2KD7659493			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 20

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,798.39
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,895.97
Placa:	P-146FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G0E0711857			
Motor:	2KDS282013			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 585.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 21

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	256,278.58
Línea:	XZU710L-HKFTL3	Deducible 1a:	Q.	2,562.79
Modelo:	2012.0	Deducible Robo:	Q.	5,125.57
Placa:	O-430BBS	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHHUCL2H7CKOO2508			
Motor:	ND4CVB11062			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,856.04			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 22

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	74,839.19
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-056BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G784519202			
Motor:	2KD7307031			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 23

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	83,053.24
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,661.06
Placa:	O-883BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G690655154			
Motor:	2KD7598647			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 24

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	109,520.76
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,190.42
Placa:	P-733FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8C0665644			
Motor:	2KD5361596			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 25

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	117,612.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-353FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4B0577933			
Motor:	2KD5156095			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 26

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	61,708.39
Línea:	DYNA	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-42288F	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHFCY437X06000094			
Motor:	14B-1798130			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 27

Marca:	HYUNDAI	Valor del vehiculo:	Q.	78,700.55
Línea:	HD65	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-97588J	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	KMCGK17FPB162706			
Motor:	D4AFB456300			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 28

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	O-390BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G3E0713263			
Motor:	2KDS290091			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 29

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,090.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	O-383BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G404508775			
Motor:	2KD7097082			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 30

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	72,750.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-681DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G2A0750802			
Motor:	2KD7761810			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 31

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	76,299.46
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,525.99
Placa:	O-886BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GX90531680			
Motor:	2KD7645072			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 32

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,798.39
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,895.97
Placa:	P-147FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G0E0711874			
Motor:	2KDS281973			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 585.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 33

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-403BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9E0712098			
Motor:	2KDS272458			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 34

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	74,839.19
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-081BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G984519797			
Motor:	2KD7317387			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 35

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-257BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1330037			
Motor:	2GD-1223259			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 36

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-943KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1331946			
Motor:	2GD-1238592			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 37

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	70,275.82
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-06688G	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G784520107			
Motor:	2KD7323355			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 38

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	74,839.19
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-08288G	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G384519844			
Motor:	2KD7318318			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 39

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	74,747.92
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-89188G	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G890533833			
Motor:	2KD7672739			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 40

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	83,053.24
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,661.06
Placa:	O-893BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G490655234			
Motor:	2KD7599303			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 41

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	83,053.24
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,661.06
Placa:	P-371FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7B0576694			
Motor:	2KD5144804			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 42

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	106,782.74
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,135.65
Placa:	O-383BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7E0769674			
Motor:	2KDS282950			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 43

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	109,520.76
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,190.42
Placa:	P-718FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7C0593691			
Motor:	2KD5360829			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 44

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-889KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1330710			
Motor:	2GD-1230440			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 45

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,090.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	O-4108BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G404508906			
Motor:	2KD07099124			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 46

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	O-943BBY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD1P1324296			
Motor:	2GD-1165634			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 47

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	76,299.46
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,525.99
Placa:	P-829DQZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G490531271			
Motor:	2KD7638622			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 48

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	71,508.40
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-078BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G184522306			
Motor:	2KD7356677			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 49

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	71,508.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-077BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G184521852			
Motor:	2KD7360041			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 50

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	83,053.24
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,661.06
Placa:	O-890BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G790538506			
Motor:	2KD7709423			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 51

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-872KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD3P1325756			
Motor:	2GD-1179649			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 52

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	76,527.63
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,530.55
Placa:	P-678DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1A0750855			
Motor:	2KD7762784			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 53

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,799.20
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,655.98
Placa:	O-867BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GX90534000			
Motor:	2KD7670888			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 54

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-2568BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1325868			
Motor:	2GD-1193986			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 55

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-740FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6C0590443			
Motor:	2KD5320712			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 56

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,090.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	O-064BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G084520689			
Motor:	2KD7333238			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 57

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,090.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	O-062BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G184519518			
Motor:	2KD7312374			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 58

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	103,499.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	2,069.98
Placa:	O-884BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GX90534319			
Motor:	2KD7677726			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 59

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	114,084.13
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,281.68
Placa:	O-394BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7E0712973			
Motor:	2KDS288148			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 60

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	102,219.38
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	2,044.39
Placa:	P-674DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXA0750921			
Motor:	2KD7765186			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 61

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	100,553.75
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,011.08
Placa:	P-337FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9B0576695			
Motor:	2KD5144800			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 62

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	105,380.80
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,107.62
Placa:	Q-361BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6E0711541			
Motor:	2KDS280325			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 63

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	104,957.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,099.15
Placa:	P-339FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7B0577635			
Motor:	2KD5153579			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 64

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	106,782.74
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,135.65
Placa:	O-376B8T	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8E0712948			
Motor:	2KDS288178			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 65

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	104,957.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,099.15
Placa:	P-372FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6BQ576198			
Motor:	2KDS140468			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 66

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	103,499.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	2,069.98
Placa:	O-889BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G590532428			
Motor:	2KD7656696			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 67

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	103,499.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	2,069.98
Placa:	O-872BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G790533922			
Motor:	2KD7673510			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 68

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	103,499.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	2,069.98
Placa:	O-875BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GX90534160			
Motor:	2KD7676191			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 69

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	103,499.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	2,069.98
Placa:	O-894BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G790533628			
Motor:	2KD7669953			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 70

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	106,782.74
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,135.65
Placa:	O-408BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7E0769755			
Motor:	2KDS283656			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 71

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	104,957.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,099.15
Placa:	P-366FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5B0578217			
Motor:	2KD5158718			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 72

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	106,782.74
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,135.65
Placa:	O-384BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8E0711038			
Motor:	2KDS277019			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales; Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 73

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	115,681.30
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,313.63
Placa:	Q-4078BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXE0769314			
Motor:	2KDS280243			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 74

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	115,681.30
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,313.63
Placa:	Q-3778BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8E0712691			
Motor:	2KDS286624			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 75

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-741FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7C0590712			
Motor:	2KD5324263			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 76

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	108,203.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	2,164.07
Placa:	P-661DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXA0546152			
Motor:	2KD7782370			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 77

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	109,520.76
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,190.42
Placa:	P-732FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8C0665630			
Motor:	2KD5361588			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 78

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,587.04
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,231.74
Placa:	P-144FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2E0712539			
Motor:	2KDS285676			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 79

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-372BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G8E0712156			
Motor:	2KDS283746			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 80

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	O-941BBY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD3P1323893			
Motor:	2GD-1156301			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 81

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-415BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G7E0712763			
Motor:	2KDS286892			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 82

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-416BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G8E0711007			
Motor:	2KDS267150			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 83

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-392BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6E0713175			
Motor:	2KDS289524			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 84

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	127,021.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,540.43
Placa:	O-365BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5E0712146			
Motor:	2KDS283714			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 85

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	127,021.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,540.43
Placa:	Q-364BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5E0712308			
Motor:	2KD5283961			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 86

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	117,612.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-352FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4B0578323			
Motor:	2KD5159923			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 87

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	117,612.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-349FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G0B0576908			
Motor:	2KD5144256			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 88

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	117,612.50
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-350FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4B0575910			
Motor:	2KD5138677			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 89

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	127,021.50
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,540.43
Placa:	Q-358BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5E0712471			
Motor:	2KDS285170			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 90

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	117,612.50
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-363FCF	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	MROFR22G4B0576328			
Motor:	2KD5141418			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 91

Marca:	HONDA	Valor del vehículo:	Q.	6,228.99
Línea:	GD1JLUA	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-320DPC	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LWBPCJ1F4E1011427			
Motor:	WH156FMI-2*14B71871			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 280.85

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 92

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	127,021.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,540.43
Placa:	O-362BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G6E0711121			
Motor:	2KDS277888			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 1,411.20

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 93

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	125,782.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,515.64
Placa:	O-402BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G9E0712523			
Motor:	2KDS285591			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 1,411.20

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 94

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	Q-371BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7E0711791			
Motor:	2KDS281448			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 95

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	117,612.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-356FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5B0577407			
Motor:	2KD5151374			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 96

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	210,117.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	P-088KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD9P1324448			
Motor:	2GD-1165929			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 97

Marca:	YAMAHA	Valor del vehiculo:	Q.	14,113.50
Linea:	PENDIENTE	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2019	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-935GJF	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	ME1RG2652K2012130			
Motor:	G3K4E0025144			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21			

Prima Total: Q. 280.85

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 98

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	P-095KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJD83CDXP1324085			
Motor:	2GD-1155637			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			

Prima Total: Q. 3,830.01

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 99

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	122,317.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,446.34
Placa:	P-739FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G5C0665472			
Motor:	2KD5356027			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			

Prima Total: Q. 1,411.20



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 100

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	117,612.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-357FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5B0577083			
Motor:	2KD5148204			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 101

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	117,612.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,352.25
Placa:	P-364FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G480576801			
Motor:	2KD5145597			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 102

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	122,317.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,446.34
Placa:	P-750FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5C0665570			
Motor:	2KD5359285			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 103

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-897KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1329573			
Motor:	2GD1219934			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 104

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	127,021.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,540.43
Placa:	O-357BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5E0711448			
Motor:	2KDS279514			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 105

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	P-087KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD8P1324148			
Motor:	2GD-1161049			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 106

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-262BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1329316			
Motor:	2GD-1218336			
Coberturas:	Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 107

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-261BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1330456			
Motor:	2GD-1228655			
Coberturas:	Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 108

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-259BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1330145			
Motor:	2GD-1225700			
Coberturas:	Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 109

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-895KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD3P1329676			
Motor:	2GD-1219691			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 110

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	O-412BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3E0713277			
Motor:	2KDS290116			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 569.92				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 111

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	O-413BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5E0713099			
Motor:	2KDS289149			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 569.92				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 112

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	O-395BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G2E0713089			
Motor:	2KDS289201			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 113

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-265BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJD83CD3P1331170			
Motor:	2GD-1229904			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 114

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-269BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1330652			
Motor:	2GD-1225545			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 115

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	127,021.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,540.43
Placa:	O-366BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4ED769017			
Motor:	2KDS278499			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 116

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-941KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD8P1331410			
Motor:	2GD-1236394			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 117

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-882KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1329793			
Motor:	2GD-1221893			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 118

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	P-096KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1324438			
Motor:	2GD-1165884			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 119

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	P-098KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD8P1324232			
Motor:	2GD-1162629			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 120

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	O-942BBY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD2P1323951			
Motor:	2GD-1157615			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 121

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-954KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1331686			
Motor:	2GD-1238326			
Coberturas: Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 122

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-878KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1328943			
Motor:	2GD-1213970			
Coberturas: Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 123

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	P-743FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G6C0665366			
Motor:	2KD5353423			
Coberturas: Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 569.92				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 124

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-952KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1331218			
Motor:	2GD-1233943			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 125

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-873KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1325764			
Motor:	2GD-1179662			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 126

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	Q-2548BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1325789			
Motor:	2GD-1200019			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 127

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-953KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1331759			
Motor:	2GD-1239244			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 128

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-947KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	SAJDB3CD8P1328622			
Motor:	2GD-1209622			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 129

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-2678BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1331016			
Motor:	2GD-1232313			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 130

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-289BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD0P1331997			
Motor:	2GD-1240984			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 131

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	100,164.34
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	2,003.29
Placa:	P-354FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXB0577712			
Motor:	2KD5154212			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 132

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-951KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD1P1331765			
Motor:	2GD-1239226			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 133

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-306BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1331209			
Motor:	2GD-1234059			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 134

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-305BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD1P1331295			
Motor:	2GD-1235196			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 135

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-29188Z	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1331642			
Motor:	2GD-1237937			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 136

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-290BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD8P1331391			
Motor:	2GD-1236044			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 137

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-729FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9C0665457			
Motor:	2KD5355448			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 138

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-721FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9C0665507			
Motor:	2KD5356390			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 139

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-723FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G9C0665720			
Motor:	2KD5362748			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 140

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-735FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7C0589995			
Motor:	2KD5314831			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 141

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	Q-379B8T	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G3E0712663			
Motor:	2KDS286384			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 142

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	O-367BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G3E0713067			
Motor:	2KDS288874			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 569.92				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 143

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-946KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1332281			
Motor:	2GD-1242954			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 144

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	O-389BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G3E0713148			
Motor:	2KDS289445			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 569.92				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 145

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-29788Z	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1332165			
Motor:	2GD-1242594			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 146

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	77,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,552.00
Placa:	P-345FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6B0577173			
Motor:	2KD5148997			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 568.34			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 147

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	234,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,346.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,692.00
Placa:	P-880KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1330801			
Motor:	2GD-1231110			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,276.29			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 148

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	234,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,346.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,692.00
Placa:	O-264BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD2P1329345			
Motor:	2GD-1210598			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,276.29			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 149

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	87,616.61
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,752.33
Placa:	P-676DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G0A0750992			
Motor:	2KD7770808			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 588.04			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 150

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	87,616.61
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,752.33
Placa:	O-866BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G790538229			
Motor:	2KD7707397			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 588.04			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 151

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q.	87,300.00
Línea:	GD1JLVA	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-94788H	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDGD1JLUBXX14418			
Motor:	J08C-TW18487			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 152

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	225,117.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,251.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,502.34
Placa:	P-085KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1324125			
Motor:	2GD-1160898			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,103.43				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 153

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-956KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1328847			
Motor:	2GD-1210345			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 154

Marca:	MTECH	Valor del vehiculo:	Q.	33,175.94
Línea:	E-SPEED FORCE	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2022	Deducible Robo:	Q.	663.52
Placa:	M-709HXX	Rotura de Cristales:	Q.	N/A

Chasis: LG4DJLTA1N1F90007

Motor: 72V5000W210324401020

Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21

Prima Total: Q. 280.85

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 155

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	90,326.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,806.53
Placa:	P-671DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA

Chasis: MROFR22G1A0750841

Motor: 2KD7762712

Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21

Prima Total: Q. 575.91

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 156

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	90,172.09
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,803.44
Placa:	P-360FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA

Chasis: MR0FR22G680578260

Motor: 2KD5159385

Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21

Prima Total: Q. 563.07

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 157

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	93,640.25
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,872.80
Placa:	P-727FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G4C0592014			
Motor:	2KD5341394			
Coberturas: Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 584.73				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 158

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	90,172.09
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,803.44
Placa:	P-359FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G7B0576355			
Motor:	2KD5141516			
Coberturas: Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 563.07				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 159

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	90,172.09
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,803.44
Placa:	P-358FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G7B0578395			
Motor:	2KD5160543			
Coberturas: Ia, Ib, Ilab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 563.07				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 160

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	90,172.09
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,803.44
Placa:	P-344FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G080580506			
Motor:	2KD5182657			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.07			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 161

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	90,326.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,806.53
Placa:	P-669DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2A0750914			
Motor:	2KD7765223			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 575.91			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 162

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	90,172.09
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,803.44
Placa:	P-343FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXB0576415			
Motor:	2KD5142113			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.07			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 163

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	85,164.34
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,703.29
Placa:	P-369FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2B0576635			
Motor:	2KD5144230			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 619.09				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 164

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	84,681.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,693.62
Placa:	P-362FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3B0576868			
Motor:	2KD5146295			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 568.34				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 165

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	69,363.15
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-880BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G990656315			
Motor:	2KD7614163			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 166

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	68,518.93
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-054BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G284521326			
Motor:	2KD7343241			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 167

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	67,932.98
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-059BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22GX84521297			
Motor:	2KD7342722			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 168

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	66,930.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-871BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G790533094			
Motor:	2KD7663764			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 169

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	66,930.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-869BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G790533726			
Motor:	2KD7671045			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 170

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	66,930.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-879BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G890532729			
Motor:	2KD7659328			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 171

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	65,894.99
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-061BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G084519364			
Motor:	2KD7316051			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 172

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	65,894.99
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-058BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G284521083			
Motor:	2KD7339359			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 173

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	65,712.46
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-892BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G390529849			
Motor:	2KD7592527			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 174

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	65,712.46
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-068BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G784519992			
Motor:	2KD7321237			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 175

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	64,357.56
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-4158BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G504508347			
Motor:	2KD7090348			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 176

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	64,357.56
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-3948BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G504508641			
Motor:	2KD7095092			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 177

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	64,357.56
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-9158BV	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G104509236			
Motor:	2KD7104824			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 178

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	64,357.56
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-420BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G504508204			
Motor:	2KD7087744			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 179

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	64,357.56
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-368BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G604508518			
Motor:	2KD7092737			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 180

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	64,357.56
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-3698BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G804509105			
Motor:	2KD7102690			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 181

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	64,069.64
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-885BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G690539002			
Motor:	2KD7713094			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 182

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	63,887.11
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-083BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G384520850			
Motor:	2KD7335610			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 183

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	62,974.44
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-070BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G684521619			
Motor:	2KD7348012			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 184

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	62,426.83
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	Q-382BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G404508601			
Motor:	2KD7094682			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 185

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	62,061.76
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	Q-069BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G484521165			
Motor:	2KD7340481			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 186

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	61,158.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	Q-395BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G004508837			
Motor:	2KD7097998			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 187

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	61,158.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-372BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G904508514			
Motor:	2KD7092702			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 188

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	61,158.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-388BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G904508562			
Motor:	2KD7093522			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 189

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	61,158.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-419BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G304508606			
Motor:	2KD7094186			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 190

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	61,149.09
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-07388G	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G384521304			
Motor:	2KD7342854			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 191

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	60,814.06
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-05888G	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22GX84520943			
Motor:	2KD7337124			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 192

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	57,498.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-42388F	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22GX04508649			
Motor:	2KD7095467			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 193

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	53,659.47
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-374BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G504509109			
Motor:	2KD7102760			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 194

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	53,350.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-166DDK	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G604509264			
Motor:	2KD7104737			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 195

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	53,350.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-167DDK	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G604509362			
Motor:	2DK7106906			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 196

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	52,935.03
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-168DDK	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G704508656			
Motor:	2K07095513			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 197

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	52,501.51
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-408BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G904509436			
Motor:	2KD7108374			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 198

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	51,870.82
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-396BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G504508574			
Motor:	2KD7094078			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			



Poliza: 10-125-3013518

Certificado No. 199

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	51,109.69
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-3738BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G504509112			
Motor:	2KD7102779			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 200

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	50,082.17
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-4218BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G804508861			
Motor:	2KD7098509			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 201

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	49,831.95
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-3928BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G604508485			
Motor:	2KD7092303			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 202

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-414BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G5E0770726			
Motor:	2KDA356906			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 203

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	111,232.02
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-411BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G9E0711467			
Motor:	2KDS279563			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 204

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-950KK8	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AIDB3CD8P1331827			
Motor:	2GD-1240022			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 205

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-25888Z	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1330675			
Motor:	2GD-1224513			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 206

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-892KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1330534			
Motor:	2GD-1229060			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 207

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	122,317.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,446.34
Placa:	P-722FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G5C0592197			
Motor:	2KD5343837			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 208

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-955KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1331487			
Motor:	2GD-1237026			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 209

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	77,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,552.00
Placa:	P-374FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G4B0575857			
Motor:	2KD5134896			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 568.34			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 210

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	79,976.50
Linea:	4-RUNNER	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,599.52
Placa:	P-1488SD	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTEBU17R708083821			
Motor:	1GR5355454			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 589.56			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 211

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	82,450.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	O-369BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G2E0712878			
Motor:	2KDS287789			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 569.92				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 212

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-2598B2	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD0P1331031			
Motor:	2GD-1232394			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 213

Marca:	NISSAN	Valor del vehículo:	Q.	256,900.00
Línea:	FRONTIER 4X4	Deducible 1a:	Q.	2,569.00
Modelo:	2024	Deducible Robo:	Q.	5,138.00
Placa:	P-0339KPG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	3N6CD33B1ZK456303			
Motor:	YD25 766290P			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,682.77				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 214

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	89,875.47
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,797.51
Placa:	P-677DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1A0544709			
Motor:	2KD7763056			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 588.04			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 215

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	89,432.45
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,788.65
Placa:	P-370FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2B0575260			
Motor:	2KD5133386			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 581.85			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 216

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	89,432.45
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,788.65
Placa:	P-368FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2B0578398			
Motor:	2KD5160610			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 581.85			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 217

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	90,326.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,806.53
Placa:	P-670DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1A0545939			
Motor:	2KD7779820			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 575.91				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 218

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	84,536.34
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,690.73
Placa:	Q-3808BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G504508705			
Motor:	2K07096186			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 581.91				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 219

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	83,235.78
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,664.72
Placa:	P-679DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1A0750970			
Motor:	2KD7769271			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 575.91				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 220

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-868KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD1P1330969			
Motor:	2GD-1232447			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 221

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	83,235.78
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,664.72
Placa:	P-660DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4A0751014			
Motor:	2KD7772557			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 575.91			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 222

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	43,821.90
Línea:	COROLLA	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-748FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTDBV42E6CJ006359			
Motor:	1ZR-0830149			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 223

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	P-145FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2E0711021			
Motor:	2KDS277138			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 224

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,009.75
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,860.20
Placa:	O-405BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXED711557			
Motor:	2KDS279352			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 574.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 225

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	88,359.26
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,767.19
Placa:	P-351FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXB0575541			
Motor:	2KD5136091			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 574.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 226

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	88,359.26
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,767.19
Placa:	P-367FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXB0578407			
Motor:	2KD5160797			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 574.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 227

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	88,359.26
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,767.19
Placa:	P-365FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXB0578410			
Motor:	2KD5160800			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 574.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 228

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	47,399.20
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-3918BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJRR22G504508736			
Motor:	2KD7096556			
Coberturas:	1a, 1b, 1lab, 1lla, 1llb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 229

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	42,927.58
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-40388F	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G704509273			
Motor:	2KD7105464			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 230

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	34,878.65
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-39388F	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJF22G704508818			
Motor:	2KD7097807			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 231

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	85,810.08
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,716.20
Placa:	P-668DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G4A0750882			
Motor:	2KD7762761			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 575.91				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 232

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	85,426.19
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,708.52
Placa:	P-336FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9B0577281			
Motor:	2KD5150513			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 588.04			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 233

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-368BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXE0770348			
Motor:	2KDS287625			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 606.39			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 234

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-378BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXE0771256			
Motor:	2KDS295203			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 606.39			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 235

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	97,108.41
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-393BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G0E0712748			
Motor:	2KDS286915			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 606.39				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 236

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	97,108.41
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-3918BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G0E0712989			
Motor:	2KDS288417			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura-Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 606.39				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 237

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	70,275.82
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-3708BF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G604508972			
Motor:	2KD7100317			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 238

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	96,587.04
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,931.74
Placa:	P-149FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1E0711771			
Motor:	2KDS281432			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 585.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 239

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	88,359.26
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,767.19
Placa:	P-355FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXB0576138			
Motor:	2KD5140168			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 574.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 240

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	96,587.04
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,931.74
Placa:	P-141FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3E0711495			
Motor:	2KDS279577			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 596.98			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 241

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	96,587.04
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,931.74
Placa:	O-3988BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4E0712378			
Motor:	2KDS284781			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 585.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 242

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	96,587.04
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,931.74
Placa:	O-3978BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G4E0712445			
Motor:	2KDS284975			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 596.98			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 243

Marca:	INTERNATIONAL	Valor del vehiculo:	Q.	0.00
Línea:	4700	Deducible 1a:	Q.	0.00
Modelo:	1998	Deducible Robo:	Q.	0.00
Placa:	O-839888	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	WH510467			
Motor:	468HN2U1059912			
Coberturas:	IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 730.22			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 244

Marca:	INTERNATIONAL	Valor del vehículo:	Q. 3,104,997.70
Línea:	7400 SBA 6X4	Deducible 1a:	Q. 31,049.98
Modelo:	2013	Deducible Robo:	Q. 62,099.95
Placa:	O-507885	Rotura de Cristales:	Q. 10% SPFA
Chasis:	1HTWGADT6DJ125801		
Motor:	531HM2U1595205		
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21		
Prima Total:	Q. 37,614.55		

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 245

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q. 767,945.88
Línea:	PENDIENTE	Deducible 1a:	Q. 7,679.46
Modelo:	2019	Deducible Robo:	Q. 15,358.92
Placa:	O-28588Y	Rotura de Cristales:	Q. 10% SPFA
Chasis:	JHDFM8JR7KXX10262		
Motor:	J08E WL10454		
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21		
Prima Total:	Q. 9,466.44		

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 246

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q. 708,068.00
Línea:	LAND CRUISER PRADO	Deducible 1a:	Q. 7,080.68
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q. 14,161.36
Placa:	P-317JXY	Rotura de Cristales:	Q. 10% SPFA
Chasis:	JTEBR3FJ0PK264636		
Motor:	1GD8948430		
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21		
Prima Total:	Q. 4,374.97		

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 247

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	530,008.97
Linea:	FG8JM7A-SG2	Deducible 1a:	Q.	5,300.09
Modelo:	2021	Deducible Robo:	Q.	10,600.18
Placa:	O-598BBX	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFG8JM7MXX10695			
Motor:	J08EWL10770			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 6,245.97				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 248

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	71,188.49
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-874BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G190537898			
Motor:	2KD7705684			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 249

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	516,068.00
Linea:	COASTER	Deducible 1a:	Q.	5,160.68
Modelo:	2022	Deducible Robo:	Q.	10,321.36
Placa:	O-944BBY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTGFB7182N6011493			
Motor:	1HZ0993858			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 3,056.74				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 250

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	508,107.88
Línea:	FM1JRU	Deducible 1a:	Q.	5,081.08
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	10,162.16
Placa:	O-952BBH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFM1JRU9XX10628			
Motor:	J08C-TT33363			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 6,114.58				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 251

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	70,275.82
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-833DQZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G890656760			
Motor:	2KD7619734			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 252

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	486,751.33
Línea:	FM1JRU	Deducible 1a:	Q.	4,867.51
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	9,735.03
Placa:	O-9538BH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFM1JRU9XX10827			
Motor:	J08C-TT35476			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 5,790.75				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 253

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q.	469,844.06
Línea:	FM1JRUA	Deducible 1a:	Q.	4,698.44
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	9,396.88
Placa:	O-951BBH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFM1JRU9XX10814			
Motor:	J08C-TT35364			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 5,534.40				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 254

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q.	469,844.06
Línea:	FM1JRUA	Deducible 1a:	Q.	4,698.44
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	9,396.88
Placa:	O-950BBH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFM1JRU9XX10828			
Motor:	J08C-TT35477			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 5,534.40				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 255

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	454,880.00
Línea:	4RUNNER	Deducible 1a:	Q.	4,548.80
Modelo:	2024	Deducible Robo:	Q.	9,097.60
Placa:	P-366KMB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTEBU4JR7R6138917			
Motor:	1GRC666479			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 3,103.14				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 256

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	442,690.62
Línea:	PRADO	Deducible 1a:	Q.	4,426.91
Modelo:	2013	Deducible Robo:	Q.	8,853.81
Placa:	P-726FKV	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTEBU3FJXD5033428			
Motor:	1GR-A497223			
Coberturas: Ia, Ib, IIa, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 2,735.27				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 257

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-871KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD9P1325843			
Motor:	ZGD-1193336			
Coberturas: Ia, Ib, IIa, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 258

Marca:	NISSAN	Valor del vehículo:	Q.	256,900.00
Línea:	FRONTIER 4X4	Deducible 1a:	Q.	2,569.00
Modelo:	2024	Deducible Robo:	Q.	5,138.00
Placa:	P-0329KPG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	3N6CD33B02K456180			
Motor:	YD25 765884P			
Coberturas: Ia, Ib, IIa, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,682.77				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 259

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-867KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1325852			
Motor:	2GD-1193972			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 260

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-944KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1331338			
Motor:	2GD-1235588			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 261

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	96,587.04
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,931.74
Placa:	P-150FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1E0711964			
Motor:	2KDS282663			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 596.98			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 262

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	96,587.04
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,931.74
Placa:	P-142FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G2E0712556			
Motor:	2KDS285974			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 596.98			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 263

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,798.39
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,895.97
Placa:	Q-375BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G4E0711067			
Motor:	2KDS277719			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 595.09			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 264

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-948KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AIDB3CD8P1328653			
Motor:	2GD-1210521			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 265

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-2888BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD3P1328723			
Motor:	2GD-1211387			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 266

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-2958BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJD83CDXP1328749			
Motor:	2GD-1211520			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 267

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-2968BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD1P1328901			
Motor:	2GD-1212830			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 268

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-299BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDOP1328615			
Motor:	2GD-1209517			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 269

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q.	315,898.94
Línea:	FG1JMUB-TGL	Deducible 1a:	Q.	3,158.99
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	6,317.98
Placa:	O-949BBH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFG1JMU9XX11524			
Motor:	J08C-TT36639			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 2,287.83				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 270

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q.	312,134.17
Línea:	FM1JRUA	Deducible 1a:	Q.	3,121.34
Modelo:	2015	Deducible Robo:	Q.	6,242.68
Placa:	O-854BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFG1JMUFX14537			
Motor:	J08C-TT49662			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 2,272.22				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 271

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-29388Z	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AIDB3CD491328603			
Motor:	2GD-1220336			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 272

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	19,675.14
Linea:	COROLLA	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-172DDK	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	9BR53ZEC108544796			
Motor:	3ZZE481689			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 273

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	19,675.14
Linea:	COROLLA	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-173DDK	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	9BR53ZEC108544858			
Motor:	3ZZE482476			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 274

Marca:	HONDA	Valor del vehiculo:	Q.	18,300.63
Línea:	XL1858P	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2021	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	PENDIENTE	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LTMKD1193M5114149			
Motor:	KD07E-2317495			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 280.85

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 275

Marca:	CHEVROLET	Valor del vehiculo:	Q.	17,886.49
Línea:	SUBURBAN 1500	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2000	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-292CBQ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	1GNFK16TXYJ107517			
Motor:	CY/107517			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 561.70

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 276

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	298,991.67
Línea:	FG1JMUB-TGL	Deducible 1a:	Q.	2,989.92
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	5,979.83
Placa:	O-6188BH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDFG1JMU9XX11506			
Motor:	J08C-TT36372			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 2,165.39

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 277

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-373BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9E0768851			
Motor:	2KDS277728			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 278

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	90,326.40
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,806.53
Placa:	P-667DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2A0750931			
Motor:	2KD7767037			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 575.91			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 279

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-869KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1325864			
Motor:	2GD-1191990			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 280

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	43,821.90
Línea:	COROLLA	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-746FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTDBV42E1CJ005863			
Motor:	1ZR-0821062			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 281

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	87,616.61
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,752.33
Placa:	P-338FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G7BO578087			
Motor:	2KD5157608			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 588.04				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 282

Marca:	NISSAN	Valor del vehiculo:	Q.	256,900.00
Línea:	FRONTIER 4X4	Deducible 1a:	Q.	2,569.00
Modelo:	2024	Deducible Robo:	Q.	5,138.00
Placa:	P-0331KPG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	3N6CD33BXZK456445			
Motor:	YD25 766441P			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,682.77				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 283

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	43,821.90
Línea:	COROLLA	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-747FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTDBV42E1C9015276			
Motor:	1ZR-0819023			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 284

Marca:	MAZDA	Valor del vehiculo:	Q.	37,561.63
Línea:	T3000	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2000	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	C-988BFL	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	WGFAT 609055			
Motor:	HA-158084			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 285

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-949KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1331985			
Motor:	2GD-1241098			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 286

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-303BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB6CD6P1328733			
Motor:	2GD-1211482			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 287

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	35,772.98
Línea:	4-RUNNER	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2001	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-576BWQ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	VZN185-0336096			
Motor:	SVZ-1171476			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 288

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	23,984.33
Línea:	COROLLA	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-346FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTDBV42E3BJ000680			
Motor:	12R-0704700			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 289

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	298,991.67
Línea:	GD1JLUA	Deducible 1a:	Q.	2,989.92
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	5,979.83
Placa:	O-2938BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHHUCL2H1EK006489			
Motor:	N04CVB16503			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 2,165.39				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 290

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	263,452.00
Línea:	GD1JLVA	Deducible 1a:	Q.	2,634.52
Modelo:	2013	Deducible Robo:	Q.	5,269.04
Placa:	O-2948BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDGD1JLUDXX15077			
Motor:	J08C-TW19322			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,860.30				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 291

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	263,452.00
Línea:	GD1JUA	Deducible 1a:	Q.	2,634.52
Modelo:	2013	Deducible Robo:	Q.	5,269.04
Placa:	O-2968BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDGD1JLUDXX15078			
Motor:	J08C-TW19323			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,860.30				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 292

Marca:	INTERNATIONAL	Valor del vehiculo:	Q.	260,111.81
Línea:	4700	Deducible 1a:	Q.	2,601.12
Modelo:	1998	Deducible Robo:	Q.	5,202.24
Placa:	O-838888	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	WH510466			
Motor:	469HM2U1059794			
Coberturas: Ia, Ib, Iiab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,903.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 293

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-870XJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1325842			
Motor:	2GD-1193356			
Coberturas: Ia, Ib, Iiab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 294

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	242,771.02
Línea:	WU300L-HBMMS3	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-295BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDGD1JLUEXX15272			
Motor:	J08C-TW19670			
Coberturas: Ia, Ib, Iiab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,767.28				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 295

Marca:	BYD	Valor del vehiculo:	Q.	237,650.00
Línea:	S2	Deducible 1a:	Q.	2,376.50
Modelo:	2022	Deducible Robo:	Q.	4,753.00
Placa:	O-610BCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	LC0CE4DC4M0003635			
Motor:	BYD-1814-TZ-XS-A 221000281			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,468.38				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 296

Marca:	BYD	Valor del vehiculo:	Q.	237,650.00
Línea:	S2	Deducible 1a:	Q.	2,376.50
Modelo:	2022	Deducible Robo:	Q.	4,753.00
Placa:	O-611BCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	LC0CE4DCXM0003638			
Motor:	BYD-1814-TZ-XS-A 221000963			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,468.38				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 297

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	225,816.00
Línea:	GD1JLVA	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-946BBH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHDGD1JLUBXX14419			
Motor:	J08C-TW18488			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,594.54				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 298

Marca:	FREIGHTLINER	Valor del vehículo:	Q.	201,107.50
Línea:	M2 106	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-166BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	3ALACYCS47DX34895			
Motor:	90697800569853			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,456.48				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 299

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q.	201,107.50
Línea:	WU412L-HKMQB3	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-98588J	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHFUJ11HOB9000545			
Motor:	WO4DTN20133			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,456.48				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 300

Marca:	HYUNDAI	Valor del vehículo:	Q.	170,852.39
Línea:	PENDIENTE	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-97488J	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	KMFLA19APCC055683			
Motor:	D6DA9239425			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,237.36				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 301

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	153,945.00
Línea:	HI ACE	Deducible 1a:	Q.	2,000.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	3,078.90
Placa:	O-355BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTFRS12PXEOO30154			
Motor:	2KD-A255215			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,120.91				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 302

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	152,780.43
Línea:	COASTER	Deducible 1a:	Q.	2,000.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	3,055.61
Placa:	O-657BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTGfY418402006552			
Motor:	14B-1809608			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,603.77				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 303

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	146,669.21
Línea:	HI ACE	Deducible 1a:	Q.	2,000.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,933.38
Placa:	P-749FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTFJS02P0C0025159			
Motor:	2KD-5400398			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,062.49				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 304

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	140,597.28
Línea:	FORTUNER	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	2,811.94
Placa:	P-172FGY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MO0YZ59GXC1111497			
Motor:	IKD5505994			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 860.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 305

Marca:	HINO	Valor del vehículo:	Q.	138,726.30
Línea:	WU300L-HBMMS3	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-94888H	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JHFAF03H9B7000115			
Motor:	W04DJ38387			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,009.88				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 306

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	115,681.00
Línea:	HI ACE	Deducible 1a:	Q.	2,000.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	2,313.62
Placa:	O-620BBH	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTFJ502P4A0019443			
Motor:	2KD-1961443			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 988.27				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 307

Marca:	INTERNATIONAL	Valor del vehículo:	Q.	104,044.72
Línea:	4700 DT	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	1995	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-827888	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	5H673930			
Motor:	469GH2U0915790			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 888.66				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 308

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	118,647.49
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,372.95
Placa:	O-40688T	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22GXE0711932			
Motor:	2KDS282709			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 309

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-40088T	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G0E0711406			
Motor:	2KDS278816			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 310

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	111,232.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,224.64
Placa:	O-388BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1E0711172			
Motor:	2KDS277331			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 311

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	145,500.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2018	Deducible Robo:	Q.	2,910.00
Placa:	P-849GYR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFS8CD4J1216784			
Motor:	2KD-U953007			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 312

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	210,117.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	O-940BBY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1324216			
Motor:	2GD-1162076			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 313

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	127,021.50
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,540.43
Placa:	O-39688T	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G4E0712459			
Motor:	2K0S285097			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 314

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-879KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD9P1328970			
Motor:	2GD-1213651			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 315

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-270BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1329940			
Motor:	2GD-1223373			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 316

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-260BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD2P1330950			
Motor:	2GD-1232566			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 317

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-266BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1330836			
Motor:	2GD-1231161			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 318

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	P-097KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1324061			
Motor:	2GD-1159648			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 3,830.01			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 319

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	159,953.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,599.53
Modelo:	2018	Deducible Robo:	Q.	3,199.06
Placa:	P-850GYR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJF58CD9J1216523			
Motor:	2KD-U948775			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 320

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	159,953.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,599.53
Modelo:	2018	Deducible Robo:	Q.	3,199.06
Placa:	P-851GYR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJF58CD6J1216897			
Motor:	2KD-U953262			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 1,411.20			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 321

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-3078BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1332302			
Motor:	2GD-1234410			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 322

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-268BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD8P1329706			
Motor:	2GD-1221849			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 323

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-945KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1332210			
Motor:	2GD-1242093			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 324

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-292BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD2P1328857			
Motor:	2GD-1213071			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 325

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-301BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD2P1328700			
Motor:	2GD-1210916			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 326

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-294BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1328870			
Motor:	2GD-1213008			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 327

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-2558BZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1325363			
Motor:	2GD-1175096			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 328

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-888KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1329597			
Motor:	2GD-1220522			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 329

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-896KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD9P1328998			
Motor:	2GD-1214321			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 330

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-877KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD8P1328927			
Motor:	2GD-1213841			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 331

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-302BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJD83CD5P1328612			
Motor:	2GD-1209554			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 332

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-957KKB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD8P1328703			
Motor:	2GD-1210900			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 333

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-304BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJD83CD8P1328779			
Motor:	2GD-1211675			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 334

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-300BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD1P1328624			
Motor:	2GD-1211070			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 335

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-876KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1329002			
Motor:	2GD-1227117			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 336

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-875KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1328987			
Motor:	2GD-1227463			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 337

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-893KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD6P1324794			
Motor:	2GD-1170583			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 338

Marca:	HONDA	Valor del vehículo:	Q.	6,081.41
Línea:	CGL 125	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2014.0	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-316DPC	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LW8PCJ1F0E1011425			
Motor:	WH156FMI-2*14B71868			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 280.85				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 339

Marca:	HONDA	Valor del vehículo:	Q.	6,081.41
Línea:	CGL 125	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2014.0	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-319DPC	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LW8PCJ1F8E1010989			
Motor:	WH156FMI-2*14A71475			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 280.85				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 340

Marca:	SUZUKI	Valor del vehiculo:	Q.	5,365.95
Linea:	EN125-2A	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2008.0	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-0278YS	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LC6PCJK6270802942			
Motor:	157FMI-2*P0008371*			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 280.85

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 341

Marca:	HONDA	Valor del vehiculo:	Q.	5,339.14
Linea:	GD1JLVA	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2010.0	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-191CMJ	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LALPCJF8XA3306215			
Motor:	SDH157FMIC*A3053870			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 280.85

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 342

Marca:	HONDA	Valor del vehiculo:	Q.	5,339.14
Linea:	GD1JLVA	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2010.0	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-192CMJ	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LALPCJF89A3005144			
Motor:	SDH157FMI-C*93049956			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				

Prima Total: Q. 280.85



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 343

Marca:	NISSAN	Valor del vehiculo:	Q.	256,900.00
Línea:	FRONTIER 4X4	Deducible 1a:	Q.	2,569.00
Modelo:	2024	Deducible Robo:	Q.	5,138.00
Placa:	P-0330KPG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	3N6CD33B1ZK456530			
Motor:	YD25 766633P			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 4,682.77			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 344

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-898KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1329075			
Motor:	2GD-1215838			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 345

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	Q-3808BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G2E0713139			
Motor:	2KDS289344			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 346

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	77,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,552.00
Placa:	P-375FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G680577478			
Motor:	2KD5152112			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 568.34				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 347

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	76,809.43
Línea:	RAV4	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,536.18
Placa:	P-170DDX	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTMZD33V805027101			
Motor:	2AZ-2280030			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 577.77				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 348

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	76,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,524.42
Placa:	P-652DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G4A075031			
Motor:	2KD7773290			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 563.82				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 349

Marca:	FREIGHTLINER	Valor del vehiculo:	Q.	74,690.00
Línea:	MB 80	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	1998	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-836888	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	1FV6YGAB9WH958046			
Motor:	376911507280275			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 350

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	71,545.96
Línea:	4-RUNNER	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-15485D	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTEBU17RX08084073			
Motor:	1GR-5356668			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 351

Marca:	MERCEDES BENZ	Valor del vehiculo:	Q.	62,289.93
Línea:	LK1617/39	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	1998	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-050BBC	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	3AM68523650042922			
Motor:	390900516379495			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 352

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-410BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22GXE0712675			
Motor:	2KDS286513			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 606.39				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 353

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	58,200.00
Línea:	HI ACE	Deducible 1a:	Q.	2,000.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	2,000.00
Placa:	O-888BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTFHK02P090006070			
Motor:	5L-6120267			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 354

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	58,200.00
Línea:	HI ACE	Deducible 1a:	Q.	2,000.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	2,000.00
Placa:	O-887BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JTFHK02P390006077			
Motor:	5L-6120407			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 355

Marca:	SUZUKI	Valor del vehiculo:	Q.	57,758.09
Linea:	FG8JM7A-SG2	Deducible 1a:	Q.	577.58
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,155.16
Placa:	M-467CJZ	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	5SAAR41A397105891			
Motor:	R407-121930			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 280.85				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 356

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	54,281.23
Linea:	GD3HJSA	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	1997	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-832B8B	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	GD3HJS-100080			
Motor:	HO7D-A141661			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 357

Marca:	HINO	Valor del vehiculo:	Q.	48,942.09
Linea:	PENDIENTE	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	1992	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-280BBF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	GD174S-10792			
Motor:	EH700-216504			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 358

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-891KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1330528			
Motor:	2GD-1229179			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 359

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-881KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD7P1328935			
Motor:	2GD-1214070			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 360

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-874KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1329038			
Motor:	2GD-1215548			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 361

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-263BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD5P1328934			
Motor:	2GD-1213903			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 362

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-885KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD2P1328924			
Motor:	2GD-1213851			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 363

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-883KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD0P1330137			
Motor:	2GD-1224969			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 364

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-886KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD1P1329076			
Motor:	2GD-1215833			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 365

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-884KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD2P1329877			
Motor:	2GD-1238348			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 366

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	74,331.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-882BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GX90531002			
Motor:	2KD7634644			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 367

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,090.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	O-057BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G284520452			
Motor:	2KD7329326			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 368

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	99,663.89
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2010	Deducible Robo:	Q.	1,993.28
Placa:	P-675DWY	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GXA0750823			
Motor:	2KD7762116			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 619.15			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 369

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-890KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJD83CD9P1329052			
Motor:	2GD-1215802			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 370

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	74,228.93
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-831DQZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GX90533302			
Motor:	2KD7666196			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 371

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	74,228.93
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-832DQZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G290531530			
Motor:	2KD7641651			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 372

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	72,968.21
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-8688BG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G390538972			
Motor:	2KD7713037			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 561.70			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 373

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	210,117.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,101.17
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,202.34
Placa:	P-086KCB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD9P1324269			
Motor:	2GD-1162948			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 3,830.01				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 374

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	72,968.21
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2009	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	O-865BBG	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G790538750			
Motor:	2KD7710952			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 375

Marca:	FREIGHTLINER	Valor del vehiculo:	Q.	77,600.00
Linea:	FL 80	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	2001	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-840BBB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	1FVHBXAK31HH35202			
Motor:	8YL71540			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 842.56				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 376

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-887KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CDXP1330159			
Motor:	2GD-1225861			
Coberturas:	1a, 1b, 1Iab, 1IIa, 1IIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 377

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	O-253BBZ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJDB3CD4P1328939			
Motor:	2GD-1213990			
Coberturas:	1a, 1b, 1Iab, 1IIa, 1IIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 4,002.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 378

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	88,359.26
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,767.19
Placa:	P-340FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G980577782			
Motor:	2KD5155047			
Coberturas:	1a, 1b, 1Iab, 1IIa, 1IIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 574.87			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 379

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,798.39
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,895.97
Placa:	P-148FRR	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1E0711625			
Motor:	2KDS280705			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 585.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 380

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,090.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2008	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	O-06588G	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22GO84519901			
Motor:	2KD7319497			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 381

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	98,774.04
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,975.48
Placa:	P-373FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5B0578220			
Motor:	2KD5159111			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 613.63			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 382

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	98,568.68
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,971.37
Placa:	P-342FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9B0577538			
Motor:	2KDS151096			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 598.76			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 383

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-360BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6E0711734			
Motor:	2KDS281206			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 606.39			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 384

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-363BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G6E0712317			
Motor:	2KDS272455			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 606.39			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 385

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-3878BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G6E0770024			
Motor:	2KDS285290			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 606.39			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 386

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-3748BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G7E0711533			
Motor:	2KDS261301			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 606.39			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 387

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-4018BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G7E0711841			
Motor:	2KDS281835			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 606.39			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 388

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-3868BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G7E0712326			
Motor:	2KDS284463			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 606.39				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 389

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	219,600.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	2,196.00
Modelo:	2023	Deducible Robo:	Q.	4,392.00
Placa:	P-894KJB	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJD83CDXP1330663			
Motor:	2GD-1229157			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 4,002.87				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 390

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	97,108.41
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,942.17
Placa:	O-3858BT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22GXE0713289			
Motor:	2KDS290252			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 606.39				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 391

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	125,782.02
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	2,515.64
Placa:	O-370BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G8E0711749			
Motor:	2KDS271067			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,411.20				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 392

Marca:	HONDA	Valor del vehículo:	Q.	6,081.41
Línea:	CGL 125	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-318DPC	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LWBPCJ1F1E1011417			
Motor:	WH156FMI-2*14B71858			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 280.85				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 393

Marca:	HONDA	Valor del vehículo:	Q.	6,081.41
Línea:	CGL 125	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-315DPC	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LWBPCJ1F7E1010997			
Motor:	WH156FMI-2*14A71482			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 280.85				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 394

Marca:	MAZDA	Valor del vehiculo:	Q.	12,777.42
Línea:	HATCH BACK 323	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2001	Deducible Robo:	Q.	1,500.00
Placa:	P-470BVW	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	JM7BJ10M100118053			
Motor:	ZM 441242			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 561.70				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 395

Marca:	HONDA	Valor del vehiculo:	Q.	8,898.56
Línea:	GD1JUA	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-994DDX	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LTMJD219XE5205101			
Motor:	JD21E-2114221			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 280.85				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 396

Marca:	HONDA	Valor del vehiculo:	Q.	6,774.48
Línea:	CGL 125	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-317DPC	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LWBPCJ1F4E1011010			
Motor:	WH156FMI-2*14A71479			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 280.85				



Poliza 10-125-3013518

Certificado No 397

Marca:	SUZUKI	Valor del vehiculo:	Q.	6,707.43
Linea:	EN125-2A	Deducible 1a:	Q.	500.00
Modelo:	2013	Deducible Robo:	Q.	500.00
Placa:	M-357CTH	Rotura de Cristales:	Q.	N/A
Chasis:	LC6PCJK62D0005943			
Motor:	157FMI-2*A2P22066			

Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Muerte Accidental, Menores 18-21

Prima Total: Q. 280.85

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 398

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	P-720FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22GOC0665315			
Motor:	2KD5350189			

Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21

Prima Total: Q. 569.92

Poliza 10-125-3013518

Certificado No 399

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	82,450.00
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,649.00
Placa:	P-742FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G6C0665352			
Motor:	2KD5352158			

Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21

Prima Total: Q. 569.92

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 400

Marca:	INTERNATIONAL	Valor del vehículo:	Q.	85,426.19
Línea:	PENDIENTE	Deducible 1a:	Q.	2,500.00
Modelo:	1997	Deducible Robo:	Q.	5,000.00
Placa:	O-871888	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	VH464393			
Motor:	11831066			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 1,348.09				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 401

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-734FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G7C0591598			
Motor:	2KD5335471			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 563.82				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 402

Marca:	TOYOTA	Valor del vehículo:	Q.	91,221.10
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-736FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2C0591301			
Motor:	2KD5331513			
Coberturas: Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21				
Prima Total: Q. 563.82				

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 403

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,221.10
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-737FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G2C0591833			
Motor:	2KD5338963			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 404

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,221.10
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-738FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3C0591680			
Motor:	2KD5336731			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 405

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,221.10
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,824.42
Placa:	P-719FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G5C0665598			
Motor:	2KD5361128			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 563.82			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 406

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,009.75
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,860.19
Placa:	P-730FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G1C0590611			
Motor:	2KD5322746			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 574.87			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 407

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	92,318.94
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2014	Deducible Robo:	Q.	1,846.38
Placa:	O-399BBT	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G3E0769218			
Motor:	2KDS278840			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 611.49			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 408

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	91,267.30
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2011	Deducible Robo:	Q.	1,825.35
Placa:	P-341FCF	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22G9B0577541			
Motor:	2KD5152730			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 581.91			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 409

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	94,090.00
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2007	Deducible Robo:	Q.	1,881.80
Placa:	P-169DDK	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	8AJFR22G604509135			
Motor:	2KD7103011			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 569.92			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 410

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,640.25
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,872.80
Placa:	P-745FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G3C0595731			
Motor:	2KD5380279			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 584.73			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 411

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,640.25
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,872.80
Placa:	P-744FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MROFR22GOC0665539			
Motor:	2KD5357561			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 584.73			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 412

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,640.25
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,872.80
Placa:	P-753FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22GOC0665704			
Motor:	2KD5362739			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 584.73			

Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 413

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,640.25
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,872.80
Placa:	P-754FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G5C0596542			
Motor:	2KD5387951			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 584.73			

Poliza: 10-125-3013518

Certificado No. 414

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,640.25
Línea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,872.80
Placa:	P-751FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G3C0593543			
Motor:	2KD5359348			
Coberturas:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21			
Prima Total:	Q. 584.73			



Poliza 10-125-3013518

Certificado No. 415

Marca:	TOYOTA	Valor del vehiculo:	Q.	93,640.25
Linea:	HI LUX	Deducible 1a:	Q.	1,500.00
Modelo:	2012	Deducible Robo:	Q.	1,872.80
Placa:	P-726FGJ	Rotura de Cristales:	Q.	10% SPFA
Chasis:	MR0FR22G3C0665552			
Motor:	2KD5358462			
CoBERTuras:	Ia, Ib, IIab, IIIa, IIIb, Asistencia en el camino, Equipo Especial, Rotura Cristales, Muerte Accidental, Menores 18-21.			
Prima Total:	Q. 584.73			